

LOPE DE STÚÑIGA

VIDA Y CANCIONERO

El azar de que uno de los mejores y más conocidos Cancioneros del siglo xv castellano se inicie con una composición del poeta Lope Ortíz de Stúñiga ha dado, a un mismo tiempo, nombre a la «raccolta» que aquélla encabeza y fama poética a su autor.

De todos modos, no sería éste, sin este accidente, absolutamente desconocido de la posteridad. Representado en la compilación de que es epónimo con nueve poemas, otra buena parte de su producción se halla dispersa y repetida por diversos Cancioneros, coetáneos y posteriores. Su figura aparece desempeñando destacado papel en el *Paso Honroso* de Suero de Quiñones, y hasta se asoma, con cierta reiteración, a las crónicas que suministran el fondo histórico, general, de la época. Un buceo en la documentación cuatrocentista española nos ha ofrecido hasta ahora, en relación con su persona, el resultado positivo que puede verse en nuestros apéndices.

Sin embargo, ni la personalidad ni la obra de Lope de Stúñiga han sido hasta el presente enmarcados en el perfil; más o menos continuo, que los testimonios existentes de una y otra permiten. Esto es lo que nos proponemos con el presente trabajo.

Ascendencia. Primeros años.

La estirpe de los Stúñiga (Astúñiga, Destúñiga, Estúñiga, Lztúñiga, Zúñiga, aparece además, indistintamente, nombrada en las fuentes) es una de las más antiguas y nobles de Navarra. Sus orígenes pretenden remontarse a los primeros tiempos de este reino, e incluso enlazar con su primer monarca, Iñigo Arista. Su solar radica en la villa que da nombre al linaje (Zúñiga), en el valle de La Solana, merindad de Estella, del que los mayorazgos de la familia eran señores.

Su entroncamiento en Castilla se atribuye a un Diego López de Stúñiga, caballero que acompañó a Teobaldo II durante su expedición a Túnez y que hubo de emigrar de Navarra en el último cuarto del

siglo XIII, con motivo de las luchas civiles que inquietaron el país a la muerte del rey cruzado ¹.

Al servicio de Pedro I de Castilla figura D. Iñigo Ortíz de Stúñiga, llamado «el de las Cuevas», quien estuvo al cargo, en Medina Sidonia, de la reina D.^a Blanca, a la que valientemente rehusó dar muerte cuando el rey *Cruel* se lo ordenó ². Casado este caballero con D.^a Juana de Orozco, «de gran solar, ... de linage de ricos-omes», al decir de Argote de Molina ³, perdió a su primogénito, D. Juan, en la batalla de Aljubarrota, por lo que vino a sucederle, en su casa y estados, su segundo hijo, D. Diego López de Stúñiga.

Este personaje participó activamente en la vida política del reino, alcanzando preeminentes puestos durante los reinados de Juan I, Enrique III y Juan II de Castilla: alcaide del castillo de Burgos, merino de Valladolid, alguacil y justicia mayor de Castilla, encargado, durante sus minorías, de las personas de los reyes últimamente citados, tomó parte, ya viejo, en la campaña de Antequera y acompañó al infante de este sobrenombre —a quien sirviera fielmente durante su regencia castellana— a coronarse como rey en Aragón. Murió en noviembre de 1417 ⁴.

De su enlace con D.^a Juana García de Leyva, señora de Villavaquerú, camarera mayor que fue de las reinas D.^a Beatriz de Castilla y D.^a María de Aragón, nacieron varios hijos, entre los que se repartieron hasta sie-

¹ FRANCISCO DE ALESÓN. *Tomo cuarto de los Annales de Navarra o primero de su segunda parte* (Continuación de los de JOSÉ MORET). Pamplona, 1709, p. 418. Detallado estudio genealógico del linaje en J. PELLICER DE OSSAU Y TOVAR. *Justificación de la grandeza y cobertura de primera clase en la Casa y persona de Don Fernando de Zúñiga, 9.º Conde de Miranda*. Madrid, 1668.

² *Crónica del rey D. Pedro I*, por el Canciller D. PEDRO LÓPEZ DE AYALA, año 12.º (1361), cap. III (ed. por D. CAYETANO ROSELL en «Biblioteca de Autores Españoles» (*B. A. E.*), t. 66).

³ G. ARGOTE DE MOLINA. *Nobleza de Andalucía*, ed. Jaén, 1866, pp. 661-662.

⁴ FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN incluye un breve retrato de este personaje en sus *Generaciones y Semblanzas*, cap. VIII (*B. A. E.*, t. 68, p. 703; edic. J. DOMÍNGUEZ BORDONA, Madrid, 1924, pp. 43-44 y ed. crítica por R. B. TATE, London, Tamesis Book Limited, 1965, p. 16). Cf. también PELLICER DE OSSAU, *op. cit.*, fols. 22-30.

De la asistencia de D. Diego a la guerra de Granada en 1410, dice la *Crónica de Juan II*: «Vino... a su costa, por servicio de Dios e por ganar la indulgencia que el Papa daba a los que en aquella guerra a su costa sirviesen» (año 4.º, cap. X). Diversos testamentos suyos (el último, de 26 de febrero de 1417) pueden verse en A. H. N., *Osuna*, leg. 214. Fue enterrado en el monasterio vallisoletano, hoy desaparecido, de la Santísima Trinidad, patronato de su casa.

te mayorazgos, constituídos con las numerosas propiedades que el matrimonio llegó a poseer en Castilla ¹.

Tercero de dichos vástagos fue D. Iñigo Ortíz de Stúñiga, a quien su padre concertó desposorio, en 1396, con una hija natural del rey de Navarra Carlos III *el Noble*, llamada Juana ². Según sus capitulaciones ³, el monarca daría en dote a su hija 10.000 florines, para invertirlos en la adquisición de tierras dentro de su reino, mientras que D. Diego asignaba a D. Iñigo las heredades familiares que aún poseía en aquél (Zúñiga y Mendavia), más otros 10.000 florines con idéntica finalidad que los de la esposa; en Castilla, independientemente de las donaciones que quisiera hacerle su monarca, con las que expresamente contaba, el joven contrayente recibió también de su padre las aldeas de Clavijo, Baños del Río Tobía, Bobadilla y Huércamos ⁴, enclavadas en el obispado de Calahorra.

Comoquiera que los desposados no habían alcanzado aún la edad núbil, el matrimonio no se contrajo por palabras de presente, sino siete años más tarde, en los palacios reales de Pamplona, ante el obispo de Bayona, el 26 de agosto de 1403 ⁵.

¹ El primogénito, D. Pedro de Stúñiga, ostentó el de Béjar y fue creado por Juan II en 1430 conde de Ledesma, título que le fue canjeado más tarde por el de Plasencia, de cuyo tronco fue, por consiguiente, cabeza.

² No se sabe quién fuera la madre de esta D.^a Juana de Navarra, habida por Carlos III durante la larga separación de su esposa, D.^a Leonor de Castilla. Otros hijos ilegítimos de aquel monarca fueron D. Godofre de Navarra, mariscal del reino y conde de Cortes, y una segunda D.^a Juana, que nació siendo ya viudo su padre y casaría con D. Luis de Beaumont (J. YANGUAS Y MIRANDA. *Historia compendiada del reino de Navarra*. San Sebastián, 1832, p. 250). ALESÓN, en su continuación a los *Anales* de Moret, ya citados, (p. 418), apunta, aunque sin argumentos suficientes, la posibilidad de que la primera de dichas hijas naciera antes del matrimonio de D. Carlos (que se contrajo en Soria, en 1375, a sus 16 años de edad) y aún que fuera, en realidad, hija de su antecesor, Carlos II *el Malo*. Esta posibilidad la contradice, desde luego, abiertamente, la documentación.

³ Olite, 8 marzo 1396. Tres traslados del siglo XVIII en A. H. N., *Osuna*, leg. 214, n.º 2.

ALESÓN, *loc. cit.*, consigna testimonio auténtico de las mismas en ARCH. CÁMARA DE COMPTOS (Pamplona), «Indic. fol. 602, núm. 16: *Contrato matrimonial entre la infanta D.^a Juana con Iñigo Ortíz, hijo de Diego López, Justicia mayor de Castilla*».

⁴ Fuentecaños, dice en lugar de esta última PELLICER, *loc. cit.*

⁵ A. H. N., *loc. cit.* Días antes, el 15 de agosto, en Burgos, el novio otorgaba donación de arras *propter nuptias* a su inminente mujer: 5.000 florines situados en sus villas de Zúñiga y Mendavia. Otros ejemplares de las capitulaciones, fechadas en Puente la Reina, en 23 de agosto 1403, pueden verse en ARCHIVO DE COMPTOS de Navarra, caj. 90, núm. 22.

Pese a su doble oriundez y a la prevista acrecentación de sus estados navarros, la nueva pareja se avecindó en Castilla. Acaso influyera en ello el hecho de que, todavía en 1412, ninguno de sus respectivos padres hubiese satisfecho las cantidades dotales prometidas, motivo por el cual ambos se comprometieron de nuevo, por entonces, a ir las abonando a razón de 500 florines anuales ¹.

D. Iñigo fue instituido mariscal del infante D. Juan, de Aragón (ante todo, durante su juventud, magnate castellano), al casar éste con la heredera legítima de Navarra en 1420. Tal condición siguió ostentándola aquél al devenir su señor monarca de este último reino; pero a quien sirvió de modo más efectivo D. Iñigo —al modo equívoco y partidista con que el «servicio real» se ejerció por los nobles de su época— fue a D. Juan II de Castilla ².

Fruto de su enlace con Juana de Navarra fueron los hijos de Don Iñigo, Diego, Juan, Lope, otra vez Iñigo y Francisco, algunos de los cuales antepusieron (como era frecuente en la familia) los apellidos López y Ortíz al patronímico común Stúñiga ³. El tercero de ellos, Lope Ortíz de Stúñiga, es el personaje objeto de nuestro estudio ⁴.

Su fecha de nacimiento, dada la de consumación del matrimonio de

¹ «Por quanto agora, con volluntat et ordenança nuestra et del dicho Diago Lopiz, los dichos mossén Yñigo et doña Johana son ydos a morar e biuir a Castiella», dice el rey navarro en 20 agosto 1412 (ARCH. CÁMARA DE COMPTOS, caj. 174 núm. 43).

² Su mención como mariscal, que permanentemente hacen las crónicas castellanas, alude, pues, a aquella dignidad, extrajera en Castilla, pero que, por así decirlo, imprimió en él carácter hasta su muerte.

³ ALONSO LÓPEZ DE HARO. *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. vol. I, Madrid, 1622, pp. 564-567.

D.^a Juana de Navarra había muerto ya en 1417 (documentos de esa fecha y de 1421 —ARCH. C. COMPTOS, caj. 105, núm. 8, LII; caj. 107, núm. 1— dicen al nombrarla «que Dios liaya»). De un segundo matrimonio del mariscal con la hija del conde de Gijón, D. Alonso Enríquez de Noreña (nieta, por consiguiente, de Enrique III), nacerían D.^a Isabel, D.^a María y D.^a Guiomar de Stúñiga (A. DE BURGOS. *Blasón de España*, vol. III, Madrid, 1858, p. 283).

⁴ Otros dos homónimos de éste, primos segundos entre sí, no deben ser confundidos con nuestro personaje. Ambos fueron, uno tras otro, alcaldes mayores de Sevilla, y el mayor de ellos, hermano del abuelo paterno de nuestro D. Lope, murió en la guerra de Granada, en 1410. De él hacen mención las *Crónicas* de Juan I y Juan II de Castilla (eds. por D. CAYETANO ROSELL, *B. A. E.*, t. 68, pp. 120, 297, 309, 318 y 320); la *Refundición* de la del Halconero de este último monarca dice de aquél, como epitafio, que era «un cauallero muy bueno» (ed. J. DE M. CARRIAZO. Madrid, 1946, p. 19) y la de D. Alvaro de Luna (ed. ídem, Madrid, 1940, p. 16) le llama erróneamente D. Iñigo. Vid. también PELLICER, *ob. cit.*, fols. 129-130.

sus padres y el número de orden que hizo entre sus hermanos, cabe suponerla anterior al año 1410. Sensiblemente, por congruencia con otros hechos datados de su biografía y las de sus familiares, hacia 1407.

Tanto él como los demás hijos de D. Iñigo debieron de criarse a caballo entre Castilla y Navarra. Su abuelo, el monarca de este último reino, subvino, de modo generoso y continuo, a los gastos del mantenimiento, vestido y calzado de sus nietos mayores y debió de ocuparse en supervisar la educación de los mismos, encomendada a un tal Nicolán de Guérez¹. Comprobadas sus aficiones posteriores, cabe imaginar junto a ellos a nuestro D. Lope, formándose «con tal esmero en las artes de la caballería, que no sólo se pagaba de extremado en el danzar, tañer y festejar, sino que, aspirando al renombre de entendido y esforzado, hacía al par gala de su destreza y de su ingenio»².

La primera actuación de trascendencia pública del personaje aparece datada en 1429. En ese año, con ocasión de la guerra entre el rey de Castilla y los de Aragón y Navarra, sus primos, D. Iñigo Ortiz de Stúñiga juró obediencia al primero y fue designado por éste embajador ante el Papa, a fin de exponerle sus razones en la contienda³. No obstante lo cual, los tres hijos mayores del mariscal guarnecían simultáneamente, del lado navarro, el lugar y fortaleza de Mendavia, su solar, amenazado de invasión por los castellanos y de donde era capitán el primogénito Don Diego⁴.

Sobre el tal D. Lope hemos visto, además, documentación original en el ARCHIVO MUNICIPAL DE SEVILLA, *Mayordomazgo*, 1407, núms. 139 y 209 H. y 1408, núm. 95.

Naturalmente, tampoco cabe confundir con nuestro poeta a otro Lope Ortiz de Stúñiga, autor entre 1500 y 1539 de una *Farsa en coplas sobre la comedia de Calixto y Melibea*, de la que da noticia M. CAÑETE en su *Teatro español del siglo XVI*, Madrid, 1885, pp. 57-58.

¹ Cartas de pago satisfechas por Carlos III para «jupones», calzas y zapatos de sus nietos Diego y Juan, y constancia del ayo, en ARCH. COMPTOS, caj. 113, núm. 99; caj. 118, núm. 26; caj. 120, núm. 11. Debo la comunicación de estos datos a la gentileza de mi amigo y colega el Profesor Santos A. García Larraguetta, hoy en la Universidad de Navarra. Otra mucha documentación sobre el mantenimiento y ayuda económica a sus padres puede espigarse en los volúmenes 25 al 29 del *Catálogo del Archivo General de Navarra, Sección de Comptos*, por J. R. CASTRO, continuado por F. IDOATE.

² J. AMADOR DE LOS RÍOS. *Historia crítica de la Literatura Española*, t. VI, Madrid, 1865, pp. 424-425.

³ *Crónica de Juan II*, año 23.º, caps. VIII y XLII.

⁴ Los reyes de Navarra D. Juan y D.ª Blanca aprueban, en Sangüesa, a 16 de febrero de 1430, las cuentas de su tesorero Gil Pérez de Sarassa, en las que se incluye sueldo correspondiente a los tres jóvenes Stúñiga y otros cuatro hombres de armas, «que han fincado en su compaynía, en goarda e defensión de nuestro

Desposeído el padre de sus estados navarros por su servicio al enemigo, Juan II de Castilla le ordenó llamar a este reino a sus hijos y le recompensó, entre otros gajes, con el señorío del Cerezo, precisamente una de las villas confiscadas por entonces a su primo el de Navarra ¹. Cabe, pues, fijar hacia 1430 el definitivo enraizamiento castellano de nuestro protagonista.

El justador.

No es, sin embargo, sino cuatro años más tarde cuando D. Lope irrumpe a un tiempo —y del modo más teatral y caballeresco— en la Historia y en la Literatura de Castilla.

En 1434 tiene lugar, en efecto, aquella artificiosa, colorida, extravagante «empresa» del *Paso Honroso*, mantenido junto al puente del Órbigo por Suero de Quiñones y nueve compañeros, como él románticos, galanes y deseosos de probar públicamente su esfuerzo y su valor.

Lope Ortiz de Stúñiga es, después de su capitán, el más caracterizado paladín de esta tropa. Pariente, al parecer, de aquél ², puede considerarse su lugarteniente: como tal es citado en primer lugar entre los componentes del equipo, como tal actúa en los encuentros inmediatamente a continuación de D. Suero, y es citado junto con él, entre los destacados de la singular aventura ³.

Ya el hecho de su designación como segundo de la hueste permite suponer que fuera conocido para entonces por su destreza y afición al ejercicio de las armas. A punto estuvo, sin embargo, de no participar en el brillante espectáculo del Órbigo, requerido por atenciones que desconocemos, pero, al parecer, inaplazables, de las que, al cabo, pudo verse libre. De su casa llegó a partir para sustituirle su ayo Pero Sánchez de Sepúlveda —pro-

logar e fortaleza de Mendauia, de los castellanos» (ARCH. COMPTOS, caj. 129, núm. 8, doc. I. Más documentación de estas fechas en este sentido, en IDEM, caj. 130, núm. 32; XV; caj. 111, núm. 10, LXVI, que publicamos en Apéndice II, números 1 al 3.

¹ *Crónica de Juan II*, año 24.º, cap. IV. Cf. también nuestro Apéndice documental II, núm. 12.

² No hemos logrado establecer la relación de parentesco entre ambos caballeros, en la reconstitución que hemos efectuado de sus respectivos árboles genealógicos.

³ «Los que más diestros anduvieron fueron Suero de Quiñones e Lope Destúñiga e Diego de Bazán», dice la *Crónica de Juan II* (año 27.º, cap. V), al dar sucinta cuenta del episodio.

bablemente, su maestro de armas, criado del arzobispo de Toledo—, quien asistió, de todos modos, a la celebración del *Paso* y perdió en él un excelente caballo que prestara al también «defensor» Sancho de Villacorta ¹.

Las circunstancias de la dilatada justa son harto conocidas. Preparada desde el primer día de aquel año «de jubileo a perdonauzas» en que su promotor alcanzara en la corte licencia para ella, se desarrollaría entre el 10 de julio y el 9 de agosto de 1434, en torno a la fecha central y equidistante de la festividad del Apóstol Santiago. En «graciosa floresta» sobre la ruta de los peregrinos, junto al obligado cruce del puente del Órbigo, el plantel de «mantenedores» se ofrecía a romper hasta trescientas lanzas con cualesquier caballeros que aceptasen la «empresa», por liberación de su capitán, prisionero de amor de una señora, en señal de cuya prisión llevaba al cuello una argolla de hierro todos los jueves del año.

«Pensamiento de razón e deseo de voluntad», al decir del notario del *Paso*, Pero Rodríguez de Lena, movieron los animosos corazones de Lope

¹ Pero Sánchez de Sepúlveda «dezían que haula partido de su casa para fazer las armas en este Passo en lugar del ya nonbrado cauallero Lope Destúñiga, por quanto él estaua ocupado de tal ocupación que non era en su poder que a la sazón quel dicho Pero Sánchez partió de su casa non podía venir a estar en aquel Paso por defensor dél, como lo tenía prometido al ya dicho Suero de Quiñones; aunque, luego, el de Stúñiga «fue delibre en su poder de la ocupación».

Tal consta en el ms. —no original, como suele decirse, sino copia del siglo XVI— del testimonio notarial del *Paso* redactado por el escribano real Pedro Rodríguez de Lena, y que se conserva en la Biblioteca del monasterio de El Escorial (signatura F-II-19, fol. 178. Cf. su descripción por Fr. J. ZARCO CUEVAS en el *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*, t. I, Madrid, 1924, pp. 139-141). Otra copia, también del siglo XVI, pero incompleta, existe en la Biblioteca «Menéndez y Pelayo» de Santander (Cf. su descripción en el *Catálogo de los mss.* de la misma por M. ARTIGAS, Santander, 1930, pp. 108-109).

Una abreviación de esta obra fue publicada en Salamanca por Fr. JUAN DE PINEDA en 1588 (ed. facsímil de la Hispanic Society, New York, 1902) y reproducida por D. JOSÉ MIGUEL DE FLORES en el vol. V de su «Colección de las Crónicas de los Reyes de España». Madrid, 1784. Otra edición, que no hemos visto, de esta abreviación, parece ser publicó en León, en 1892, C. BRAVO, bajo el título *El Paso Honroso. Relación del célebre Paso de Armas mantenido en el Puente de Órbigo en 1434 por el caballero leonés Don Suero de Quiñones*. Una edición íntegra —hasta ahora nunca realizada— del ms. de El Escorial, tiene emprendida, según nuestras noticias, el Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Martíu de Riquer.

En adelante, citaremos la abreviación de Fr. Juan de Pineda por la edición de Flores de 1784, la más divulgada y asequible. Sobre el episodio del caballo de Sánchez de Sepúlveda, al que aludimos en el texto, vid. aquélla, p. 58.

Ortíz y de sus amigos a solidarizarse con Suero de Quiñones. Aunque, más que un acatamiento por los participantes del principio declarado de «que la razón sea señora e guardadora delante, e que el deseo obedezca»¹, encontramos en sus actitudes una imprecisa frontera entre fantasía y realidad, que llega a identificar ambas en su vivencia. Como ha señalado Martín de Riquer, en la caballerescas de la época se da un curioso fenómeno de ósmosis entre literatura y vida, «ja que si, per una banda, la novella imita la vida cavalleresca, per una altra els cavallers imiten la novella»².

Del ardor con que estos sentimientos se experimentaron, a su vez, por los demás caballeros, aspirantes a contender en la liza del Órbigo, puede servirnos de muestra la impaciencia de los primeros «aventureros» llegados: «Arnaldo de la Floresta Bermeja» (sin duda Arnald von Rottenwald, como señala el citado Riquer), venido desde Brandenburgo y que «avía quince días que tenía la vez», y los hermanos Joan y Pere Fabra, hijos del señor de Chella (Enguera, Valencia), quienes se le anticiparon a pisar el palenque. Uno y otros disputaron por la primacía en justar, hasta que los valencianos cedieron galantemente el puesto al extranjero y acompañaron con sus músicas su entrada en liza.

Inaugurados, pues, los combates el lunes 12 de julio con el encuentro entre Suero de Quiñones y el caballero alemán, que ganó el primero por dos lanzas rotas contra una, los Fabra demandaron enfrentarse personal e inmediatamente al protagonista del *Paso*. Aunque esto iba contra las leyes del mismo, que excluían los retos individuales e imponían el secreto de la identidad de cada mantenedor hasta después de celebrada su justa, D. Suero insistió en aceptar el doble desafío. Los jueces le negaron rotundamente el permiso, «e señaladamente Lope de Estúñiga, su primo, a quien cabía la suerte de las primeras justas; e por eso le ofreció Suero un muy buen caballo e una cadena que valía trecientas doblas, al qual dixo Estúñiga que nin por una muy buena villa daría su vez a otro»³.

Al fin, hace nuestro hombre su entrada en el palenque, para contender con el mayor de los hermanos Fabra. Merece la pena transcribir las palabras con que nos describe esta su aparición el testimonio presencial del escribano regio, puesto que es la primera y más vivaz y

¹ *Passo Honroso*, ed. Flores, p. 2.

² *Lletres de batalla, cartells de deseiximents i capítols de passos d'armes*, vol. I, Barcelona, 1963, p. 7.

³ *Passo Honroso*, p. 13.

fidedigna estampa con que se nos transmite la pintura física de nuestro entonces joven héroe:

«Tocadas las trompetas en señal de justa —dice el relato—, salió el mantenedor sobre su caballo con paramentos azules bordados de dorado en figura de collares, que era la empresa e divisa de su capitán Suero, por el collar de fierro que traía. Delante dél iban a pie dos fermosos omes en traje de monteros, cada qual con su venablo en la mano, guiando un valiente caballo con paramentos de damasco blanco, bordados de las sus armas de Estúñiga. Junto e detrás deste caballo iban otros dos con cubiertas de un fermoso paño a manera de fuegos colorados, verdes e blancos, e encima dellos dos pages de fasta doce años, armados de todas armas en blanco, e en lugar de almetes, carapuzas de paño blanco e colorado: e el uno llevaba una espada desnuda, tendida sobre la cerviz del caballo, e el otro una gruessa lanza de armas, que parecían ir guardando al caballo que los dos omes de a pie llevaban de rienda»¹.

Hasta diecinueve carreras cruzaron D. Lope y Joan Fabra, sin más resultado que una lanza quebrada por cada parte. Al romper el segundo la suya, en la sexta carrera, preguntó en alta voz a su hermano si combatía con Diego de Bazán, pues, conforme a los capítulos de la justa, su contrincante llevaba echada la celada y oculto el rostro. Ninguna medida consta que se adoptase contra Pere Fabra cuando le respondió: «Non, mon freyrele, que para mí se guarda». Pero cuando, a la siguiente carga, un criado del de Stúñiga gritó «¡A él, a él!», animando a su señor, los severos jueces, aplicando el reglamento, ordenaron la inmediata prisión del paje y mandaron —nada menos— cortarle la lengua; aunque inmediatamente, «por ruego de buenos, le dieron treinta buenos palos e le llevaron a la cárcel»².

Como quiera que la tarde cayese sin que ninguno de los contendientes consiguiera quebrar la tercera lanza, suspendióse el encuentro sin declaración de vencedor ni vencido. «E assí —ambos— salieron de la liza con gran música para sus posadas, e Estúñiga combidó a cenar a Fabra con Suero de Quiñones, donde cenaron muchos caballeros con gran

¹ *Passo Honroso*, p. 13.

² *Passo Honroso*, pp. 14-15.—Una «grida» o pregón había prevenido a los asistentes «que ninguno fuesse ossado, por cosa que sucediesse a ningún caballero, dar voces o aviso, o menear la mano nin faser seña, so pena de que por hablar le cortarían la lengua, e por faser seña le cortarían la mano» (*Idem*, p. 11). Lógico es que tan severas y convencionales leyes no se cumpliesen.

En cuanto a aquel criado, no era, por cierto, el único miembro del séquito de Lope de Stúñiga. Aparte su ya citado ayo, sabemos de otros escuderos suyos, a los que se había asignado un lugar bajo el puente para acampar (*Idem*, p. 58)

gasajo, e danzaron sobre cena». Y aunque dos días después D. Lope solicitó licencia para concluir el combate, los jueces se la negaron, habiéndola dado ya por conclusa; «e con esto se quedó mohino», defraudado en su voluntad de sobresalir a toda costa.

El viernes de la misma semana, día 16, vuelve a justar Lope de Stúñiga. Esta vez luce «media huza de aceytuní brocado, vellud vellotado de azul la mitad, a la otra mitad de damasco verde e blanco». Su adversario es otro valenciano, de Játiva, mosén Francès Davú, que, como los Fabra, había venido junto con su hermano Pere a «probarse» en el *Paso*.

Veintitrés veces se cruzaron ambos contendientes y, al retirarse el aventurero o conquistador, luego que en él rompiera su segunda lanza Lope de Stúñiga, juró en voz bien alta, con gran escándalo de los presentes, «jamás en su vida tratar con monja, ni la amar, porque hasta allí avía amado a una, por cuya contemplación avía venido a fazer aquellas armas»¹. Don Lope, triunfador por dos lanzas quebradas contra una, fue sacado de la liza con muy honrosa pompa.

El jueves 22 de julio llega al campamento un plantel de diez caballeros, encabezado por el famoso justador Gutierre de Quesada o Quijada² y su primo, García Osorio. Ambos pretenden enfrentarse a los dos campeones del equipo defensor del *Paso*, Quiñones y Stúñiga, lo que el segundo se apresura, por su parte, a aceptar. Pero como, según sabemos, la elección de contrincante estaba vedada a todos los participantes, para evitar animosidades y espíritus de venganza, D. Suero hubo de recordar a su primo que «por ningún ome del mundo, por más que le amase, consentiría quebrantarse las leyes de su Honroso Passo»; con lo que los recién llegados se dieron por satisfechos y Lope cruzó sus armas, al día siguiente, con Juan de Villalobos, el caballero que por azar le correspondió entre los de la recién llegada tropa.

Sus carreras fueron interrumpidas a la hora del almuerzo por herida del caballo del «aventurero». Este apareció, por cierto, cabalgando sobre una silla muy alta y segura, que le proporcionaba ventaja sobre su oponente, y con escasa deportividad se negó a cambiarla cuando los jueces se lo pidieron. Lope de Stúñiga accedió por su parte, magnánimo, a que

¹ Pintoresca declaración —o, acaso, jactancioso alarde—, que parece al notario Rodríguez de Lena impropio, no ya de nobleza de cristiano, sino «ni siquiera de vergüenza natural» (*Passo Honroso*, p. 21).

² Sobre las andanzas y empresas europeas de este personaje, señor de Villagarcía, vid. MARTÍN DE RIQUER. *Vida caballevesca en la España del siglo XV*. Discurso de ingreso en la Real Academia Española, Madrid, 1965, pp. 42-49.

la conservase, y el encuentro prosiguió en las mismas condiciones después de comer, rompiendo cada uno de los caballeros una lanza. En su última carrera, Villalobos hirió en una oreja al caballo de Stúñiga, al tiempo que éste le llevaba con su lanza la manopla izquierda; y como esto último equivalía (capítulo XVII de las ordenanzas de la justa) a rotura de lanza, los árbitros despidieron a ambos contendientes, otorgando la victoria a nuestro hombre ¹.

Su siguiente adversario fue, el 28 de julio, Alfonso de Deza, «sobrino del gran doctor Periañez de Ulloa», miembro del Consejo real. Stúñiga rompió en él dos lanzas, pero, a la decimosexta carrera, un familiar del mismo, llamado Antón, solicitó en su nombre —dijo— la suspensión del encuentro, por hallarse su pariente «desguarnecido». Los jueces accedieron, pese a la protesta de D. Lope, presentada a través de otro de sus criados, Fernando de Vega, por no acomodarse tal decisión al reglamento específico del *Paso*, ni a los usos caballerescos en general. Luego, durante la comida, al afear otros caballeros a Deza su pusilanimidad, se puso en claro que éste no había solicitado su retirada, y que incluso estaba creído que su justa se había interrumpido a causa de lo tardío de la hora e iba a continuarse por la tarde. A su vehemente petición, fue así declarado públicamente en una «grida» y los jueces le concedieron la prosecución de sus armas con Stúñiga, las cuales vinieron a término el domingo siguiente, con una nueva quiebra del ástil del defensor en el guardabrazo de su rival ². De modo que, aunque vencido, quedó sin menoscabo el honor caballeresco de éste.

El día anterior, último de julio, hizo su entrada en el palenque un joven de la compañía de los Deza, llamado Pedro de Torrecilla, con quien ninguno de los mantenedores se dignó enfrentarse, alegando no ser aquél hidalgo: Por el contrario, nuestro D. Lope se ofreció a armarle allí mismo caballero, honor que el otro declinó por carecer —dijo— de recursos con que mantener tal dignidad, pero haciendo protestas de su hidalguía. «Enamorado Lope de Estúñiga desta razón tan discreta», accedió a contender con él y, aunque sin romper lanza alguna, cruzaron ambos cuatro carreras, tras las que los jueces dieron por terminado el encuentro por falta de luz. Torrecilla manifestó haber recibido aquel día el mayor honor de su vida, a lo que Lope Ortíz correspondió, no menos gentil, declarando sentirse tan honrado por haber medido con él sus armas, como si lo hubiera hecho con un emperador; y redondeó su demo-

¹ *Paso Honroso*, pp. 28-29.

² *Paso Honroso*, pp. 40 y 49-50.

crática condescendencia, sentando aquella noche a su rival a su mesa, en la gran tienda de aparato de Suero de Quiñones ¹.

Análogo final de suspensión por lo tardío de la hora —esta vez, con empate a una lanza «rompida»— se puso el martes 3 de agosto al nuevo combate de nuestro personaje con Gonzalo de Barros, escudero del deán de León. Ambos justadores formularon, como era usual, sus más ardientes protestas para que se les permitiese acabar la lid; pero los jueces —como acostumbraban también— fueron inflexibles a sus peticiones ².

Por aquellos días, todos los defensores del *Paso* se hallaban malparados e incapacitados para hacer armas, a consecuencia de los golpes recibidos en sus encuentros. Suero de Quiñones hizo venir por ello a «un gran maestro algibista o bilmador... para concertar las manos e brazos de los caballeros lisiados en las justas, e él lo hizo bien». Tanto, que a uno de ellos, homónimo del capitán, iba a caer la desgracia, días después, de encontrar con su lanza tan reciamente al caballero aragonés Esberte de Claramonte por la visera del almete, que, metiéndole el hierro por el ojo izquierdo, lo dejó muerto en el acto ³.

Tras esta nota de luto, que ensombreció el esplendor del festejo, con el agravante de no poder enterrar a la víctima en sagrado —según las disposiciones canónicas relativas a los fallecidos en justa o torneo—, el campamento volvió a animarse y a engalanarse.

El motivo era la visita del «buen conde de Haro», D. Pedro de Velasco, camarero mayor del rey, que regresaba de su peregrinación a Compostela.

En ese día, 7 de agosto, sólo dos defensores estaban en condiciones de empuñar las armas. Uno, Lope de Stúñiga, que se enfrentó con un caballero bretón llamado Arnau de Beaujeu, en quien quebró su lanza al primer encuentro; pero como, más tarde, el extranjero rompiera, a su vez, la suya contra el guardabrazo izquierdo de su rival, y éste hiriera involuntariamente en el cuello al caballo del contrincante, los jueces interrumpieron y dieron, una vez más, por terminada la pelea. Ambos caballeros se dieron por satisfechos al saludarse y reconocerse, mutuamente, de haber igualado su esfuerzo con el de tan valioso adversario ⁴.

El 9 de agosto, último día de la guarda del *Paso Honroso*, D. Juan de

¹ *Paso Honroso*, pp. 47-48.

² *Idem*, pp. 51-52.

³ *Idem*, p. 55.

⁴ *Idem*, pp. 57-58.

Portugal¹, caballero que había acudido con ánimo de hacer armas personalmente con Suero de Quiñones, pidió a éste que, puesto que no se hallaba en condiciones de justar, le diese por contrario a su lugarteniente, Lope de Stúñiga. Y aunque, conforme a lo estipulado, se respondió al peticionario que no se podían determinar voluntariamente los competidores, garantizando las leyes del *Paso* que los «aventurerós» encontrarían en todo caso «caballero o gentil-ome de todas armas, sin reproche», el hecho es que, concluída la misa, D. Juan de Portugal encontró armado y dispuesto a medir con él su esfuerzo a Lope de Stúñiga.

Antes de entrar en liza, y como era frecuente en los desafíos caballescicos, el segundo invitó a su retador a que, «pues del mayor peligro, mayor honra se saca», se despojara de la pieza que mejor quisiera de su armadura, para hacer él otro tanto. El requerido accedió a la invitación, pero ésta fue prohibida por los jueces, por haber partido de uno de los defensores, a quienes estaba vedado incitar a sus competidores a más riesgo.

El combate se entabló al cabo «con las más gruesas e fuertes lanzas que en la liza se fallaron». El de Portugal quebró la suya contra D. Lope a la sexta carrera, pero, en las cuatro siguientes que aún se corrieron, ninguno consiguió hacerlo de nuevo; por lo que, siendo ya bien entrado el mediodía y ardiente el calor, se les ordenó retirarse, dando por concluídas sus armas. Ante la protesta de ambos, todavía se les consintió una carrera más, pero fueron definitivamente obligados a abandonar el campo cuando también ésta transcurrió sin resultado².

¹ Estimamos que debe de tratarse de D. Juan de Portugal, lijo del famoso D. Pero Niño, Conde de Buelna, el de *El Victorial*, y de D.^a Beatriz de Portugal. Este joven caballero, que viviría sólo veinticuatro años, acababa de hacer lucidísimo papel en la justa organizada por D. Alvaro de Luna, el día primero de mayo de aquel año, en Valladolid. El jurado de la misma, presidido «por el dios Amor, teniendo a Mares» (Marte) a su lado, le concedió una celada «fecha por Bulcano, armero de Júpiter», en premio a haber consumado en la liza «más demasías» que los demás contendientes (*Crónica del Halconero*, ed. cit., p. 159).

También esté personaje es tratado de «primo» de nuestro D. Lope, aunque tampoco hayamos conseguido determinar su dudoso vínculo familiar. Sobre sus virtudes caballescicas y temprana muerte, véase la crónica biográfica de su padre (*Victorial*, ed. cit., pp. 339-344 y 348).

² Este debió de ser el motivo por el que meses después, concluído el *Paso*, Lope de Stúñiga tuviese pendiente con D. Juan Niño una «requesta» o desafío personal, cuya celebración no autorizaba el rey. Y a la resolución de este caso, por mediación de buenos, debía de referirse D. Lope muchos años más tarde, al hacer el recuento de las empresas de armas en que había participado a lo largo de su vida (Cf. más adelante, p. 38 y documento núm. 22 de nuestro Apéndice II, respectivamente).

Este fue el último encuentro en que nuestro héroe se empleó en el *Paso*, cuya defensa, como indicamos, concluyó aquel mismo día. Al siguiente, Suero de Quiñones fue solemnemente liberado de la argolla que simbolizaba su prisión de amor, para lucir la cual como divisa dio licencia a sus caballeros. Y una vez más distinguió a Lope de Stúñiga, junto con Diego de Bazán, al autorizarles, a diferencia de los demás, para que pudieran llevarla toda su vida, «sin que a mí me quede poder de se lo contrallar en ningún tiempo»¹. Con tal ocasión, D. Lope —que no la perdía de singularizarse además por sí mismo en todo momento— reveló ante los presentes el siguiente secreto móvil que le había llevado a la «empresa»:

«Señores honorables caballeros: Como todos los que aquí son oydo hayan la libertad que con su divisa mi muy amado señor primo Suero de Quiñones, que presente es, capitán e defensor mayor deste Houroso Passo, da a Diego de Bazán e a mí, oyan e sea notorio así mesmo nosotros la rescibir en el grado de más soberana gracia que nos es possible; e, regradesciendo con todo nuestro poder la voluntad amorosa con que a lo faser se mueve, plaserá a nuestro señor que por nuestras personas dispuestas a toda su ordenanza e honor le será agradescido bien sin mucha dilación de tiempo. E porque arenga tan larga de presente non satisfaría segund pienso al regradescimiento que nuestras voluntades mandan, do fin a mi prolongada fabla e este caso, e torno a mí».

«Muy virtuosos señores e jueces justos que sois presentes, como en el principio de aquestas armas yo non haya manifestado la cabsa de mi venir a ellas, después de aquel gran amor que yo he a Suero de Quiñones, mi primo e señor, ésme necessario agora descir la final razón por que a esta empresa movido fui. Assi que, muy virtuosos señores, saber vos plega que en las manos de una muy virtuosa e honorosa señora, cuyo yo soy, ha gran tiempo que homenaje fisce de jamás non justar, fasta en tanto que corriessen justas en que oviesse comunal peligro, e esto por tal de ganar honor. Con el qual yo me dando a ello, me le pudiesse dar todos tiempos servidor, aunque non tanto como la virtud suya es merescedora. E assí, ella ya movida con acatamiento de galardón, mirando mi voto ser fecho so título de servicio suyo, me dio su firme palabra e fe que por cada que las armas so que mi verdad obligada estaba yo cumpliesse, me sería dada por ella en testimonio de galardón una rama de aquella yerva que por su propio nombre es *agramonia* llamada, cuya divisa era suya al tiempo que la otorgó. Así que vos muy suplicando e omilmente requiriendo con aquel capítulo contenido entre los desta empresa, que disce que será dado con vuestra cierta abtoridad a cada caballero o gentil-ome esso que con verdad de lo que fizo demandar querrá por escripto, que vos plega las armas que fecho he en aquesta liza e campo me sean dadas. Lo qual demaudo por tal que de mí presentarse pueda a la señora de quien obediente soy, porque ella haya más segura certinidad

¹ *Passo Honroso*, pp. 62-63.

del voto mío ser cumplido, e me satisfaga segund su fe e mi mérito fallará. E porque, muy honorables señores, assí como yo los otros caballeros e gentiles-omes desta empresa son inovidos por diversas cabsas a demandar la auctoridad cierta de sus armas, segund yo fago en nombre suyo dellos, assí como puedo, vos omilmente suplico que a cada uno se dé segund verdad testimonio de lo que en estas armas fecho haya»¹.

Petición a la que los escribanos se apresuraron a dar satisfacción tan prolija como su conceptuosa demanda, con testimonio de jueces, reyes de armas, farautes, *porsavants* y trompetas presentes.

Así concluyó la memorable «empresa» de Suero de Quiñones, una de las más representativas y mejor conocidas quimeras de la edad de oro de la caballería. Por lo que respecta a Lope de Stúñiga, el balance personal de su participación en ella fue de diez lanzas rotas por seis de sus contrincantes, en los ocho encuentros en que le correspondió justar.

Levantado el campo, acudieron capitán y compañeros a dar gracias a Dios por el éxito de su hazaña ante el altar mayor de la catedral leonesa. En el palacio de los padres de D. Suero en dicha ciudad permanecieron todos y fueron agasajados con ricos presentes —joyas y vestiduras— hasta el día de la Virgen de Agosto en que la pequeña compañía se dispersó.

* * *

No quedaron, sin embargo, con este término, liquidadas las muchas cuestiones de rivalidad, envidia, espíritu de superación, resquemor y arrojo personal, que ocasión tan señalada como la del *Paso* no podía por menos de suscitar en el hipersensibilizado espíritu caballeresco de la época.

Prescindiendo de la motivación política que el profesor Riquer sospecha en la actitud colectiva de los caballeros súbditos de la Corona de Aragón participantes en la justa, y aún en la propia razón de ser de ésta²,

¹ *Idem*, pp. 63-64.

² Cf. al respecto su «Discurso leído en la... Delegación en Barcelona del C. S. I. C.» el día 4 de abril de 1962, titulado *Caballeros catalanes y valencianos en el «Passo Honroso»*. Barcelona, 1962, pp. 56-58. Insiste en esa apreciación en su artículo *Caballeros andantes españoles*. *Rev. de Occidente*, 1965, año III, 2.ª época, p. 29, donde define al *Paso* como «una manifestación más de la pugna entre el Condestable (D. Alvaro de Luna) y los Infantes de Aragón», en el sentido de la rivalización y mutuo torpedeamiento de sus respectivos festejos por los seguidores y partidarios de la facción contraria. Estos y otros trabajos de tema aún han sido reunidos y retocados por el autor en el vol. 1397 de la «Colección Austral» (Madrid, 1967) bajo el título común de *Caballeros andantes españoles*.

si es bien cierto que sus incidencias motivaron no pocos «nuevos debates caballerescos en forma epistolar que, al parecer, no se solventaron por las armas»¹.

Ya el citado autor dio un avance del estudio de estas querellas, en el de la correspondencia que Suero de Quiñones mantuvo con los catalanes Riambau de Corbera y Francí Dezvalls, en parte traducida e incorporada en la relación notarial del *Paso* por Rodríguez de Lena.

Estos dos últimos caballeros, asumiendo, por sí y ante sí, la defensa de los peregrinos jacobeos, a los que consideraban molestados y perjudicados en la pacífica realización de su viaje, se ofrecieron a romper con los mantenedores del campo todas las trescientas lanzas del voto de su organizador. Y más tarde, al rehusárseles tal honor, en virtud de las propias bases del juego —que no otra cosa era, al cabo, la fantástica invención de Suero de Quiñones—, desafiaron «a tota ultrança» (es decir, a muerte) a éste, junto con cualquier otro caballero de su hueste.

Concluida en sus propios términos su «empresa», a cuya prioridad le obligaba el voto caballeresco empeñado, Don Suero escribió a sus retadores, ya en Barcelona, proponiéndoles determinadas condiciones para realizar el encuentro; pero, como aquéllas no fueron aceptadas por los primeros, ni las de éstos por el castellano, la cuestión quedó en mero torneo de bravatas epistolares, sin que la sangre llegara, por fortuna, al río².

Tal es, por otra parte, el incruento y normal fin a que solieron arribar no pocos retos y desafíos de la época, cuyos protagonistas rivalizaron, eso sí, en la provocación, la ironía, el sarcasmo, el desprecio y la ofensa personal epistolares; pero en los que la complicada mecánica jurídico-caballeresca dejó reducido a contienda verbal o escrita el belicoso ardor de sus actores. La conclusión a que se llega después de examinar cierto volumen de esta clase de correspondencia, es la de que, en el siglo xv, resultaba el batirse entre caballeros bastante más difícil de lo que a primera vista pudiera parecer, y que sólo una mínima parte de los duelos entonces promovidos llegaron a cuajar en verdaderos encuentros de armas.

Ejemplo de cuanto decimos es otra «requesta» iniciada también, con ocasión del *Paso*, una vez, concluido éste, por los más arriba citados hermanos Johan y Pere Fabra, igualmente asistentes al mismo³.

¹ RIQUEL, *Caballeros catalanes...*, pp. 53-54.

² Cf. RIQUEL, *Caballeros catalanes...*, pp. 33-48, y *Vida caballeresca...*, pp. 68-69. También del mismo, *Los caballeros Francí Dezvalls y Johan de Boixadors en Ceuta (1429)*, «Anuario de Estudios Medievales», I, Barcelona, 1964, pp. 619-629.

³ Cf. *supra*, p. 24. El primero era en 1436 lugarteniente de Aragón y caballero de Santiago, y gozaba fama de gentil y cortesano en lides de amor y de poesía. Del segundo, nos facilita la noticia de su muerte, en 5 de julio de 1469, siendo

Insatisfechos estos dos caballeros valencianos del escaso honor en que cifraban el haber participado en empresa de tan poca monta para ellos, cuya timorata reglamentación —estimaban— les había privado de cumplir sus deseos de especial y valerosa singularización, desafiaron a su vez «a tota ultrança» al paladín del puente del Órbigo, junto con su segundo en el *Paso*, Lope de Stúñiga.

La carta de provocación, fechada en Lisboa a 6 de septiembre del mismo año de 1434, encontró a Suero de Quiñones en Valladolid, de regreso de una peregrinación de acción de gracias a Santiago, por el éxito de su pasada organización. Los Fabra les invitaban, a él y a su primo, a combatir «peu a terra, ab atxa, spasa o daga, d'una egualtat, e les armes deffensives cascú a sa voluntat», bajo el arbitraje del conde de Viana, D. Pedro de Meneses, almirante de Portugal y, a la sazón, gobernador de Ceuta ¹.

El de Quiñones, sobre quien venían a acumularse tantos desafíos, respondió a los valencianos sugiriéndoles que se uniesen a los otros retadores, Dezvalls y Corbera, súbditos, como ellos, de la Corona de Aragón, para que, él a su vez, pudiese enfrentárseles en batalla conjunta, con otros tres caballeros castellanos, uno de los cuales sería, desde luego, Lope de Stúñiga. Y, si esto no les placía, ofrecía oponerse personalmente a ambos, uno tras otro, desde luego bajo el arbitraje propuesto.

Lo que aquí nos interesa, naturalmente, en todo caso, es la respuesta del de Stúñiga ². Este se apresuró a comunicar a los Fabra que se ha-

señor de Bolbay, el *Dietari* de Melchor Miralles, *capellá d'Alfons el Magnànim* (ed. J. SANCIS SIVERA, Valencia, 1932, p. 297). Tomamos estos datos de M. DE RIQUER, *Caballeros catalanes y valencianos...*, pp. 52-53.

¹ Personaje, al parecer, «muy asequible para empresas de este tipo» y reputado en su tiempo como entendido y autorizado en cuestiones de «fechos de armas» (RIQUER, *ob. cit.*, p. 49, consigna diversos encuentros caballerescos en los que actuó como juez).

Cf. el texto original de la carta citada en nuestro Apéndice documental, núm. 4.

² Su carta, y las demás que componen esta correspondencia, se contienen en el ms. de finales del siglo xv y principios del xvi, núm. 7811 de la Biblioteca Nacional de Madrid, titulado *Letres e achtes de batalla*, del que es copia incompleta el núm. 7809 del mismo fondo. Ambos, y un tercero ajeno a nuestro interés, son puestos ampliamente a contribución por M. de RIQUER en su edición ya citada de *Lletres de batalla*, vol. I, al que precede una larga y excelente *Introducción* que constituye todo un precioso estudio de la práctica caballeresca.

El expresado autor se refiere y publica fragmentariamente algunas de las cartas por nosotros utilizadas, en su también repetido trabajo *Caballeros catalanes y valencianos en el «Passo Honroso»*, pp. 48-53. Dado que el conjunto de esta correspondencia será editado íntegramente en un nuevo volumen de su «recull» de

llaba pendiente de otra «requesta» con D. Juan Niño (¿de Portugal?)¹, cuya celebración no autorizaba su rey; pero que, en solventando este asunto, a cuya prioridad estaba caballerescamente obligado, se tendría por dichoso de combatir contra ambos hermanos, bien por sí mismo, separadamente, bien frente a los dos a un tiempo, en compañía de otro caballero o gentil hombre sin reproche. Para uno y otro casos imponía, por su parte, el empleo de determinadas armas temerarias, «por quanto tengo votado a la senyora de quien yo soy, de nunca fazer batalla de transe voluntarioso en menos pelegrosa guisa». Y concluía despectivo, en el tono entre cortés y provocativo usual en este género de misivas: «la qual non vos agradando, non es mester respuesta»².

No se había recibido ésta cincuenta días más tarde, término que en su carta había fijado Suero de Quiñones a su espera y la de su compañero. Al reiterar, pues, D. Suero, mediante nueva epístola a sus provocadores, la aceptación de alguno de los planes propuestos³, Johan y Pere Fabra replicaron separadamente (4 enero 1435) que, al no haber aceptado por su parte los desafiados el reto inicial emanado de ellos (los valencianos) en sus propios términos, dando en su sentir excusas flacas y poniendo dilaciones injustificables, habían entendido rechazada su «requesta», «ab tal carrech de la vostra [honor] com vos podeu veure»⁴.

Comoquiera que en esta declaración Johan Fabra reprochaba a Stúñiga haberle propuesto el uso de armas impropias y desacostumbradas entre caballeros, D. Lope le señala, en nueva réplica, que más bien entiende su rechazo como temibles «de personas a quien no agrada secución de batalla». E insiste en su designación, abundando en su ya conocido lema de «a mayor peligro, mayor honra», con el fin de poder llevar a mortal término el combate, no dando lugar a que los jueces eviten ese desenlace, como solía suceder en casos semejantes, cuando uno de los contendientes estaba a punto de conseguirlo⁵.

Lletres de Batalla, nos limitamos a incluir en nuestro Apéndice tan sólo las cartas que tienen estricta y directa relación con Lope de Stúñiga. Otros documentos extraídos de los mismos ms. de la Biblioteca Nacional de Madrid donde éstas se contienen fueron ya publicados por nosotros en nuestro trabajo *La liberación de los prisioneros de Ponza, Hispania*, 1964, XXIV pp. 27-65 y 265-287.

¹ En tal caso, se trataría de la liquidación de las armas que los jueces del *Paso Honroso* no les dejaron concluir el último día de la celebración de éste.

² Apéndice documental, núm. 5.

³ *Memorial de certes paraules que Suero de Quiyones tramés a dir per hun araut a mosén Johan e mosén Pere Fabra*. B. N. Ms. 7811, fol. CCXXX.

⁴ *Idem*, fol. CCXXX, vt.º

⁵ Apéndice II, núms. 6 y 7.

Las últimas cartas que conocemos de esta prolija correspondencia contienen nuevos sarcasmos de los caballeros valencianos hacia sus adversarios, con cuya dialéctica de distingos, precisiones y alardes bravucos se emparejan dignamente ¹. Así, a Suero de Quiñones le sugieren que «fora pus proprii que haguesets votat de portar celici un any», que haber encadenado su honor caballeresco a promesas de no combatir ²; a Lope de Stúñiga le ponderan su diligencia en esquivar —dicen— la batalla a que ha sido provocado abiertamente ³; etc.

No sabemos de otras respuestas de los así ofendidos. Conocida la hipersensibilidad de su sentimiento del honor y su espíritu puntilloso, cabe suponer que, aunque siempre sobre el papel, las cosas no quedasen en tal estado.

* * *

Con todo, la fama de justadores ganada a orillas del Órbigo acompañó ya siempre a los integrantes de la pequeña compañía de Suero de Quiñones.

Apenas un año después del *Paso*, en agosto de 1435, celebróse en Segovia otra empresa, traída a presencia del rey de Castilla por el caballero Roberto de Balse (Basilea) y otros diecinueve camaradas germanos. Juan II ordenó montar un gran palenque junto al río Clamores, al pie del alcázar, y presidió, con la reina y el príncipe heredero, las lucidas armas. En ellas contendió en tercer lugar, del lado castellano, Lope de Stúñiga, quien, a la primera carrera, quebró en su oponente la lanza, al tiempo que éste lo hacía sobre él; con lo que, conforme a lo establecido en la reglamentación previa de la fiesta, ambos justadores se retiraron, igualmente satisfecha su respectiva vanidad ⁴.

¹ El mismo espíritu de impertinencia, provocación, vanidosa autoexaltación y menosprecio hiriente de contrarios anima en general el tenor de este tipo de correspondencia, sean quienes fueren sus autores, a lo largo de la época.

² Ms. 7811, fol. CCXXXIII. D. Suero les habla comunicado en su primera respuesta que, «considerando el deservicio que a Dios venir podía en la semegant ampresa (del *Paso*) ser contra christianos, fue necesario de fazer un voto por hauer un mérito e gracia por dezir onoroso fin a mi caro rescate, e por hauer Nuestro Senyor algún tanto de mi parte, ell qual fue que, si algunos caualleros, por enoyo que housen de non fazer las armas a su guisa, como a sus honores era necessario, me requeriessen d'otras quallesquieren armas, que por mí non le sería acetado» (*Idem*, fol. CCXXVII vt.º-CCXXVIII vt.º).

³ Apéndice II, núm. 8.

⁴ *Crónica de Juan II*, año 29.º, cap. VIII; *Crónica del Halconero*, pp. 214-215 y *Refundición* de la misma, pp. 189-192, eds. de J. DE MATA CARRIAZO, Madrid, 1946.

De otra ocasión, en Roa (Burgos), en fecha y frente a adversarios que no hemos logrado averiguar, tenemos aún noticia que fueron puestos a prueba la habilidad y el esfuerzo caballeresco de nuestro hombre. La referencia nos la da él mismo, ya en el ocaso de su vida, cuando, sin embargo, no estaba apagado su belicoso ardor.

A fines de 1471 hemos de saltar, finalmente, para leer de su pluma esta información, en trance —suponemos— de un último y fallido duelo promovido por su inagotable y celoso prurito caballeresco.

Por aquellos días, y probablemente a consecuencia de algún incidente habido en sus inamistosas relaciones mantenidas con el alcalde mayor de Toledo, D. Pero López de Ayala, conde de Fuensalida (a las cuales hemos de referirnos más adelante), Ortíz de Stúñiga hizo llegar a su enemigo un ardiente cartel de desafío, invitándole a batalla «do entrevenga muerte suya o mía, o de amos».

Del reto era portador hasta el castillo de Guadamur, cercano a Toledo, donde a la sazón residía el de Ayala, un heraldo o trompeta de su enemigo, encargado de transmitirle los sentimientos de «venganza e crueza e tristeza» que hacia él albergaba el desafiador, cuyo mayor deseo en aquel momento —decía— era «poner mis manos de vengança en él o dar lugar a que las tuyas se pongan en mí, como Dios o ventura ordenare»; por lo que, «con toda confianza de yra y de saña» le exhorta a fijar, por sí mismo, fecha y lugar en que llevar a término lo más pronto posible tan feroces anhelos.

La instrucción al emisario inaugura un nuevo y más breve epistolario de «requesta», no menos sabroso que los ya citados, suscitados por el *Paso Honroso*. A nuestro juicio, son éstos los más expresivos documentos de cuantos nos ha sido dado manejar acerca del temperamento exaltado y el impetuoso carácter de nuestro personaje, cuya condición literaria no desmienten en último término ¹.

El estremecimiento que la contemplación de tan violentos y sanguinarios odios pueda causarnos (sobre todo, si tenemos en cuenta que proceden de un hombre de sesenta y cuatro años, es decir, un anciano en la plena acepción de la palabra en el siglo xv), se aquieta y torna sonrisa al apreciar la apacible y calmosa actitud con que el destinatario, de análoga edad, los recibe, limitándose a manifestar compla-

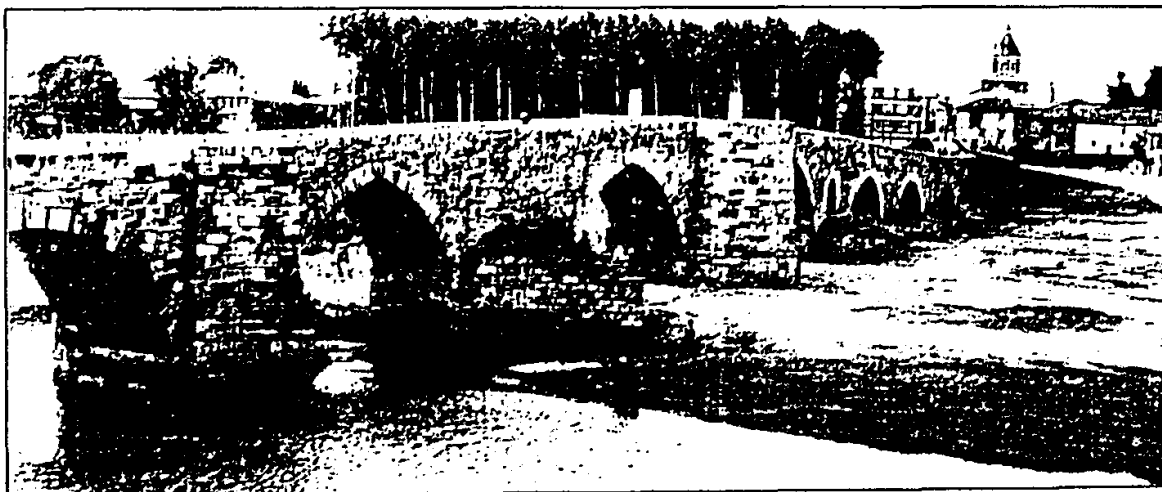
¹ Incluimos estas cartas en nuestro Apéndice documental, núms. 18 a 22. Las transcribimos según copias conservadas en la Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, F-34, fols. 30 r.-40 vt. ° Otras copias estuvieron en el vol. de la misma *Colección* L-1, fols. 14-22 (signaturas actuales en la Biblioteca de la Academia, 9/440 y 9/738, respectivamente).

LAMINA I

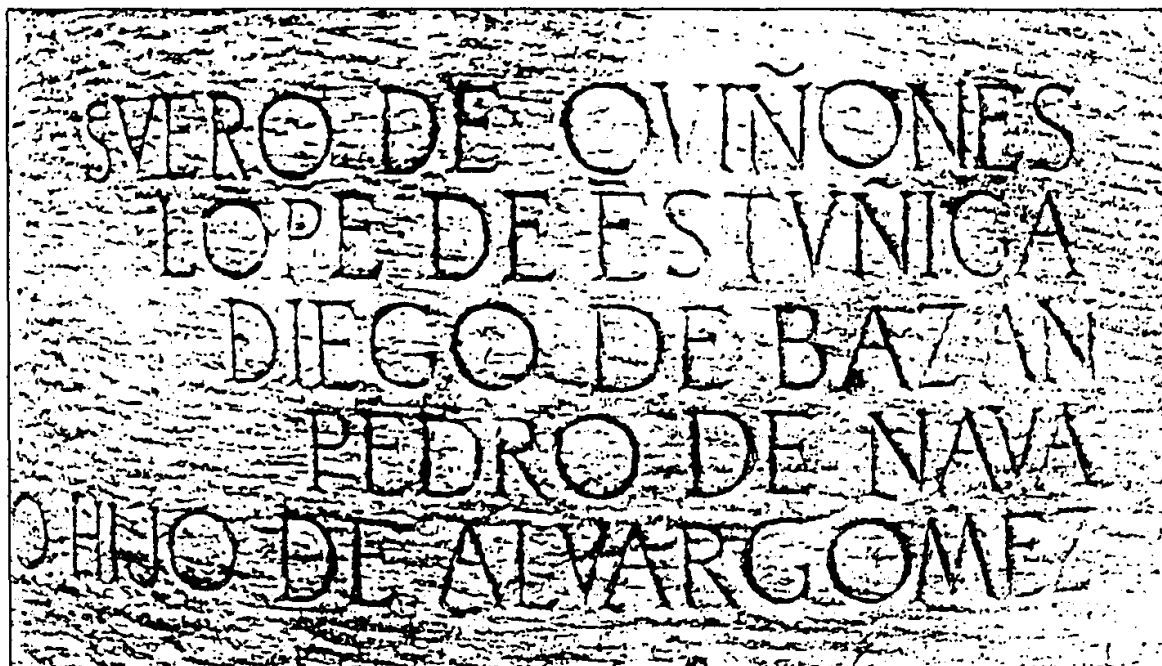


La cerca de Atienza, «aportillada» en 1446 por Juan II y D. Alvaro de Luna (cf. el «decir» de Lope de Stúñiga sobre este tema, Saber deves, Margarida).—(Foto Layna.)

LAMINA II



Fuente del «Paso Honroso» sobre el río Órbigo (Hospital de Órbigo, León), escenario de la «empresa» de Suero de Quiñones y sus compañeros en 1334.



El nombre de nuestro héroe en el moderno monolito que conmemora el «Paso Honroso» sobre el puente del Orbigo.

cido su aceptación de esa «manera de enemistad que vos conmigo mostrais e dezís que teneis».

Por lo demás, el de Fuensalida se limita a responder por carta a su provocador que, cuando le mostrare «limpios» —es decir, sin mácula de ilegitimidad— los cuatro costados de su ascendencia, le considerará digno de tomar en consideración su reto ¹.

La sangre bastarda, aunque real, de D.^a Juana de Navarra, su madre, debió de arder en las venas de D. Lope ante la irónica ofensa. Sin perder fecha, se apresura a proclamar, en nueva epístola a su enemigo, la nobleza y excelsitud de su genealogía, proponiendo someter a terceros el dictamen sobre la respectiva dignidad de linajes; anticipándose a disculpar por su parte, para no estorbar el deseado duelo, el «abiltamiento» con que estima que el rival y su padre han de salir tachados del examen, por cuanto mancillaron la clara sangre que heredar pudieran de sus abuelos.

El de Ayala, sesentón como hemos dicho, y sordo por añadidura, tenía evidentemente pocas ganas de combatir. Al no haberse plegado el retador a su requerimiento de prueba de limpieza, se apresura a dar por concluido el asunto, motejando, de paso, a D. Lope de «más conocido y divulgado en este regno por cumplido desafiador de muchos, que por valiente executor de ninguno»; y reconociendo paladinamente que «para palabras vanas, las orejas tengo quales vos dezís» ².

Satisfecho en fin, por su parte, y con sus cartas, su prurito de honra, D. Lope renuncia sarcásticamente, en una última, a obtener cumplida satisfacción por las armas de su adversario, estimando que no conseguiría arrastrarle al combate nuevo Alejandro que resucitase. Únicamente dice lamentar el lejano vínculo de familia que remotamente le une con su enemigo, a través del linaje de los Orozco, por el que, de algún modo, afecta a su honra la cobardía de aquél ³. Al despedirse, y por mayor ofensa, le invita irónicamente con incentivos de codicia —ya que, dice, no han sido bastantes los de vergüenza—, ofreciendo declararle heredero universal de sus bienes si, accediendo finalmente a combatir, consiguiera arrancarle la vida; y declarando que, en caso contrario, se contentaría con que «sola la venganza sea mi galardón».

¹ Apéndice II, núm. 19.

² *Idem*, núms. 20-21.

³ «Esto fallo —escribe el de Stúñiga—, que mi bisabuela e señora fue hermana de vuestra abuela» (Apéndice II, núm. 22).—D.^a Juana de Orozco, bisabuela paterna de D. Lope, era, en efecto, hermana de D.^a María de Orozco, abuela materna del conde de Fuensalida, como hijas ambas de D. Iñigo López de Orozco, frontero mayor de Lorca, y de su esposa D.^a María de Meneses.

Esta última carta, que, para mayor divulgación, Lope de Stúñiga hizo fijar en diversos puntos de los lugares de Guadamur y Fuensalida, señorío de su rival, ofrece, para nosotros, el interés accesorio de facilitarnos un inventario de los encuentros en que «por vías de empresas e requestas e desafíos» había intervenido hasta la fecha su autor. Dada su edad, es de suponer que resultase balance definitivo de la vida caballeresca de nuestro héroe.

Catorce son, según propia enumeración, efectuados o fallidos, estos trances, de los que sólo escapa a nuestro conocimiento el detalle de uno, el celebrado en Roa y al que más arriba aludimos ya. Los otros son: diez, en el *Paso del Órbigo*; uno, en Segovia, en la justa de Roberto de Balse; otro, satisfecho sin combate, por mutuo cumplimiento de honra (suponemos que el relativo a D. Juan Niño de Portugal, vetado por Juan II); y el presente, frustrado por inaceptación del de Ayala.

Tal es el palmarés de D. Lope Ortíz de Stúñiga, el justador.

El hombre público.

Sin embargo, no todo era juego ni enemistad personal en este ejercicio y profesión apasionados de las armas por los varones de nuestro siglo xv. Latente y con desigual fortuna desvelada, la guerra contra el moro sacudía con espasmos irregulares la conciencia de aquellos depositarios del deber sagrado de la Reconquista..., siempre que las querellas y rivalidades entre ellos mismos se lo permitían. Ya oficialmente (Antequera 1410, La Higuera 1431), o por iniciativa particular o local, la guerra de Granada cobraba esporádicamente actualidad en cualquier punto de la frontera, como una constante intermitente que no hallaría cauce e impulso definitivos sino décadas después, bajo los Reyes Católicos.

Entretanto, poco es el esfuerzo que vemos dedicar a empresa de tanta autenticidad por parte de campeones tan denodados y vocacionalmente afectos al juego artificioso de la caballería, como Lope Ortíz de Stúñiga.

En la flor de la edad, no hallamos, por ejemplo, su nombre entre los componentes familiares de la mesnada de su tío el conde de Ledesma, con ocasión de la entrada de Juan II, en 1431, en tierra de moros¹. Sí se le encuentra, en cambio, y en lugar de honor, en el ataque que,

¹ Figuraban en aquélla el propio mariscal Iñigo, padre de D. Lope, y sus tíos D. Gonzalo, obispo de Jaén, y D. Diego López de Stúñiga (*Crónica de Juan II.*, año 25.º caps. XVIII-XX).

cuatro años más tarde, organizara contra la villa de Huelma (Jaén) el capitán mayor de aquella frontera, Fernán Alvarez, señor de Valdecorneja. En esta ocasión, Lope de Stúñiga, llegado expresamente de Madrid con el también doncel del rey Diego de Valera ¹ «por ser en aquel caso, de que habían seydo avisados por el obispo de Jaén», demostró cumplidamente que su valor no era sólo apto para incruentos y deportivos lances de justa, como acababa de acreditar, sino capaz de afrontar con ánimo esforzado los más verdaderos y arduos peligros de la guerra.

A él, en efecto, fue reservado un puesto en cabeza de la segunda escala de asalto que habría de adosarse al muro de la ciudad y que, finalmente, lo fue en primer lugar, no dando otra primacía en ella —sorprendente presencia— sino a su tío el obispo jienense ². Desgraciadamente, apenas colocada, esta escala fue advertida por los moros, los cuales «tiraron tantas piedras e hachos de esparto ardiendo, que fueron algunos feridos de los que allí estaban, e no hubo manera de se poner las escalas» restantes ³.

Esta es la única acción de guerra auténtica que hemos conseguido documentar de nuestro protagonista. Inmerso en la vorágine de las intrigas políticas coetáneas, su esfuerzo y su valor en este aspecto habrían de esterilizarse, como los de tantos otros contemporáneos valiosos, en el fuego aniquilador de las luchas civiles.

Ya su propio origen familiar le colocaba, desde luego, en esa inestable clase privilegiada a quien, en el ordenamiento social de la época, correspondía la acción —más bien diríamos la perturbación— política del reino. Consignada quedó la contradictoria actitud del mariscal D. Iñigo de Stúñiga y sus hijos en el conflicto entre el rey de Castilla y sus primos

¹ Otro esforzado justador, que poco después llevaría sus empresas por diversas cortes de Europa, y a quien armó caballero precisamente en esta jornada el capitán de la expedición (*Idem*, año 29.º, cap. I, y año 31.º, cap. II).

² El aguerrido prelado D. Gonzalo de Stúñiga organizó y participó personalmente en no pocos hechos de armas contra los moros en la frontera de su diócesis. Prisionero y rescatado, al parecer, en 1425, fue de nuevo capturado en 1456 por los musulmanes, quienes se negaron a vender por segunda vez su libertad, prefiriendo darle muerte en Granada, según la tradición (Cf. F. DE BUICHES, *Santos y santuarios del obispado de Jaén y Baeza*, Madrid, 1635, p. 246; M. DE XIMENA JURADO, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales (sic) de la diócesi de Jaén y Annales eclesiásticos de este obispado*. Madrid, 1654, pp. 385-409).

³ *Crónica de Juan II*, año 29.º, cap. I. Fracasado, pues, el intento, Huelma sería conquistada tres años más tarde —el 20 de abril de 1438— por el marqués de Santillana (*Crónica de Juan II*, año 32.º, cap. II).

Don Alfonso y D. Juan de Aragón y Navarra respectivamente, en 1429¹. Esta misma equívoca y alternante postura se adoptaría, una vez más, por parte de los Stúñiga, al constituirse, poco después, en torno a los infantes de Aragón la coalición antialvarista que iba a conseguir el primer destierro de la corte, del favorito real. En esta ocasión, el más caracterizado miembro de la familia, D. Pedro, conde de Ledesma, tomó partido por los conjurados, llegando a abandonar su capitanía mayor de la frontera de Ecija, para venir a Castilla y unirse a la rebelión del almirante D. Fadrique y el adelantado D. Pero Manrique, su consuegro.

Varias ciudades del reino fueron ocupadas entonces por los enemigos del condestable, lo que vale tanto como decir por los rebeldes frente al rey. Valladolid lo fue en marzo de 1439, concretamente por el mariscal Don Íñigo y sus tres hijos mayores, Diego, Juan y Lope de Stúñiga, quienes, al frente de unos quinientos hombres de armas, se alzaron con la capital castellana «contra la voluntad del rey e en menosprecio de sus cartas e mandamientos»².

Allí recibieron al rey de Navarra y a su hermano el infante D. Enrique de Aragón, que inmediatamente vinieron a Castilla, a respaldar y asumir la dirección del alzamiento. Concluido éste por la concordia de Castro-ñuño (29 octubre 1439, en que se consiguió el efímero confinamiento de Don Alvaro por término de seis meses), Valladolid continuaría, durante todo un año, en poder de sus detentadores, los Stúñiga. En abril de 1440, Juan II hizo su entrada en la ciudad, donde meses después se solemnizaría —ya que no consumaría— el concertado matrimonio de los príncipes Enrique y Blanca, herederos respectivos de Castilla y Navarra³.

¹ Concertada tregua un año más tarde entre los contendientes, su texto articulado aseguró, como era usual, la suerte de los respectivos súbditos de cada monarca que habían servido en el campo contrario —caso doble de los Stúñiga—, ratificándose estos extremos en la concordia y paz «perpetuas» firmadas en 1436 y 1437 en Toledo y Roa, respectivamente (Cf. *Crónica de Juan II*, año 24.º, cap. XXI, año 30.º, cap. V, y año 31.º, cap. VI, así como el trabajo de M. GUAL CAMARENA, *Las treguas de Majano. Cuadernos de Historia de España*. Buenos Aires, XVI, 1951, pp. 78-109.)

² *Halconero*, p. 278, única crónica que cita a D. Lope entre los Stúñiga apoderados de Valladolid. Los mismos hechos, en *Crónica de Juan II*, año 33.º, cap. II.

³ Pese a su prestigio y estancia en la ciudad, Lope de Stúñiga no parece que tomase parte en el gran *Paso* de cuarenta días de prevista duración con que Ruy Díaz de Mendoza, mayordomo real, quiso festejar el acontecimiento. *Paso* suspendido por el rey después que se produjeron dos muertos y dos heridos graves, pero que no impidió la celebración de otra justa en arnés real, organizada allí mismo por el infante D. Enrique de Aragón en honor de sus sobrinos los contrayentes (*Crónica de Juan II*, año 34.º, caps. XVI y XX).

Por aquellos meses (junio de 1440), Lope Ortíz de Stúñiga fue convocado por el infante D. Enrique de Aragón, maestre de Santiago, para que justificase, juntamente con otros caballeros, con qué derecho y en virtud de qué investidura portaba las insignias y el hábito de su Orden¹. No cabe duda de que ha de suponerse hecha tal investidura por Don Alvaro de Luna, durante su pasada administración de la milicia santiaguista, en tiempo en que el infante maestre estuvo exonerado y en prisión. Esto prueba una circunstancial fidelidad de D. Lope a la persona y la causa del condestable, en cuya «casa» sabemos había residido, al menos a raíz del *Paso Honroso*²; y desmiente la afirmación de Amador de los Ríos de que *siempre* siguiera la opinión de los infantes de Aragón³. Por lo demás, la justificación del de Stúñiga ante el citado D. Enrique debió de ser satisfactoria, ya que del capítulo general de la Orden celebrado en Uclés en septiembre de aquel mismo año, salió no sólo ratificado como freire y comendador de Guadalcanal, sino instituido «trece» santiaguista, una de las máximas dignidades de la milicia jacobea⁴.

Es de suponer asimismo que esta nueva buena relación del clan Stúñiga con los infantes aragoneses se viera interrumpida de nuevo cuando el inquieto maestre de Santiago aprisionara, a principios de 1441, la persona de D. Iñigo, al acudir éste, en unión de otros dos emisarios regios, a pedirle que «desembargase» y permitiese a su primo Juan II la libre entrada en la ciudad de Toledo de la que se había apoderado⁵. El mariscal permaneció entonces durante más de dos meses prisionero del infante, hecho que explica su ulterior parcialidad antiaragonesa y la temporal alvarista de su hijo. Así, mientras hallamos al padre ya liberado, acompañando a Juan II en su expedición incautadora de las villas castellanas del rey de Navarra, su primo⁶, sabemos que D. Lope

¹ Apéndice II, núm. 9.

² *Idem*, núm. 7.

³ J. AMADOR DE LOS RÍOS. *Historia Crítica de la Literatura española*, t. VI, Madrid, 1865, p. 426. Abundando en tal afirmación, este autor supone varios exilios de don Lope fuera de Castilla, incluso siguiendo a Alfonso V de Aragón a Nápoles, de los que no hemos encontrado rastro alguno. Las suposiciones de Amador de los Ríos son dadas como hechos ciertos y seguros por los editores del *Cancionero de Stúñiga* (1872), que llegan a afirmar su presencia en la batalla de Ponza, y por el conde de Puymaigre (1873).

⁴ Apéndice II, núm. 10. La elección de D. Lope como «trece» de la Orden consta en las actas de dicho Capítulo General recogidas en el mismo ms. de donde copiamos este documento (fols. 102 vt.^o-103 r.)

⁵ *Crónica de Juan II*, año 35.^o cap. I. Los otros dos aprehendidos fueron el también mariscal Perafán de Ribera y el relator real Fernán Díaz de Toledo.

⁶ *Crónica de Juan II*, año 38.^o (1444), cap. XVII.

votó la candidatura del condestable para su promoción al maestrazgo santiaguista, a raíz de la muerte de D. Enrique de Aragón, herido de muerte en Olmedo en 1445 ¹.

Sin embargo, ya apenas concluída esta importante batalla, se produce una rápida evolución filonavarra de los Stúñiga, transición en la que fueron acompañados por no pocos militantes del bando triunfador en Olmedo, hasta por el propio príncipe heredero de Castilla.

Es en relación con esta supuesta actitud suya como encuentra sentido el capítulo referente al mariscal y sus hijos, de la concordia firmada el 14 de mayo de 1446 en Madrigal, entre Juan II y su primogénito: según él, se acuerda someter a arbitraje el pleito que D. Iñigo mantiene frente a D. Alvaro de Luna, relativo a la posesión de la villa de Montemayor y otros lugares; se accede al perdón y desembargo de los bienes que los primeros solicitan; y se provee sobre el abono del sueldo de dos años que se adeudan al mariscal y a su hijo mayor, probablemente en virtud de la tenencia que, durante 1439 y 1440, ostentaron de la ciudad de Valladolid ².

Es, en cambio, en contradicción con la ya citada actuación de D. Lope con motivo de la elección maestral del de Luna, como escuchamos pocos meses después a nuestro hombre —por el verano de 1446—, ensalzando la tenaz resistencia de Atienza al sitio que le pusieran el rey de Castilla y su valido.

La villa guadalajareña era una de las que, habiendo sido parciales por los infantes de Aragón, trataban de ser recuperadas y reducidas a la obediencia por Juan II, después de la batalla de Olmedo. Ostentaba su tenencia por el infante D. Juan, rey de Navarra, mosén Rodrigo de Rebolledo, su camarero mayor, señor de Ariza, quien defendió con ardimiento la ciudad y su fortaleza, frente a los «muchos pertrechos de ingenios e lombardas e truenos» que el monarca castellano llevó personalmente consigo al cerco. En él se halló, y combatió con la bravura que no le regatearon nunca sus enemigos, D. Alvaro de Luna ³.

¹ Apéndice II, núm. 12. El capítulo para esta designación se celebró en la catedral de Avila dentro del año 1445, en que tuvo lugar el encuentro de Olmedo y la muerte del infante. En la batalla tomó parte, del lado real, D. Diego López de Stúñiga, no sabemos si el tío o el hermano de D. Lope (*Crónica de Juan II*, año 39.º, caps. VI y XIX).

² *Crónica de Juan II*, año 40.º, cap V.

³ Cf. la pormenorizada relación de su biografía, cuyo probable autor, Gonzalo Chacón, fue armado caballero en este sitio y secundó valientemente a su señor en las acciones de aquellos días (*Crónica de D. Alvaro de Luna*, ed. por JUAN DE MATA CARRIAZO. Madrid, 1940, pp. 184-213). También, *Crónica de Juan II*, año

Sólo al cabo de más de sesenta días, y en virtud de los tratos del rey de Castilla con su primo el navarro, Rebolledo accedió, al fin, a la entrada del primero en la villa, el 12 de agosto de 1446, aunque retirándose, a su vez, a la fortaleza que la dominaba ¹. Una semana después, y no obstante lo pactado, Juan II ordenaba el incendio de la población, tras «aportillar» sus murallas y derribar sus casas fuertes.

Tanto la áspera resistencia como el vengativo desmantelamiento del recinto defensivo inspiraron a Lope de Stúñiga el *Dezir sobre la cerca de Atienza*, uno —quizá el único— de sus poemas épico-anecdóticos ². En él ensalza sin rebozo la abierta rebeldía de los atencinos contra su rey y señor natural

*(como vistes la venida
del señor rey de Castilla,*

consigna literalmente, para que no haya equívocos) y pondera el valor de aquéllos por encima del de los Doce Pares y el de los troyanos. «Aquel hecho —escribe Amador de los Ríos—, que las crónicas consignaron como un atentado y que la historia recuerda hoy como un escándalo, era, en concepto de Estúñiga, digno de inmortal memoria» ³.

Ignoramos, en último término, si el autor se encontró entre los protagonistas de la defensa, cuyos pormenores demuestra, al menos, en sus versos conocer con gran detalle (combate por el asentamiento del real sitiador, defensa de la brecha abierta en la muralla, apoderamiento de la bombardera ofensora). En todo caso, cabe señalar su evidente y encendida identificación con la causa de los rebeldes, índice de un nuevo giro en su inestable y habitual actitud política.

¿Motivaría ésta, y su posible captura entre los defensores de Atienza, la prisión que le inspirara sus coplas «esforçando a sí mismo estando

40.º, *passim*, y JERÓNIMO ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, t. III, Zaragoza, 1610, fol. 302. Conjuntando todos estos testimonios, F. LAYNA SERRANO elabora un completo relato del cerco en su *Historia de la villa de Atienza*, Madrid, 1945, pp. 180-206.

¹ Las condiciones pactadas eran que Rebolledo permaneciese en el castillo con cincuenta hombres durante otros tantos días, tras entregar al rey la villa «libre e desembargada»; al cabo de dicho tiempo, la reina de Aragón, actuando de mediadora, enviaría un caballero suyo que recibiese la fortaleza para devolverla a su hermano el rey de Castilla, una vez que éste hubiese atendido determinadas indemnizaciones pecuniarias a que se obligaba (Cf. LAYNA SERRANO, *ob. cit.*, págs. 205-206).

² Cf. *infra*, p. 72.

³ *Ob. cit.*, vol. VI, p. 428.

preso»? Amador de los Ríos¹ y otros que se limitan en este punto a seguirle, suponen en 1445 ese posible cautiverio del de Stúñiga, imaginándole consecuencia de la batalla de Olmedo; pero ya quedó más arriba expuesta la adscripción, en aquella coyuntura, de D. Lope al bando de los vencedores, que excluye semejante supuesto.

* * *

Como verdadero cortesano, encontramos, no obstante, que D. Lope disfrutó, en los años siguientes, pingües rentas del erario público de Castilla. Así, no más allá de 1447, sabemos que gozaba como tal de un juro de heredad de 10.000 maravedís, de los que renunció 4.000 en Doña Aldonza de Toledo, mujer de Juan de Cervantes e hija del contador mayor del rey, Alonso Alvarez de Toledo²; de los 6.000 que le quedaron, Lope de Stúñiga volvió a renunciar la mitad, al año siguiente, en el oidor García Alvarez de Toledo, sin duda pariente —hermano o tío— de la dama anterior³.

En 1452, pese a sus probables cuarenta y cinco años y a su equívoco historial político, el justador D. Lope figura todavía como «doncel» de la casa real: «Mandóle el rey librar en ración cada día con el dicho oficio —reza el correspondiente asiento en los libros de *Quitaciones de Corte*— por su alualá firmado de su nombre el año que pasó de mil CCCC LI años, e dénde en adelante en cada año, XV nueuamente, que le montan al año V.CCCC»⁴.

En enero siguiente, año de la muerte de D. Alvaro de Luna, el rey hacía memoria, por sugerencia de su favorito —antes, por supuesto, de que éste perdiera definitivamente su valimiento— de la buena parte que nuestro hombre tuviera años atrás en la elección del condestable como maestro de Santiago; y, remontándose mucho más aún, de las pérdidas que el de Stúñiga experimentara en su patrimonio familiar navarro,

¹ *Historia Crítica...*, t. VI, p. 427. Cf. las citadas coplas en nuestro Apéndice

² ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Mercedes y Privilegios*, leg. III, fol. 3.

³ *Idem*, leg. 5, fol. 70.

⁴ A. G. S., *Quitaciones de Corte*, leg. 1, fol. 110 y leg. 4, fol. 13. El importe de las raciones de este oficio correspondientes a los años 1456 a 1459 (21.200 mrs., en total, con el descuento anual, probablemente de contaduría, de 100 mrs.), se le libró conjuntamente en el año últimamente citado, fecha en que el titular los traspasó y renunció en D. Diego de Sandoval, «segund más largo se contiene en la dicha renunciación que está su traslado en la merindat de Carrión, en este libro donde se asentó el dicho don Diego».

cuando su padre la trajo a Castilla desde aquel reino, por indicación del propio Juan II; motivos todos, refrescados sin duda por una reciente o buscada adhesión de D. Lope a D. Alvaro, por los que el monarca concedía al primero la merced de otros 70.000 maravedís anuales, en juro de heredad ¹.

El detalle de las renunciaciones y transmisiones de juros con los que Lope de Stúñiga redondeó la cifra expresada, sobre los 10.000 maravedís de merced vitalicia que ya poseía, es el siguiente:

De su hermano D. Diego de Stúñiga.....	8.000	mrs.
De D. ^a Leonor Niño de Portugal, mujer del anterior, en dos veces.....	20.000	mrs.
De mosén Diego de Valera.....	2.000	mrs.
De D. ^a Mencía Gómez de Avila.....	3.000	mrs.
De Diego Gómez de Arjona.....	5.000	mrs.
De D. ^a Ana de la Carrera.....	6.000	mrs.
De Ferrán Sánchez del Castillo.....	7.000	mrs.
De D. ^a Leonor de Guzmán.....	3.000	mrs.
De D. ^a Mencía de Guzmán.....	3.000	mrs.
Del contador Alonso Alvarez de Toledo....	3.000	mrs.
<hr/>		
TOTAL.....	60.000	mrs.

Todos estos ingresos comenzaron a computársele a partir de 1.º de enero de 1454 ², lo que prueba que, pese a la caída de D. Alvaro, inductor de la concesión, Lope de Stúñiga no había perdido el favor regio. No olvidemos, en relación con aquella caída, que fue precisamente un primo de D. Lope, Alvaro de Stúñiga, hijo mayor del conde de Plasencia, el encargado de arrestar al privado en Burgos, desde donde fue conducido a Valladolid, lugar de su ejecución ³.

De entre los personajes enumerados en la anterior relación, dos merecen especialmente nuestro interés: uno, D.^a Leonor de Guzmán —«muger de Pero Suárez de Toledo, que aya santo parayso», dice su carta de renunciación de 2 de marzo de 1454—, que trata de «yerno» a

¹ A. G. S., *Mercedes y Privilegios*, leg. 57, fol. 102. Publicamos la comunicación real de esta concesión a los contadores mayores en nuestro Apéndice documental, núm. 12.

² Asiento de dicho año y copias individualizadas de cada una de estas renunciaciones, en *loc. cit.*, A. G. S., *Mercedes y Privilegios*, leg. 57, fol. 102.

³ *Crónica de Juan II*, año 46.º, cap. I.

Don Lope; otro, D.^a Mencía de Guzmán —«muger que fue de García de Ceruatos, que Dios perdone», dice en la suya de igual fecha—, quien justifica la transmisión de su beneficio por los «muchos cargos que yo tengo de Lope de Çúñiga, comendador de Guadalcanal, e por muchas buenas obras que dél he rescebido e rescibo de cada día».

Razón tenía esta señora para invocar tan propincua y asidua atención de nuestro caballero, por cuanto éste era nada menos que su esposo. En efecto, y aunque ignoramos la fecha en que este matrimonio se contrajese, sabemos que D. Lope se hallaba ya casado en 1451 (por cierto, al parecer, también en segundas nupcias) con esta D.^a Mencía de Guzmán, cuya anterior viudez conocemos igualmente por el testimonio que acabamos de citar ¹. Por él sabemos asimismo que D.^a Mencía era hija de los mencionados D. Pero Suárez de Toledo, ya difunto, y de D.^a Leonor de Guzmán ².

Esta es la ocasión para declarar nuestra ignorancia acerca de la identidad de esa supuesta primera esposa de nuestro personaje, si es que existió, y de la fecha de su posible primer matrimonio.

* * *

El tránsito entre el reinado de Juan II y el de su hijo Enrique IV no debió de ser muy favorable a los intereses y a la opinión más o menos fielmente seguida por Lope de Stúñiga. Para decirlo más exactamente, éste no militó jamás entre los devotos servidores —si es que hubo alguno— del último y desgraciado monarca Trastámara.

De poco más de un año después del acceso de éste al trono es la declaración extrañamente contrita de nuestro personaje —«por algunas causas que a ello le movían, descargando su conciencia»—, en la que renunciaba y devolvía a la Corona treinta de los setenta mil maravedís

¹ De 7 de octubre de 1451 es una carta de renunciación de un juro de 8.000 mrs. sobre las alcabalas de Yébenes y Marjaliza, por parte de Juan Carrillo, alcalde mayor de Toledo, en beneficio de D.^a Mencía, a la que trata de «muger de Lope de Stúñiga» (A. G. S., *Mercedes y Privilegios*, leg. 8, fol. 4).

La indicación de que el casamiento de D. Lope era también segundo por su parte la tomamos del P. JERÓNIMO ROMÁN DE LA HIGUERA, en pasaje que consignamos más adelante (Cf. *infra*, nota 1 de la pág. 48).

² El primero, hijo a su vez de D. Diego García de Toledo, caído en Aljubarrota; la segunda, perteneciente a la casa de los señores de Villaverde (L. DE SALAZAR Y CASTRO. *Historia de la Casa de Lara*, t. II, Madrid, 1697, p. 543. Otra indicación de rentas de D.^a Mencía es la merced vitalicia de 3.000 mrs., anuales de que gozaba en 1448 (A. G. S., *Mercedes y Privilegios*, leg. 2, fol. 276).

de juro que, como hemos visto, disfrutaba de merced al año ¹. D. Enrique, agradecido, le determina en documento inmediato los nuevos lugares y rentas sobre los que debe seguir percibiendo los restantes 40.000 maravedís que, después de tan generosa renunciación, le quedan ².

Pero que, como era de sospechar, ésta no debió de ser espontánea ni tan generosa, sino más bien fruto obligado de una inicial y efímera política reivindicadora de mercedes por el nuevo monarca, lo prueba el ulterior privilegio de su hermano y usurpador, el infante D. Alfonso, dado en Arévalo, con título de rey, el 10 de octubre de 1465; según él, acatando los fieles y leales servicios de D. Lope, y atendiendo su petición, el sedicente monarca le restituye la cuantía de maravedís que su antecesor «le tomó e quitó... e los mandó consumir en sus libros, diciendo que el dicho Lope de Çúñiga los auía renunciado en él» ³.

En general, su ya citado matrimonio, los «situados» de la mayor parte de las rentas de que iba a disfrutar en los años siguientes ⁴ y los hechos todos, prácticamente, que conocemos de esta segunda parte de su vida, indican la definitiva radicación de nuestro héroe en la imperial ciudad de Toledo.

Allí se produciría, en 1462, uno de los episodios de mayor trascendencia pública, y no precisamente de los más gloriosos, en la biografía privada de D. Lope: su esposa D.^a Mencía, «por diuisión que auía entre

¹ 7 noviembre 1455 (A. G. S., *Mercedes y Privilegios*, leg. 123, fol. 63).

² Avila, 6 diciembre 1455 (*Idem*, leg. 174, fol. 16).

³ *Loc. cit.*, en nota 1 de esta página. Al dorso figuran anotados los libramientos correspondientes a 1467 y 1468, por valor de 30.000 mrs. cada uno. Entre los «fieles y leales servicios» aludidos de D. Lope al Infante puede contarse su voto favorable como comendador de Guadalcanal, de la Orden de Santiago, para la investidura de D. Alfonso como administrador de este Maestrazgo (Apéndice II, doc. núm. 16).

⁴ Todavía otros datos de esta índole —por agotar el tema— podemos consignar a este respecto:

30 abril 1464: Enrique IV autoriza la transmisión de un juro de 4.000 mrs. que hace a Lope de Stúñiga Diego de Torrecilla, sobre los que poseía en la renta de la alcabala de carne, pescado y paños, de la ciudad de Toledo (A. G. S., *Mercedes y Privilegios*, leg. 10, fol. 7).

27 marzo 1477 (Madrid): Renunciación por Stúñiga de otro juro de 3.000 mrs. en favor de D. García Alvarez de Toledo, conde de Alba (*Idem*, leg. 37, fol. 3).

Otra del mismo, sin fecha, por valor de 1.500 mrs., para Alonso Núñez de Toledo (*Idem*, leg. 87, fol. 44).

16 marzo 1482 (probablemente póstumo): Traslado de una carta de privilegio en que consta su juro de 40.000 mrs. situados en Toledo (*Idem*, leg. 174, fol. 6).

Nota, sin lugar ni fecha, del de los otros 10.000 vitalicios a su nombre (*Idem*, leg. 57, fol. 102).

ella e el dicho Lope de Çúñiga, su marido», abandonó un buen día el domicilio conyugal y buscó refugio en el convento toledano de Santo Domingo el Real.

Don Lope no era hombre que se detuviese en cuestiones de procedimiento ni en minucias legales de asilo o jurisdicción. Por sí mismo, con ayuda de sus criados, «batió la puerta y la echó en el suelo, y entrando dentro con furor desatinado, se apoderó de su muger y la llevó por fuerza a su casa»¹.

Fácil es imaginar el escándalo que tal incidente produjo en Toledo, donde era tradicionalmente ponderada la alcurnia de las damas profesas en Santo Domingo y la regia fundación del establecimiento. Por este motivo, a más del de consumación del hecho en sí, el eminente jurista, D. Alonso Díaz de Montalvo, Asistente de la ciudad, se apresuró a convocar Ayuntamiento extraordinario, que tuvo lugar el mismo día 2 de noviembre en que había tenido lugar el hecho.

Formalmente citado por medio de dos regidores, el acusado compareció, más para alegar su fuero santiaguista, que para excusar su «sacrílego atrevimiento». Montalvo invitó por ello al alcalde mayor, D. Pero López de Ayala, nieto del Canciller, a prender en el acto al violento. Pero, ante la iniciativa de algunos de los presentes, de que, atendida su condición caballeresca, bastaría con que se le residenciase en su domicilio, en tanto se sustanciaba su proceso, el de Stúñiga se avino —no sin hacer constar que apelaría por ello ante autoridad competente— a prestar juramento y pleito-homenaje de que «tendría su casa por cárcel» mientras otra cosa no dispusiese la justicia.

El arresto le sería levantado, cuando más, en mayo siguiente, al resolverse por buenas componendas familiares las diferencias con su mujer².

¹ Sobre este incidente, véase: Apéndice II, núm. 14. En el ms. original de su *Historia eclesiástica de la imperial Ciudad de Toledo y su tierra*, el P. JERÓNIMO ROMÁN DE LA HIGUERA, vol. VII, fols. 1 vt.º-3 r. (B. N.-Ms. 1291), revela, aproximadamente un siglo después de estos hechos, un evidente conocimiento del acta cuya copia transcribimos.

² D. Pero de Silva, obispo de Badajoz, activo componedor de las cosas toledanas en estos años, intervino cerca de los primos de D.ª Mencía, Juan y Vasco Ramírez de Guzmán y Alvar Pérez de Guzmán, consiguiendo restablecer la concordia conyugal, a cuyo mantenimiento se obligó la esposa bajo pena de 10.000 doblas de oro. Lope e Iñigo de Stúñiga, hijo, administrarían la hacienda de D.ª Mencía, comprometiéndose a no vender heredad alguna, salvo la que D. Lope compró y pagó personalmente en Móstoles al primo de aquélla, D. Juan de Guzmán (J. ROMÁN DE LA HIGUERA, *loc. cit.*)

Esta relativa privación de libertad es el único episodio que conocemos positivamente en la biografía de D. Lope que hubiera podido servirle de pretexto para inspiración de sus coplas «esforçando a sí mismo, estando preso», que incluimos en Apéndice documental; aunque, desde luego, tal benévola y forzada enclaustración doméstica no justifica en absoluto los acentos dramáticos con que el autor exalta sus dolores de «prisionero».

* * *

El ambiente toledano en que el caballero se movía era, por lo demás, entonces, harto propicio a desmanes y desórdenes mucho más graves que el incidente acabado de relatar, de alcance, al fin y al cabo, más o menos personal y privado ¹.

Ya en 1458, Enrique IV había enviado a la capital primada al arzobispo de Sevilla, D. Alonso de Fonseca *el Viejo*, con la expresa misión de aquietar y concertar a los turbulentos magnates toledanos. Estos, enfrentados entre sí y propicios siempre a secundar cualquier movimiento de indisciplina o abierta rebelión en beneficio propio, parecieron avenirse finalmente bajo pleito-homenaje, el 6 de octubre, a guardar en la ciudad el servicio del monarca y mantenerse «unánimes e conformes, quitados todos los odios e rencores pasados, para el bien beuir en la cibdad, los unos con los otros, todos con el uno e el uno con todos».

Cincuenta y cuatro caballeros, regidores y jurados de la localidad fueron dando personalmente su fe de atenerse a lo así estipulado. Los que, avocindados en Toledo, no se hallaban a la sazón en ella, fueron prestando su juramento a medida que se iban reintegrando a sus lares. El último en hacerlo, ya en 22 de febrero del año siguiente, fue precisamente Lope Ortíz de Stúñiga ². Y en mucho había de tener Enrique IV el pacífico compromiso de éste con la ciudad cuando le ordenó expresamente, desde Medina del Campo, que acudiese a Toledo (probablemente desde el vecino lugar de Polán, donde poseía residencia) y se sometiera al pleito-homenaje prestado por sus conciudadanos ³.

¹ Todo un libro, prácticamente, hemos dedicado al estudio de esas fauoras «inquietudes» toledanas, y a sus páginas remitimos al lector interesado en conocer el detalle de las mismas (Cf. E. BENITO RUANO. *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961).

² Vid. *in extenso* este interesante documento en nuestro libro anteriormente citado, pp. 228-231.

³ Cf. Apéndice documental, núm. 13.

Junto con otros de estos principales, le encontramos por 1464 al cargo de la ciudad, según se desprende del siguiente texto del acta municipal correspondiente al 12 de noviembre:

«Paresció Lope Ortíz Destúñiga e presentó un' alualá del Rey nuestro señor, por la qual manda que, en uno con los otros caballeros de dicha cibdad a quien el Rey nuestro señor tiene encomendada la guarda de la dicha cibdad [e] entrada a ella, *etc.*, segund más largo en el dicho alualá se contiene. E los dichos señores obedesçieronlo e cunpliéronlo, e en cunpliéndolo recibieron juramento e pleito menaje del dicho Lope Ortíz e de Yñigo Destúñiga su fijo, que vino a este ayuntamiento con él, los quales lo fizieron en forma el dicho Lope Ortíz en manos de Juan de Ayala, e el dicho Yñigo en manos de Pero Gómez Barroso»¹.

Nada, sin embargo, detuvo a los notables toledanos en su desconocimiento y desprecio de la autoridad Enriqueña, una vez que otras facciones más elevadas hubieron rebasado impunemente las últimas barreras del respeto a la persona y a la institución regias. En junio de 1465, con ocasión de la deposición en efígie del monarca, acontecida en Avila, el Asistente de Toledo, D. Pedro de Guzmán, pretendió desarmar a los sospechosos más temibles de la ciudad, conde de Cifuentes, mariscales Payo de Ribera y Fernando de Rivadeneyra, así como a Lope de Stúñiga. Pero éstos se le anticiparon y, con apoyo del alcalde mayor Don Pero López de Ayala, se apoderaron de la capital, expulsando en revancha al Asistente y pronunciándose por la causa del infante D. Alfonso².

El flamante nuevo «rey» recompensó a los sublevados con un juro de 200.000 maravedís concedido conjuntamente, «cada uno dellos la contía que entre ellos fuere acordado, e según que los ellos repartieren entre sí»³. Mientras que, por su parte, los interesados se autodistribuyeron los principales cargos de la gobernación de la ciudad, acogiendo como tales a su monarca electo, que vino a prestar juramento en la catedral el 31 de mayo de 1467.

Pronto se aflojaron, sin embargo, los lazos que habían unido— poco estrechamente, es cierto— a los «cinco grandes» toledanos en una misma

¹ ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. *Libros de Acuerdos*, vol. I. Vid. en su día nuestro trabajo *Las más antiguas actas conservadas del Ayuntamiento de Toledo en Rev. de la Universidad de Madrid*, 1968-69, número Homenaje a la memoria de D. Ramón Menéndez Pidal.

² *Toledo en el siglo XV*, p. 90.

³ Texto de la concesión (11 julio 1465), en *ob. cit.*, pp. 236-237. Individualmente, ya quedó consignado también el reintegro que D. Alfonso hizo a Lope de Stúñiga de los 30.000 mrs. de juro que su hermano y antecesor le había obligado a renunciarle (Cf. *supra*).

causa negativa. En nada quedaron las fervientes promesas de unión y amistad con que infructuosa y mutuamente habían querido robustecerla mediante vínculos positivos. «Puedo dar fe de éstas —escribe el cronista Alonso de Palencia, testigo de dichas promesas— porque al pasar por aquella ciudad me llamaron y ante mí se ofrecieron a cumplirlas todas, cual si considerasen digna su constancia de mi testimonio»¹.

Al fin, fue la esposa de uno de ellos, D.^a María de Silva, mujer de Don Pero López de Ayala, quien, con auxilio de su hermano Fr. Pedro de Silva, obispo de Badajoz, y de uno de los mariscales, Fernando de Rivadeneira, tomó la iniciativa de hacer venir subrepticamente a Enrique IV, con ánimo de «apoderarle» de nuevo en la ciudad. El monarca cabalgó apresuradamente desde Madrid, donde recibiera alborozado la llamada, y penetró furtivo en la capital toledana, bien entrada la noche del 3 de junio de 1468²; pero, descubierta su entrada, y suscitado con tal motivo gran alboroto, fue el mismo López de Ayala, ignorante de la conjura doméstica, quien, junto con el otro mariscal, el de Cifuentes y Lope de Stúñiga («que estos eran los principales que governavan al pueblo»), indicaron al rey la conveniencia de su partida.

Don Enrique obedeció, sin fuerzas físicas ni ánimos para imponerse a sus ensoberbecidos súbditos. Pero, notificado enseguida el de Ayala de la intriga de su mujer y de su cuñado, volvió rápidamente sobre su acuerdo y, cinco días apenas después de la desairada salida del monarca, expulsaba a su vez de Toledo a Payo de Ribera y demás miembros del partido alfonsino, restableciendo, por su cuenta, la obediencia al legítimo Enrique IV. No hay que decir que entre los expulsados de esta hora figuraba Lope de Stúñiga.

Todavía, un mes tan sólo más tarde, la inesperada muerte del joven

¹ *Crónica de Enrique IV*, trad. cast. de A. PAZ Y MÉLLA, t. II, Madrid, 1905, p. 144. A esta primera confederación debe de referirse otra ulterior, firmada en Toledo, el 30 de enero de 1467, entre el Conde de Cifuentes D. Alonso de Silva, D. Pero López de Ayala, alcalde mayor de la ciudad, los mariscales Payo de Rivera y Fernando de Rivadeneira, D. Luis de la Cerda, D. Juan de Rivera, señor de Montemayor, y Lope de Stúñiga; en la que afirman que, no obstante las turbaciones recientemente ocurridas entre ellos, desean mantener su unión, al servicio de Toledo y del rey D. Alfonso (Copia autógrafa de Salazar y Castro del original entonces conservado en el Archivo de Montemayor. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Colección Salazar*, K-37 (signatura actual, 9/662), fol. 36 r-vt.º. Otras confederaciones de los mismos y otros caballeros toledanos en tiempos inmediatos —17 de febrero 1469, 20 octubre 1472, etc.— en *idem*, fols. 52 r-vt.º, 100 r. y 101 r., con diseños a la pluma del propio Salazar y Castro de los sellos de los firmantes).

² Véase el detalle de estos acontecimientos en nuestro libro ya citado, p. 102 y ss., cuyo relato resumimos en las presentes.

infante D. Alfonso (5 de julio de 1468), significó un nuevo y duro golpe para la causa y la suerte de los recién desterrados. Aunque, con la capacidad de resistencia y de reacción que caracteriza a los banderizos políticos del siglo xv castellano, no cesaron éstos, desde el primer momento, en sus esfuerzos por reintegrarse, por las buenas o por las malas, a sus lares toledanos: «Yo soy informado —escribía Enrique IV, poco después, a su Ayuntamiento— que los caballeros desta çibdad que fuera della están se han ayuntado e quieren mouer contra esa çibdad e vos fazer guerra, diziendo que los non dexades entrar nin estar en ella». Y más adelante: «Vi vuestra carta, e çierto de lo que dezís que aquella gente estaua junta para se apoderar desta çibdad, e que se llegaron a lo tentar, por çierto... no he sabido cosa más dello»¹.

Entre estos conjurados, uno de los que más activa e insistentemente pugnaba por entrar en Toledo era, desde luego, Lope de Stúñiga. Enterado de ello el rey, llegó a ponerse en contacto epistolar con él, ordenándole permanecer en su casa de Polán, al tiempo que rogaba a los toledanos le asegurasen por su parte la pacífica estancia en ella².

Para entonces, el cabeza y valedor de los que sólo relativamente podemos llamar rebeldes (habida cuenta de que en este tiempo lo eran todos los nobles castellanos, activa o potencialmente) era el ya maestro de Santiago, inminente y definitivo favorito del monarca, D. Juan Pacheco. Con su ayuda, otra vez D.^a María de Silva y su intrigante hermano el obispo maquinaron —ahora a espaldas y contra la expresa voluntad del rey— una nueva confabulación que volvió a dar entrada en Toledo a los expulsos, en febrero de 1470. Grande debió de ser el desencanto de López de Ayala y de su mujer cuando, reinstalados aquéllos en sus oficios ciudadanos, reaccionaron quebrantando los recién prestados juramentos y arrojando de la capital a quienes les habían mantenido alejados de ella durante tanto tiempo, los mismos que ahora se habían arriesgado a admitirles³.

Es en los incidentes que acompañaron esta salida de la ciudad del propio López de Ayala (instituído poco antes conde de Fuensalida por

¹ Chinchón, 18 marzo 1469 (*Toledo en el siglo XV*, pp. 254-256).

² (Villarejo, 23 marzo 1469) Apéndice II, núm. 10. Interpretando erróneamente este documento, en el contexto con otros, juzgamos en nuestro libro tantas veces citado que era ahora cuando Lope de Stúñiga resultaba expulsado de Toledo (p. 111) Para estas fechas, según se deduce de una de las confederaciones ya citadas entre Lope de Stúñiga y los demás prohombres toledanos (*supra*, nota 1 de la pág. anterior) figura éste como miembro del Consejo Real de Enrique IV.

³ *Toledo en el siglo XV*, pp. 112-114.

Enrique IV), donde procede evidentemente situar las causas que promovieron el ardiente desafío que Lope de Stúñiga le dirigiera poco después, a finales de 1471.

Ya consignamos en su momento cómo el viejo alcalde mayor eludió el reto, y los desahogos insultantes y epistolares que esta actitud suya provocara en su rival. Pero la divulgación de tales ofensas escritas por los lugares de Fuensalida y Guadamur, señorío del de Ayala, no quiso ser dejada sin respuesta por el hijo mayor de D. Pero. Y así, con gran número de gente «formando escuadrón», este otro D. Pero el joven, señor de Cuerva ¹, partió una mañana de Toledo y, recogiendo pertrechos en la fortaleza del lugar paterno últimamente citado, asaltó la casa de su enemigo en Polán, saqueándola y «aportillándola», después de matar a algunos de los criados que se le resistieron. No contento aún con este desmán, volvió días después a la maltrecha residencia y le puso fuego.

Como es lógico, su dueño se apresuró a pedir justicia al rey, quien, con fecha 5 de febrero de 1472, ordenó desde Segovia a su Asistente en Toledo, el Dr. Garci-López de Madrid, que intruyese el oportuno proceso a los culpables ². Pero como la gestión en general del representante regio en la ciudad no complaciera por entonces, suficientemente, a la facción dominante en aquélla, no tardó ésta en alzarse contra su autoridad.

Entre los rebeldes de esta hora, capitaneados por el joven conde de Cifuentes, D. Juan de Silva, juntamente con su tío D. Juan de Rivera, figura de nuevo Lope de Stúñiga. Los amotinados lograron apoderarse de la persona del citado Asistente y sitiaron el alcázar, pero fueron rápidamente obligados a levantar el cerco y a abandonar la ciudad por

¹ Es curioso que algunas fuentes nombren señor de Cuerva (localidad vecina a Polán) al propio Lope de Stúñiga (GALÍNDEZ, p. 243, DIEGO DE VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, p. 102, SALAZAR Y CASTRO, *Historia Genealógica de la Casa de Haro*, t. XV de «Archivo Documental Español» publicado por la Academia de la Historia, Madrid, 1959, pp. 228-229). Nuestras noticias son, sin embargo, que el señorío de dicha villa, concedido por Juan II al Adelantado de Cazorla Juan Carrillo, alcalde mayor de Toledo, en 26 de mayo de 1449, fue transmitido por éste en 1455 junto con el lugar de Layos, al hijo del Conde de Fuensalida, al casar éste con su hija Aldonza Carrillo (J. ROMÁN DE LA HIGUERA, *Familias de Toledo*, ms. de la «Col. Salazar», en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, sign. C-7, fol. 66 r-vt.º).

² D. Lope se querelló ante el rey del alcalde mayor toledano y su hijo, así como de los criados de éstos, Diego Carrillo y Pedro de Córdoba. Trajo la provisión real a Toledo el criado del de Stúñiga, Alonso de Bolaños (P. ROMÁN DE LA HIGUERA, ms. cit., vol. VII, fols. 28 r-vt.º).

su antiguo cómplice y capitán D. Juan Pacheco, que acudió a someterlos en nombre del rey ¹.

Una vez más tenemos, pues, a nuestro héroe exiliado de la capital de su residencia. Refiriéndose a ella, tan infortunada, escribía en el otoño de 1473 el cronista Fernando de Pulgar: «Levántanse agora el conde de Fuensalida, conde de Cifuentes, D. Juan de Ribera, *Lope Ortíz de Stúñiga*, Diego López de Haro... Estos facen guerra por que los dejen entrar en sus casas. Si entran, como son de mala yacija, nunca estarán quedos dentro; si no entran, nunca estarán quedos fuera, con deseo de entrar. Si entraren algunos que se trata que entren, los que quedan fuera de necesario bullecerán por entrar; de manera que no sé por qué pecados, aquella noble cibdad rescibiese tan grandes y espera rescebir mayores puniciones» ².

Tal conciencia o sentimiento de maldición y castigo había de pesar sobre los habitantes de Toledo, asendereados por tantas y tan contradictorias oscilaciones violentas hasta el advenimiento de los Reyes Católicos. Testigo excepcional, como actor principal de ellas, fue también nuestro Lope de Stúñiga: en carta dirigida desde Polán al Asistente y Ayuntamiento toledanos a fines de 1473, por la que solicita licencia para proseguir las obras que viene realizando en su maltrecha casa de aquella localidad, se hace eco de que «por semejantes culpas Dios aya dado e da las deçiplinas que esa muy noble çibdad e todos sus naturales e vezinos, grandes e medianos e pequeños, reçibimos» ³.

Por cierto, no «una pequeña labor», como él dice en la mencionada epístola, sino toda una verdadera y amenazadora fortificación, debía de hallarse construyendo en su solar polanés, a juzgar por la airada resistencia de las autoridades toledanas a autorizar su prosecución, como se deduce de la citada misiva. Pese a ella, ya por entonces, o más adelante con la nueva situación de poderío en que volvió a ponerle un sucesivo giro de los acontecimientos, sí que continuó y concluyó las obras el señor de Polán. Lo prueba el que en 1477 fuera compelido a demoler su reducto, como lo fueron otros tantos propietarios o tenentes de más

¹ GALÍNDEZ DE CARVAJAL (*Crónica cit.*) sitúa estos hechos en 1471. Creemos haber establecido sobre base documental una cronología más exacta para tan repetidos y confusos sucesos en nuestro *Toledo en el siglo XV* (p. 114 y ss.). Según ella, el presente episodio debe datarse a mediados de 1472.

² FERNANDO DE PULGAR, carta al obispo de Coria (*Letras*, ed. J. DOMÍNGUEZ BORDONA, Madrid, 1929, p. 129).

³ Apéndice documental, núm. 23, con firma autógrafa, que reproducimos, de nuestro personaje.

sólidos castillos y fortalezas en el reino entero, una vez que los Reyes Católicos hubieron asentado e impuesto su autoridad sobre la anárquica voluntad de súbditos como D. Lope ¹.

Durante los últimos tiempos del reinado de Enrique IV, la causa de Doña Isabel y D. Fernando había sido servida, sin embargo, fielmente, por nuestro hombre, a través de su integración en el partido del arzobispo D. Alonso Carrillo. En su servicio —de los nuevos Reyes— cooperaría D. Lope al alzamiento de pendones por la ciudad, a fines de 1474.

Esto quiere decir que la transición le sorprendió nuevamente instalado en el interior de Toledo. Y, en efecto, sabemos que en fecha indeterminada del expresado año, el inquieto caballero, junto con otros de su facción, capitaneados por el Conde de Cifuentes, aprovecharon un día la circunstancia de que el único guardián de la puerta de Visagra abandonara su vigilancia, para penetrar, seguramente avisados, en la ciudad y expulsar por enésima vez a sus rivales ².

Otra vez fueron distribuidos como botín, entre los triunfadores del momento, los oficios de la gobernación toledana. Muchos años después, en trance de muerte, se acordaría de este despojo uno de sus participantes, el a la sazón joven conde de Cifuentes, D. Juan de Silva, para sentir la necesidad de descargar su conciencia. Y así, en sus diversos testamentos de 1490 y 1512, dispuso que se restituyeran a los descendientes del entonces desposeído D. Pero López de Ayala las rentas de que antaño le privara con la usurpación del alguacilazgo y alcaldía mayores

¹ El P. ROMÁN DE LA HIGUERA vio y utilizó esta carta de mandamiento, «que está en el archivo de Lope de Guzmán, hecha en 24 de julio de 1478», data de la liquidación del asunto en que, probablemente, ya había muerto nuestro protagonista. Al notificársele la anterior orden de demolición, éste «agrauíóse mucho y dize que no le puede parar perjuizio que él no labre lo que quisiere en sus casas» (ms. cit., vol. VII, fol. 41). Otras semejantes demoliciones se practicaban por entonces, por orden de los Reyes, en tierras toledanas: tal la fortaleza que el clavero de Calatrava habla elevado por su cuenta en Mascaraque (A. G. S., *Registro del Sello*, vol. I, fol. 297: Orden de los RR. CC. a su corregidor en Toledo, Gómez Manrique).

Hemos tratado de localizar en Polán la casa fuerte que poseyera Lope de Stúñiga. Estimamos que debió de alzarse sobre el solar de la hoy llamada de «las columnas» por la portada dieciochesca que la adorna, única reliquia de su pasado esplendor; en su escudo, de dicha última época, figuran las armas de Encinas, Herreras y Guzmanes, lo que nos induce a pensar que procediera del patrimonio familiar de la esposa de Stúñiga, Guzmán, como se recordará, de apellido (Cf. J. LOPEZ DE AYALA ALVAREZ DE TOLEDO, Conde de Cedillo: *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*, Toledo, 1959, pp. 239-240.)

² HIGUERA, *loc. cit.*, fol. 32.

de Toledo que «con odio» le hiciera. En ambos textos se invitaba a realizar lo mismo a D. Juan de Rivera, tío del testador, y a Lope Ortíz de Stúñiga, que en aquella coyuntura se habían beneficiado con análogos despojos ¹.

El primero de estos dos personajes últimamente citados, señor de Montemayor, alegó haber tranquilizado ya su conciencia de sus hipotéticos remordimientos al respecto. De Lope de Stúñiga desconocemos la respuesta, probablemente porque antes de la fecha del primero de dichos testamentos hubiese ya muerto.

En efecto, los últimos datos conocidos que hacen referencia a nuestro hombre vivo datan de fines de noviembre de 1477. Por aquellos días se reúne en Azuaga y Llerena (Badajoz) el Capítulo general de la Orden de Santiago, cuyos autos le mencionan como comendador de Guadalcanal en activo, aunque ausente ². No se le cita, en cambio, en las actas capitulares de la siguiente asamblea santiaguista, celebrada en Uclés en Abril de 1480 ³.

Quizá su no asistencia a la primera de estas dos reuniones estuviese motivada por la enfermedad que había de llevarle al sepulcro. Su testamento, al menos, está fechado en Toledo el 5 de agosto de aquel año de 1477, y por referencia documental del P. Román de la Higuera ⁴, sabemos que cuando, en ese año, fue requerido por el Ayuntamiento toledano para que derribase lo ya construído en Polán, D. Lope «estaua muy mal parado en la cama, de una recia cayda». Conocido su carácter,

¹ Copia de estos testamentos, fechados respectivamente en Gaudul, el 16 de agosto de 1490, y en Cifuentes, el 5 de febrero de 1512, obran en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, M-94 (Sign. actual, 9/900), fols. 117-118 y 141 vt.º-142. El conde moriría diecisiete días después de otorgado el segundo de estos testamentos, en el que asumía voluntariamente la responsabilidad subsidiaria de los que fueron sus cómplices y seguidores en aquellos actos y no hubieran indemnizado los daños entonces causados; disponiendo finalmente que «por los difuntos que por mi causa fueron muertos se digan tres mil misas».

² *Libro de autos capitulares, establecimientos y leyes de la Orden de Santiago*, A.H.N., *Códices*, 900 B, fols. XIV vt.º-XV. Se nombra entonces como «hemienda» o sustituto suyo a D. Luis Puertocarrero, comendador de Azuaga. Es, pues, totalmente inexacta la suposición de los editores del *Cancionero de Stúñiga*, de que nuestro héroe hubiera muerto antes de 1453, al no encontrarse entre los «Trece» de Santiago que en ese año dieron posesión del Maestrazgo al Infante D. Alfonso, a la muerte de D. Alvaro de Luna (*ed. cit.*, p. 407).

³ *Idem*, fol. XLII r.-vt.º. Ciertamente es que al nombrar en esta ocasión las «hemien- das» de los «treces» y comendadores ausentes, no se consigua a quiénes reemplazan.

⁴ *Loc. cit. supra*, nota 2 de la pág. 53.

no nos sorprendería que, pese a sus probables setenta años, ésta hubiese sido desde el caballo.

Como última voluntad, declara el viejo luchador querer ser enterrado en el monasterio de Santa Catalina de su ciudad de adopción, donde —manifiesta— «yo fize fazer e cobrir ricamente la capilla principal del coro, de madera çepillada e bien labrada e pintada», dotándola además con diversas cantidades y juros ¹.

* * *

Con esta mención sale de la vida, o, al menos, de la historia escrita, el poeta, justador e inquieto caballero D. Lope Ortíz de Stúñiga.

Su nombre lo perpetúan sus versos y los lances torneísticos y políticos en que tan apasionadamente participó. Lo que no se nos han conservado son sus restos mortales: el convento toledano de Santa Catalina (primero en España de mercedarios calzados) donde fue ente-

¹ La institución de este patronato sobre tal capilla fue hecha en Toledo a 11 de agosto de 1466, ante el escribano Alfonso de Toledo y el general, prior y frailes de la Merced, otorgándoles Lope de Stúñiga a cambio del derecho de enterramiento para él y para su mujer, 8.000 mrs. de juro situados en las alcabalas de paños, carnes y pescados de la ciudad y prometiéndoles otros 100.000 en metálico para adquirir nuevos juros, más 70.000 por lo que habían gastado en la reparación de la capilla, que se comprometía a concluir a su costa. El convento acepta la fundación, por cuyo titular y familiares ofrecerá, tras su muerte, una misa cantada y dos rezadas, cotidianamente, con sus responsos (Copia extractada, del siglo XVII, en BIBL. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, 9/1087, fol. 173). La esposa de D. Lope, D.^a Mencía, no debió de enterrarse en este sepulcro, puesto que tres años después, en 26 de marzo de 1469, y probablemente en vísperas de su muerte, dispone en su propio testamento ser enterrada junto a su padre en Sto. Domingo el Real. (*Ibidem*, 9/1048, fol. 56 v.)

En cuanto al testamento de D. Lope, se otorgó ante el escribano público Pedro Rodríguez de Vargas, firmando como testigos Juan de Soria, alcaide de la fortaleza (*sic*) de Lope de Stúñiga en Polán; Fernando de Ocaña, su mayordomo, Juan de Lugones, su criado; y Fernando de Ayala, su escudero. El último juro, de 4.000 mrs., para su fundación, fue adquirido por el testador a Diego de Torrecilla, cuatro años antes, en 6 de diciembre de 1473. (Datos contenidos en traslado del testamento dado en Madrid, a 8 de octubre de 1510 e incorporado a expediente sobre dichas rentas, promovido por el prior y los frailes del citado monasterio toledano de Santa Catalina. A. G. S., *Mercedes y Privilegios*, leg. 29, fol. 14, pp. 269-272). En diversas relaciones de «situados» sobre las rentas de la ciudad de Toledo, correspondientes a los años de 1478 y 1479, leemos en los apartados de carne y pescado y de paños, respectivamente: «Lope Destúñiga e Santa Catalina por él, que eran de Torrezilla, dos mill mrs.» (A. G. S., *Expediente de Hacienda*, leg. 1, núms. 220 y 223).

rrado, desapareció durante la ocupación francesa de 1808¹, y con él, su enterramiento, tan celosamente preparado.

La estirpe directa de D. Lope fue continuada por su hijo D. Iñigo Ortíz de Stúñiga, único de quien tenemos noticia². Casado con una hija del mariscal Payo de Ribera, llamada Teresa, fruto de esta unión sería D.^a Francisca de Stúñiga, esposa a su vez del señor de Villaverde, Tello de Guzmán, en cuya casa vendría, pues, a entroncarse la descendencia de nuestro héroe³.

El poeta.

Pero los ecos que despierta en la posteridad el nombre de Lope de Stúñiga no son, sin embargo, políticos ni caballerescos, sino, preferentemente líricos. Es en calidad de poeta como nuestro hombre ha obtenido la relativa inmortalidad de una fama que, cuando menos, alcanza

¹ Situado en el barrio de «La Granja», había sido fundado por S. Pedro Pascual en el siglo XIII y renovado sustancialmente en la siguiente centuria por el arzobispo Tenorio. El provincial Fr. Fernando de Córdoba continuó las obras, que no se terminaron sino hacia 1450, estado en que lo conocería nuestro personaje (SIXTO RAMÓN PARRO. *Toledo en la mano*, t. II, Toledo, 1857, pp. 73-75). D. ANTONIO PONZ describía su iglesia, en la que fue enterrado Lope de Stúñiga, cubierta en su tiempo de «follages y otros costosos, bien que despreciables adornos de este siglo» (*Viage de España*, t. I, 3.^a ed., Madrid, 1787, pp. 169-172).

² De este «Iñigo de Stúñiga, fiijo de Lope Ortíz», comendador de Santiago como su padre, figura en A. G. S. (*Mercedes y Privilegios*, leg. 1, fol. 105 vt.^o), sin fecha, la siguiente anotación de raciones:

Juro:	Uno de	6.000	mrs.
	De por vida en Rioja.....	67.000	mrs.
Tierra:	Para 27 lanzas.....	40.500	mrs.
	En la casa del Príncipe, para 10 lanzas.....	15.000	mrs.
Quitación:	Por justicia mayor.....	20.000	mrs.

Y en el *Registro del Sello* del mismo Archivo (véase su *Inventario*, vol. IV, Valladolid, C. S. I. C., 1956, p. 309) una provisión dada por los Reyes Católicos en Alcalá de Henares, a 20 de diciembre de 1485, «al juez sub-conservador de los frailes de la Merced, para que remita al Consejo un proceso de Iñigo de Zúñiga, hijo de Lope Ortíz, contra D. Pedro de Zúñiga, conde de Nieva, por razón de una demanda de 300 maravedís que el conde padre del dicho debía a Lope Ortíz».

³ A. LÓPEZ DE HARO, *Nobiliario genealógico*, t. I., Madrid, 1622, p. 566. SALAZAR Y CASTRO (*Historia Genealógica de la Casa de Haro*, pp. 228-229) hace a doña Francisca hija y no nieta de Lope de Stúñiga.

a los manuales de iniciación y divulgación de nuestra historia literaria.

Para lograrla, le bastó seguir, superándolos, los modelos que en el más cercano entorno familiar se le ofrecían: el de su padre, el mariscal Don Iñigo, de quien nos son conocidas algunas composiciones recogidas en el Cancionero de Baena, y a quien se le atribuyen las famosas coplas *¡Ay, panadera!*¹; el de su tío —no su hermano—, Diego de Stúñiga, autor cuando menos de una contestación al propio Juan Alfonso de Baena, por su «requesta» contra D. Iñigo y el también mariscal Pedro García de Herrera².

Cierto que el casual encabezamiento con una poesía suya del Cancionero a que da nombre ha contribuido, como hicimos notar al principio, a la fama literaria de nuestro D. Lope. Pero, como también señalamos, ya los méritos intrínsecos de su obra hubieran bastado por sí solos para la consagración poética de su autor. Menéndez Pelayo le considera, después de Carvajales, «el más inspirado y personal» poeta de la citada *raccolta* y «uno de los versificadores más atildados de su tiempo»³; para Ch. A. Aubrun, Stúñiga es «l'un des meilleurs écrivains de cette génération..., surement le plus typique»⁴.

Que un varón tan extremado y vehemente como nos revelan sus datos biográficos experimentara con intensidad poética sus más vivos sentimientos, no puede sorprendernos. Que estos sentimientos sean precisamente los dolientes y delicadamente amorosos que los poemas de Lope de Stúñiga expresan de modo casi invariable, sí choca un tanto con cuanto del carácter de nuestro héroe sabemos.

Le reconocemos, desde luego, en aquellos en que manifiesta, ya su

¹ *El Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, ed. de D. PEDRO JOSÉ PIDAL, Madrid, 1851, pp. 466-467 y 636-637; nueva ed. por J. M.ª AZÁCETA, Madrid, 1966, 3 vol.; 883-884 y 1154-1156. (Sobre otras ediciones del mismo, véase la *Introducción* a la suya de este autor, pp. LII-LXII). Las Coplas de *¡Ay panadera!* fueron publicadas por M. ARTIGAS, según un ms. de la Biblioteca «Menéndez Pelayo» de Santander, en *Estudios eruditos in memoriam de A. Bonilla y San Martín*, I, Madrid, 1927, pp. 75-89.

² *Cancionero de Baena*, ed. PIDAL, pp. 470-471, ed. AZÁCETA, pp. 889-892. Identificado por el primero de dichos editores como hijo de D. Iñigo Ortiz de Stúñiga (nota CCXXXV, pp. 686-687), su personalidad es rectificada por J. AMADOR DE LOS RÍOS (*Historia crítica de la Literatura Española*, t. VI, pp. 424-425, nota 2), que lo reconoce como hermano del mariscal, identificación que suscribimos.

³ *Historia de la Poesía castellana en la Edad Media*, t. II, Madrid, 1914, pp. 276-277.

⁴ *Le Chansonnier espagnol d'Herberay des Essarts (XV^e siècle)*, Bordeaux, 1951, p. XCVI.

voluntad, ya su convicción de ser único o primero en el amor y en el dolor, como se esforzó por serlo en las lides caballerescas:

*...aquel que más ha penado
por alcanzar ser amado
de todos quantos nascieron.*

Voluntad que siente del mismo modo competitivo con que se aprestara a esas otras empresas justadoras en que le hemos visto emplearse con todas sus fuerzas:

*...pues que en amar
vençí la pasada gente,
ya de conmigo igualar
bien puede desesperar
la por venir e presente;*

y con idéntica actitud espectacular que exige y presupone «la fama», esa obsesión de la época y de la doble condición poético-heroica del autor:

*que siempre quede memoria
yo ser el más amador
que pudo ser.*

Este sentimiento trágico —la muerte, el dolor, el llanto— se funde, como tópico que es, al cabo, con el uso de artificios literarios, acentuadamente verbales, para construir una de las características estilísticas (ciertamente, no privativas) del poeta:

*Llorad mis llantos, llorad...
...gemid gimiendo, gemid...
...sospiro lo sospirado
que sospiré muchos días...
...amores, amor, amando...*

Por eso cabe preguntarse por el grado de autenticidad y vivencia que hay en estas declaradas efusiones líricas. A primera vista, el cotejo entre poesía y verdad —entre versos y biografía— del personaje, no puede por menos de inducirnos a sospechar de la realidad de aquéllas; a pensar que sus decantados dolores y abnegadas fidelidades son más «pretextos de sus rimas» (para decirlo en frase rubeniana) que verdaderas historias de su corazón.

¿Hasta qué punto, en efecto, sería capaz el autor de tan amorosa ternura, de tan platónica idealización, de tan galante sacrificio como pro-

claman sus versos? Lo poco que conocemos de la vida afectivo-sentimental del de Stúñiga —el incidente conyugal en el toledano convento de Santo Domingo el Real— ¡qué mal se compagina con los sublimados acentos de sus poemas amorosos! ¿Podríamos aplicar a D.^a Mencía de Guzmán —una D.^a Mencía joven, soltera, casada o viuda, pero todavía inasequible a D. Lope— la inspiración de tantos de sus versos, el móvil de la voluntaria «prisión» de que su futuro segundo esposo hiciera gala como oculta razón de su participación en el «Paso Honroso»? ¿Sería otra dama —la insinuada posible primera esposa— quien alimentase el fuego de un auténtico primer amor y la poesía de su posterior recuerdo? ¿Fueron otra u otras quienes, de modo más ocasional y cortesano, provocaron sucesivamente la vibración apasionada del galán?

De cualquier modo, hay en su obra una esporádica, pero reiterada sensación, alcanzada y comunicable, de verdadera emotividad, que hace ascender intermitentemente a un subido valor poético las composiciones del de Stúñiga. Junto a aquélla, la relativa perfección formal, la belleza expresiva, conseguida también a veces, de sus poemas, redondean los motivos de la alta consideración literaria del autor, en su tiempo y por la posteridad. Amador de los Ríos estima de modo rotundo la correlación positiva entre sus versos y sus experiencias: «Apasionado por naturaleza, según persuaden todos los actos de su vida —escribe—, daba a sus canciones aquella tinta de verdad que nace siempre del sentimiento»¹. Y aunque la unicidad temática de su cuerda y la morfología estilística de su producción permitan clasificar a Stúñiga como un poeta de escuela², ello no le disminuye en el cotejo planteable con la gran mayoría de los poetas de su estro y su momento. «Il devait y avoir, entre son humeur personnelle et la mode littéraire du temps, une correspondance étroite», dice al respecto el ya citado crítico francés Ch. A. Aubrun; pero, además —añade—, «même lorsque le lieu commun envahit tout le sens et que la préciosité encombre le poème, le sentiment reste très pur et son expression, parfois directe. Ne sont-ce là —concluye— les qualités d'un vrai poète?»³.

En todo caso, la artificiosidad y formalismo observables en no pocas

¹ *Historia crítica...*, t. VI, p. 430.

² «Inscrito en la escuela *provenzal*, tampoco podía hurtarse, como poeta erótico, a aquella suerte de amaneramiento en que habían caído, desde el siglo precedente, sus más decididos afiliados» (*Ibid*).

³ AUBRUN, *ob. cit.*, pp. XCVI y XCIX. «L'amour —dice de Stúñiga el Conde de Puymaigre— ... resta le grand inspirateur de vers beaucoup trop manières» (*La cour littéraire de Don Juan II, Roi de Castille*, t. II, Paris, 1873, p. 145).

de sus composiciones constituyen una especie de impregnación estilístico-cronológica que enmarca a los escritores en toda época, haciéndolos hijos de la suya. En la del nuestro, apenas escapan a aquélla, en alas de sus más altos logros (no en la totalidad, ni mucho menos, de sus respectivas producciones) los líricos mayores del siglo: Mena, Manrique, Santillana. Pero tras ellos, en cabeza de una inmediata segunda fila, cabe colocar a Stúñiga: De los Ríos «le distingue grandemente entre todos sus coetáneos»; para A. Cavaliere, «la delicatezza, la grazia espresiva, anche se non riescono sempre a celare la mancanza di una profonda ispirazione, lo salvano qualche volta da quella fredda ricercatezza in cui cadde l'anonima turba di poeti contemporanei»¹; y Aubrun le destaca igualmente entre los de su círculo: «nul plus morfondu —dice de él— que ce galant modèle, nul plus suggestif que ce poète en sa musicalité délicate, avec son atmosphère élégante et fantastique, qui évoque —nada menos— tantôt les peintures de Watteau, tantôt rapelle, par delà Verlaine, le génie, aux affinités électives certaines de Rubén Darío»².

Esta misma alta cotización alcanzó, desde luego, D. Lope en su tiempo, como acredita la inclusión de poemas suyos en la mayoría de los Cancioneros de su siglo, españoles e italianos de origen (estos últimos, especialmente relacionados con la corte napolitana de Alfonso V de Aragón, lo que llevó a algunos de los autores que venimos citando a suponer la presencia de nuestro autor en ella, y hasta —caso de Amador de los Ríos— imaginar su participación en la batalla de Ponza)³.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha efectuado la recolección y reunión de sus poemas, pese a que la conveniencia de hacerlo fuera ya reiteradamente señalada desde la pasada centuria⁴. Con destino a una

¹ *II Cancionero marciano*, Venezia, 1943, p. XXIX.

² AUBRUN, *ob. cit.*, p. XCVI.

³ «En todos [los Cancioneros] que tienen carácter marcadamente lírico se incluye a Macías y a Lope de Stúñiga» (F. VENDRELL GALLOSTRA. *La corte literaria de Alfonso V de Aragón y tres poetas de la misma*. Madrid, 1933, p. 8); también AUBRUN, *ob. cit.*, p. XCVII. Las opiniones de AMADOR DE LOS RÍOS, en *Historia crítica...*, t. VI, pp. 426 y 432.

Como hemos demostrado, el poeta no se halló en el encuentro naval de Ponza ni parece que se desplazara en ningún momento de su vida a Italia. Su nombre no figura, desde luego, en las listas de combatientes que publicamos en nuestro ya citado trabajo *La liberación de los prisioneros de Ponza*.

⁴ «Las obras de Lope de Estúñiga no se hallan todavía reunidas, por más que lo merezcan» (AMADOR DE LOS RÍOS, *idem*, p. 426, nota 2). «Les poésies d'Estúñiga sont dispersées dans divers recueils» (COMTE DE PUZYMAIGRE, *ob. cit.*, t. II, p. 143).

posible edición crítica de su obra completa —propia o ajena—, sistematizamos a continuación la referencia más íntegra que nos ha sido dado confeccionar de cuantos poemas de nuestro autor —seguros, probables y dudosos— nos ha sido dado localizar. Acompañamos el correspondiente aparato topobibliográfico y crítico de cada uno y agregamos finalmente, con carácter de primicia, todos aquellos que hasta la fecha no habían visto la luz editorial, más un par de ellos —el *Dezir a la cerca de Atienza* y las *Coplas esforçando a sí mismo estando preso*—, que, aunque no rigurosamente inéditos, poseen para nuestra finalidad un especial valor documental, motivo por el cual los intercalamos entre nuestras piezas testimoniales, y no entre las literarias.

La obra.

Los Cancioneros que contienen poesías de Lope de Stúñiga o le atribuyen alguna de las incluídas en ellos son los que a continuación enumeramos por orden alfabético de sus denominaciones más o menos consagradas. Por ellas o por su abreviatura, consignada al frente de su respectiva descripción, los designaremos en adelante, evitando cualquier otra clave o símbolo que exija su previo conocimiento en cada caso. No obstante, consignamos también aquellas siglas, números o símbolos con que otros autores han solido referírseles en obras de indispensable consulta para todo investigador, y aun lector, de Cancioneros, a efectos de su más fácil identificación en el uso de aquéllas ¹.

Como se observará, nos referimos exclusivamente a Cancioneros manuscritos del siglo xv, con la sola excepción, respecto a la fecha, de dos del xvi, el de Pedro del Pozo y uno de la Biblioteca de Palacio (aparte, parcialmente, el *Cancionero de Gallardo*, de la Academia de la Historia), y las del *Cancionero General* y el de *Juan Fernández de Costantina*, por lo que se refiere a su condición original impresa. La inclusión de unos y otros se hace en razón de entender que todos ellos pertenecen al

¹ Estas obras son las siguientes: A. MUSSAFLA, *Per la bibliografia dei Cancioneros spagnuoli*. «Denkschriften der Kaiserlichen Akademie der Wissenschaften in Wien», 1900, XLVII, pp. 1-24.—Ch. A. AUBRUN. *Inventaire des sources pour l'étude de la poésie castillane au XV^e siècle*, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, IV, Madrid, 1953, pp. 297-331; J. SIMÓN DÍAZ, *Bibliografía de la Literatura Hispánica* (2.^a ed.), t. III, vol. 1 y 2, Madrid, 1963-1965; los diversos trabajos y ediciones de J. M.^a AZÁCETA que citamos en sus lugares respectivos; y A. VÁRVARO, *Premesse ad un'edizione critica delle poesie minori di Juan de Mena*, Iiguori, Napoli, 1964, pp. 9-21.

movimiento aún «vivo» de esta clase de compilaciones. Razón por la cual no especificamos, por el contrario, la localización de poemas de Stúñiga en otras colecciones manuscritas tardías, realizadas ya con fines eruditos en el siglo XIX¹.

Los Cancioneros que nos afectan son, pues, los siguientes:

COIMBRA. CANCIONERO DE COIMBRA. (AUBRUN, B-VI-1; VÁRVARO, C).

Cancionero castellano del siglo XV en la Biblioteca Universitaria de Coimbra, sign. 1011.

Descripción por A. JEANROY en *Boletim da Biblioteca da Universidade* (Coimbra), 1928, IX, pp. 1-5.

COST. CANCIONERO DE JUAN FERNANDEZ DE COSTANTINA. (AUBRUN, B-VIII-5; SIMÓN, 2826; AZÁCETA, FC; VÁRVARO, Cost.)

Cancionero llamado «Guirlanda Esmaltada», de galanes y eloquentes dezirse de diversos autores, copilado por JUAN FERNÁNDEZ DE COSTANTINA, s. l., s. a.

Nueva ed. por R. FOULCHÉ-DELBOSC, «Sociedad de Bibliófilos Madrileños», vol. XI, Madrid, 1914.

GALL. CANCIONERO DE GALLARDO O DE SAN ROMAN. (MUSSAFIA, L; AUBRUN B-V-1; SIMÓN, 2834; AZÁCETA, AH; VÁRVARO, MH).

Cancionero de los siglos XV-XVI en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid), sign. 2-7-2, ms. 2.

Estudio y descripción por J. M.^a AZÁCETA Y GARCÍA ALBÉNIZ. *El Cancionero de Gallardo de la Real Academia de la Historia. Revista de Literatura*, 1954, VI, pp. 239-270; VII, 1955, pp. 134-180; y VIII, 1955, pp. 271-294.

GALL-T. CANCIONERO DE GALLARDO O TRUNCADO (AUBRUN, B-II-3; SIMÓN, 2831; AZÁCETA, Ga; VÁRVARO, Me).

Cancionero del siglo XV en la Biblioteca Nacional de Madrid, sign. M-3993.

¹ Tales son, por ejemplo, la realizada, de orden real, en 1807, y conservada en la Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 3755-3765 (los dos últimos volúmenes, de Indices), que JULES PICCUS ha demostrado procede de la copia de los Cancioneros que más adelante denominamos GALL. y GALL.-T (*El Cancionero «A» y el «Ms 247» del «Cancionero General del siglo XV que mandó componer el Rey». Dos Cancioneros «perdidos», identificados. Hispanófila*, 1963, núm. 17. Y la copia parcial de los Cancioneros de la Biblioteca Nacional de París, realizada en el siglo pasado por D. JOSÉ AMADOR DE LOS RÍOS, con cotejo de variantes e índices, e incorporada también a la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, sign. 19159.

Consignamos en cambio, cuando procede, el *Cancionero castellano del siglo XV* confeccionado por R. FOULCHÉ-DELBOSC y publicado en la «Nueva Biblioteca de Autores Españoles», vol. XIX (1912) y XXII (1915).

Ed. crítica por J. M.^a AZÁCETA, *El Cancionero de Gallardo*. Madrid, 1962. Otra, parcial, por su antiguo propietario, de quien, como el anterior, recibe el nombre, B. E. GALLARDO, en *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos*, I, Madrid, 1863, núm. 487, col. 610-640.

GRAL. CANCIONERO GENERAL. (AUBRUN, B-VIII-4; SIMÓN, 2836; AZÁCETA, Ge; VÁRVARO, Gen.).

Cancionero General de muchas y diversas obras de todos i de los más principales trovadores de España en lengua castellana..., copilado y maravillosamente ordenado por Hernando del Castillo (1.^a ed., Valencia, 1511).

Nueva ed., con las poesías añadidas en las de 1527, 1540 y 1557, por la «Sociedad de Bibliófilos Españoles», XXI, 1882 (2 vol.). Ed. facsímil de la Real Academia Española, por A. RODRÍGUEZ MOÑINO, Madrid, 1958.

HERB. CANCIONERO DE HERBERAY DES ESSARTS. (MUSSAFIA, T; AUBRUN, B-IV-1; SIMÓN, 2853; AZÁCETA, H; VÁRVARO, Lb).

Cancionero del siglo xv en la Biblioteca del Museo Británico, Sección de Ms., sign. *Add.* - 33.383.

Ed. por CH. A. AUBRUN. *Le Chansonnier espagnol d'Herberay des Essarts*, Burdeos, 1951 («Bibliothèque de l'École d'Hautes Études Hispaniques», vol. XXV). Ed. parcial (de las poesías hasta entonces inéditas) por B. E. GALLARDO, *Ensayo...*, I, col. 451-467.

MARC. CANCIONERO DE LA MARCIANA (Biblioteca de San Marcos de Venecia). (MUSSAFIA, V; AUBRUN, B-VI-4; SIMÓN, 2859; AZÁCETA, Ma; VÁRVARO, V).

Cancionero del siglo xv en la expresada Biblioteca, sign. *Str. App.* XXV, antes CIV-3.

Ed. por A. CAVALIERE. *Il Cancionero marciano (Str. App. XXV)*. Venecia, 1943.

Descripción por A. MUSSAFIA, *Ein Beitrag zur Bibliographie der Cancioneros aus der Marcusbibliothek in Venedig*. «Sitzungsberichte der philos.-hist. Cl. der Kais. Akademie der Wissenschaften», LIV, 81, pp. 81-134.

MOD. CANCIONERO DE MODENA (MUSSAFIA, U; AUBRUN, B-VI-5; SIMÓN, 2871; AZÁCETA, Mo; VÁRVARO, Mo).

Cancionero del siglo xv en la Biblioteca Estense de Módena, sign. a. R. 8, 9, antes XI-B-10.

Estudio y descripción por KARL VOLMÖLLER. *Beiträge zur Literatur der Cancioneros und Romanceros, I: Der Cancionero von Modena. Romanische Forschungen*, 1899, X, pp. 449-470.

MUS. BRIT. CANCIONERO DEL MUSEO BRITANICO, ADD. 10.431. (MUSSAFIA, N; AUBRUN, B-IV-3; SIMÓN, 2812; AZÁCETA, BM; VÁRVARO, La).

Cancionero del siglo xv en la Biblioteca de dicho Museo, Sección Manuscritos, signatura indicada.

Ed. por H. A. RENNERT. *Der Spanische Cancionero des Brit. Mus. (Add. 10.431)*, *Romanische Forschungen*, 1895, X, pp. 1-176.

Breve descripción por P. de GAYANGOS en *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, I, Londres, 1875, pp. 14-15.

PAL. CANCIONERO DE PALACIO.

Cancionero del siglo XVI en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, inédito y, que sepamos, no estudiado ni citado por otros autores. Signatura actual (provisional), F-b-3.^a-20. Antes, II-F-5 (signatura genérica por la que no hay que confundirlo con otro señalado en su día con la misma —nuestro SAL. -A—), y II-617.

PALERMO. CANCIONERO DE PALERMO. (SIMÓN, 2907; AZÁCETA, SM; VÁRVARO, SM).

Cancionero del siglo XV en la Biblioteca de San Martino delle Scale (Palermo), sign. II-B-11.

Descripción por A. BARTOLINI, *Il Canzonere castigliano di San Martino delle Scale (Palermo)*. *Bolletino del Centro di Studi Filologici e Linguistici Siciliani*, 1956, IV, pp. 147-187.

PARIS-A. CANCIONERO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS, A. (MUSSAFIA, A; AUBRUN, B-III-3; SIMÓN, 2803; AZÁCETA, PA; VÁRVARO, Pa).

Cancionero del siglo XV en dicha Biblioteca, sign. *Mss. esp.* 226, antes 7819.

Descripción por A. MOREL-FATIO. *Catalogue des mss. espagnols et portugais de la Bibliothèque Nationale de Paris*, Paris, 1892, núm. 586, pp. 188-194. Cf. también EUGENIO DE OCHOA. *Catálogo razonado de los manuscritos españoles existentes en la Biblioteca Real de París*, París. 1844, núm. 189, pp. 378-423.

PARIS-E. CANCIONERO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS, E (MUSSAFIA, E; AUBRUN, B-III-7; SIMÓN, 2807; AZÁCETA, PE; VÁRVARO, Pe).

Cancionero del siglo XV en dicha Biblioteca, sign. *Mss. esp.* 230, antes 7825.

Descripción por MOREL-FATIO. *Catalogue...* núm. 590, pp. 188-194. Cf. también E. DE OCHOA. *Catálogo...*, núm. 195, pp. 477-479.

PARIS-F. CANCIONERO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS, F (MUSSAFIA, F; AUBRUN, B-III-8; SIMÓN, 2808; AZÁCETA, PF).

Cancionero del siglo XV en dicha Biblioteca, sign. *Mss. esp.* 231, antes 7826.

Descripción por MOREL-FATIO. *Catalogue...*, núm. 591, p. 195. Cf. también E. DE OCHOA. *Catálogo...*, núm. 196, pp. 479-486.

PARIS-G. CANCIONERO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS, G (MUSSAFIA, G; AUBRUN, B-III-9; SIMÓN, 2809; AZÁCETA, PG; VÁRVARO, Pg).

Cancionero del siglo XV en dicha Biblioteca, sign. *Mss. esp.* 233, antes 7824.

Descripción por MOREL-FATIO. *Catalogue...*, núm. 592, pp. 188-194. Cf. también E. DE OCHOA. *Catálogo...*, núm. 194, pp. 460-477.

PARIS-H. CANCIONERO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PARIS, H. (MUSSAFIA, H; AUBRUN, B-III-10; SIMÓN, 2810; AZÁCETA, PII; VÁRVARO, Ph).

Cancionero del siglo xv en dicha Biblioteca, sign. *Mss. esp.* 313, antes 8168.

Descripción por MOREL-FATIO, *Catalogue...*, núm. 593, p. 195 y 188-194. Cf. también E. DE OCHOA. *Catálogo...*, núm 197, pp. 486-525.

Sobre todos estos Cancioneros véase también C. B. BOURLAND. *The unprinted poems of the Spanish «Cancioneros» in the Bibliothèque Nationale, Paris. Revue Hispanique*, 1909, XXI, pp. 460-566.

POZO. CANCIONERO DEL POZO. (AUBRUN, B-VI-9; SIMÓN, 2896; AZÁCETA, Po; VÁRVARO, MRM.)

Cancionero ms., recopilado por Pedro del Pozo en Salamanca, en 1547. Actualmente en la Biblioteca privada de A. RODRÍGUEZ-MOÑINO.

Descripción por A. RODRÍGUEZ-MOÑINO. *El Cancionero de Pedro del Pozo (1547) Bol. R. Acad. Esp.* 1949, XXIX, pp. 453-509; 1950, XXX, pp. 123-146 y 263-312. Tirada aparte, Madrid, 1950.

SAL.-A. CANCIONERO EX-DE PALACIO (MUSSAFIA, X^b; AUBRUN, B-I-1; SIMÓN, 2891; AZÁCETA, Pa 1; VÁRVARO, Sx).

Cancionero del siglo xv, perteneciente hasta hace poco a la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, donde tuvo las signaturas sucesivas de VII-D-4, 2-F-5 y II-593. Reintegrado a la Biblioteca de la Universidad de Salamanca por proceder de la de su antiguo Colegio Mayor de Cuenca (donde tuvo la signatura 353), se halla actualmente registrado en aquella bajo la referencia 2763¹.

Descripción por A. WITTSTEIN. *An unedited Spanish Cancionero. Revue Hispanique*, 1907, XVI, pp. 295-333.

SAL.-B. CANCIONERO EX-DE PALACIO (MUSSAFIA, X^a; AUBRUN, B-I-2; SIMÓN, 2892; AZÁCETA, Pa 2; VÁRVARO, Sc).

Cancionero del siglo xv, perteneciente hasta hace poco a la Biblioteca de Palacio (signaturas sucesivas VII-a-3 y II-594) y transferido de nuevo, por la misma razón que el anterior, a la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, sign. 2653.

Publ. por FRANCISCA VENDRELL. *El Cancionero de Palacio (ms. núm. 594)*, Barcelona, 1945.

SALVA. CANCIONERO DE SALVA. (MUSSAFIA, S; AUBRUN, B-III-2; SIMÓN, 2906; AZÁCETA, Sa; VÁRVARO, Ps).

Cancionero del siglo xv que perteneció a D. Vicente Salvá, hoy en la Biblioteca Nacional de París, sign. *Mss. esp.*, 510.

¹ quede así aclarada la dificultad padecida y expuesta por A. VÁRVARO en su *ob. cit.*, p. 19, nota (de la que hemos sido también víctimas hasta última hora), acerca de la localización de este Cancionero en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Descripción por P. SALVÁ Y MALLÉN. *Catálogo de la Biblioteca de Salvá*, I, Valencia, 1872, núm. 181, p. 90 y ss. Cf. también MOREL-FATIO, *Catálogo...*, nota a la Introducción, y J. AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia crítica...*, VI, pp. 552-557.

STUÑ. CANCIONERO DE STUÑIGA. (MUSSAFIA, M; AUBRUN, C-I-3; SIMÓN, 2908; AZÁCETA, St; VÁRVARO, M).

Cancionero del siglo XV en la Biblioteca Nacional de Madrid, sign. Vitrina 17-7 (antes M-28).

Ed. MARQUÉS DE LA FUENSANTA DEL VALLE y J. SANCHO RAYÓN, *El Cancionero de Stúñiga*. «Colección de Libros Españoles raros o curiosos», IV, Madrid, 1872.

VINDEL. CANCIONERO DE VINDEL. (AUBRUN, B-VI-7; SIMÓN, 2918; AZÁCETA, Vi; Várvaro, Ny).

Cancionero del siglo XV, vendido por el librero Pedro de Vindel a Mr. Huntington, y actualmente en la Biblioteca de «The Hispanic Society» de Nueva York, *Colecciones*, ms. VI.

Descripción por R. FOULCHÉ-DELBOSC, *Deux Chansonniers du XV^e siècle*. *Revue Hispanique*, 1903, X, pp. 321-334. Cf. también. A. RODRÍGUEZ-MOÑINO y M. BREY MARIÑO. *Catálogo de los manuscritos poéticos castellanos existentes en la Biblioteca de «The Hispanic Society of America» (siglos XV, XVI y XVII)*, I, New York, 1965, pp. 42-48.

ZAR. CANCIONERO DE ZARAGOZA (AZÁCETA, Z).

Cancionero catalán del siglo XV en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (ms. 210).

Ed. M. BASELGA y RAMÍREZ. *El Cancionero catalán de la Universidad de Zaragoza*. Zaragoza, 1896.

* * *

Seguidamente, exponemos la lista de las poesías de Lope de Stúñiga, enumerándolas por orden alfabético de primeros versos y especificando sus respectivas particularidades y localizaciones¹:

A ti va mi triste carta.-Trece octavas (coplas castellanas) y una redondilla final.

GALL., fol. 28or.-281r.-HERB., fol. 123v.-126r. (ed., pp. 127-128), poniendo al final la última estrofa, por lo que su primer verso es: *Un dolor que de las brenyas*.-MOD., fol. 60v.-61v., con igual ordenación que HERB. (primer verso: *Un dolor que de las greñas*).

Publ. GALLARDO. *Ensayo...*, I, col. 512-514².

¹ Para las descripciones métricas de cada poema seguimos a T. NAVARRO TOMÁS. *Métrica española. Reseña histórica y descriptiva*, New York, 1956.

² Sobre el género de «La lettre d'amour» a que pertenece este poema, vid. P. LE GENTIL. *La poésie lyrique espagnole et portugaise à la fin du Moyen-Age*. I. *Les thèmes et les genres*. Paris, 1949, pp. 225-227.

A vos, dama de quien só.-Cuatro décimas (coplas reales) y una cuarteta.

GALL., fol. 277v.-278r.

Publ. *infra* por primera vez.

Acabo de mis dolores.

(Ver *O cabo de mis dolores*).

Aries me hizo movido.-Seis coplas mixtas (septillas) y una redondilla.

GALL., fol. 309r.-v.

Publ. *infra* por primera vez.

De mí tanto bien amada.-Cinco octavas, coplas castellanas.

COST. (ed. 1914), pp. 88-89. -GALL., fol. 274v.-275r. -GRAL.; fol. 51r.

(ed. 1882, I, p. 202). -HERB., fol. 125v.-127r. (ed., p. 129). -MOD., fol.

62v.-63r. -VINDEL, p. 223, atribuida a Juan de Mena.

Publ. FOULCHÉ-DEIBOSC. *Cancionero cast.*, II, p. 600.

Dévòs Dios, señora mía.—Siete coplas mixtas (septillas) de pie quebrado y una cuarteta también de pie quebrado.

SALVÁ, fol. CXLIIIr.-v.

Publ. *infra* por primera vez.

Donzella cuya belleza.—Cuatro octavas, coplas de pie quebrado.

COST. (ed. 1914), pp. 86-87. -GALL., fol. 274r.-v., cuyo primer verso

dice: *Señora cuya belleza.* -GRAL.; fol. L vt.º (ed. 1882, I, pp. 199-200).

SALVÁ, fol. CLXVII r.-v.

El tiempo de libertad.—Ocho coplas reales (décimas).

GALL.; fol. 281r.-283r.

Publ. *infra* por primera vez.

Gentil dama esquiva.—Rondel: una cuarteta y cuatro octavas exasílabas.

GALL., fol. 275r.-v.

Publ. *infra* por primera vez ¹.

Llorad mi triste dolor.—Una cuarteta y una octava o copla castellana.

PARIS-A., fol. 65r.-PARIS-E; fol. 96 v.-PARIS-H., fol. 82r.-ROMA, fol.

30r.-v. y 61v.-62r. (ed. pp. 51 y 103-104).-STÚÑ., fol. 29v.-30r. (ed. p. 70).

Llorad mis llantos, llorad.—Ocho octavas (coplas castellanas) y una cuarteta.

COIMBRA, fol. 79r.-v.-GALL., fol. 270r.-271r.-GRAL., fol. L r.-v. (ed.

1882, I, pp. 198-199).-HERB., fol. 113r.-114v. (ed. pp. 118-119).-MARC.

¹ Sobre el tema «Belle dame sans merci», a que pertenece este poema, cf. LE GENTIL, *ob. cit.*, I, pp. 117-121. Sobre el de «martirio de amor», que afecta a tantos otros de Lope de Stúñiga, *idem*, I, pp. 132-139.

fol. 13v.-14v. con trad. ital. (ed. pp. 32-34 y 183)¹.-MOD., fol. 51r.-52r. PARIS-A, fol. 36r.-37r. (falta la estrofa III).-PARIS-E, fol. 19r.-20r. (idem)-PARIS-H, fol. 8r.-9r.-POZO, fol. 24r. (sólo las dos primeras estrofas).-ROMA, fol. 2v.-4r. (ed. pp. 4-6).-SAL-A, fol. 125r.-126r.-STUÑ. fol. 14r.-15v. (ed. pp. 32-34).

Publ. FOULCHIÉ-DELBOSC, *Cancionero cast.*, I, pp. 594-595.

En los Cancioneros PARIS-A, E, H, el primer verso dice: *Llorat los mis llantos, llorat*; en HERB., *Llorat, mis oios, llorat*².

Llorat los mis llantos, llorat.

Ver *Llorad mis llantos, llorad.*

Llorat mis oios, llorat.

Ver *Llorad mis llantos, llorad.*

Non sé do vaya tan lexos.—Canción trovadoresca; tres cuartetos.

SALVÁ, fol. CLXXIII r.-v.

Aunque no figura expresamente el nombre de su autor, va en el Cancionero inmediatamente a continuación de la poesía que comienza *Acabo de mis dolores*, atribuida en aquél a Lope de Stúñiga. Y como, en general, las obras de un mismo poeta suelen agruparse tras una primera y a veces única mención de autor, puede entenderse que a él pertenecen todas las piezas que le siguen mientras no se especifique lo contrario. Teniéndolo así en cuenta, ya AMADOR DE LOS RÍOS (*Historia crítica...* VI, pp. 554-555) atribuye este poema a nuestro autor, apreciación que hacemos nuestra.

Publ. *infra* por primera vez.

O cabo de mis dolores.—Once coplas (octavas) de pie quebrado y una cuarteta.

Con las doce estrofas: GRAL., fol. 49r. (ed. 1882, I, pp. 194-195).-HERB., fol. 116v.-118v. (ed. pp. 121-122).-MOD., fol. 54r.-55r.-SALVÁ., fol. CLXXI vt.º -CLXXIII r.-VINDEL, pp. 175-177.

Con once estrofas: MARC., fol. 3r.-4r., con trad. ital. (ed. pp. 3-6 y 167-170).-PARIS-H. fol. 54v.-56r.-ROMA., fol. 1r.-2v. (ed. I, pp. 1-3).-SAL.-A, fol. 88r.-STUÑ., fol. 1r.-2v. (ed., pp. 1-4).

¹ Las poesías del Cancionero de la Biblioteca de San Marcos de Venecia van acompañadas de su respectiva versión al italiano. Sobre ellas dice el editor de este códice: «La lingua della versione è quella lingua illustre settentrionale che nei secoli XIV e XV si fornó nella Lombardia, nel Veneto o nell'Emilia e che giunse a contrastare quasi col toscano, tanto che —si sa— fu sul punto di affermarsi come lingua letteraria. Riuscirebbe difficile, in tale condizione di cose, individuare la patria del testo; ma dall'insieme dei fenomeni si ricava l'impressione che il nostro traduttore sia stato veneto o addirittura veneziano. Traduttore che conosceva abbastanza lo spagnuolo...» (ALFREDO CAVALIERE, *Il Cancionero marciano*, Venezia, 1943, pp. XXVII-XXVIII).

² Este poema de Stúñiga fue imitado por Juan Alvarez Gato en el suyo que comienza *Llore que nunca me vió* (Cf. *Obras completas de J. A. G.*, ed. J. ARTILES RODRÍGUEZ, «Los Clásicos Olvidados», vol. IV, Madrid, 1928, pp. 7-8).

Con diez estrofas: PARIS-A., fol. 51v.-52r.-PARIS-E., fol. 60v.-62 r.-SAL.-A., (2.^a inserción), fol. 122 v.

Con nueve estrofas: GALL., fol. 268r.-269r.

Publ. GALLARDO, *Ensayo...*, I, col. 511; MUSSAFIA, *Beitrag...*; FOULCHÉ-DELBOSC, *Cancionero cast.*, II, pp. 592-593.

En MARC., SALVÁ y STÚÑ., el primer verso dice: *Acabo de mis dolores*.

En general, la ordenación de las estrofas varía según las versiones.

O si mis laguas mortales.

Ver *O si mis llagas mortales*.

O si mis llagas mortales.—Diez coplas reales (décimas) y una quintilla.

COIMBRA., fol. 77r.-78v.-GALL., fol. 271v.-273r.-HERB., fol. 114v.-116v. (ed. pp. 119-121).-MARC., fol. 15r.-v. con trad. ital. (ed. pp. 37-38).-MOD., fol. 52r.-53v.-PAL., fol. 146r.-147r., atribuida a Fray Yñigo López de Stúñiga.-PARIS-A., fol. 37r.-38r., atribuyendo, por error, las dos primeras estrofas a «Johan Rodríguez de la Cámara», como si formasen parte de su poesía que comienza *Sólo por ver a Maclás*; PARIS-E., fol. 20v.-21v.-PARIS-H., fol. 9v.-10v.-ROMA., fol. 16v.-17r. (ed. pp. 27-28).-SALVÁ., fol. CLXVII vt.º-STÚÑ., fol. 15v.-16v. (ed. pp. 35-37).-VINDEL., p. 189.

Publ. GALLARDO, *Ensayo...*, I, col. 509-510; MUSSAFIA, *Beitrag...*; FOULCHÉ-DELBOSC, *Cancionero cast.*, II, p. 595.

En MARC., ROMA y STÚÑ. el primer verso dice: *Si las mis llagas mortales*; en PARIS-A, E y H., *Si mis males mortales*; en VINDEL, *O si mis laguas mortales*; en COIMBRA, *Si mis llagas tan mortales*.

En MARC., PARIS-A, E, H, ROMA y STÚÑ., faltan los versos 16-24 y 31-40 de la versión generalizada en los demás.

O tan amada señora.—Nueve coplas (octavas).

GALL., fol. 276v.-277v.

Publ. *infra* por primera vez.

O triste partida mta.—Una novena y ocho coplas reales (décimas).

MARC., fol. 2r.-3v., con trad. ital. (ed. pp. 7-10 y 171-173).-PALERMO., fol. 44r. con sólo cinco estrofas.-PARIS-A., fol. 34r.-35r.-PARIS-E., fol. 16v.-18v.-PARIS-H., fol. 5v.-7v.-ROMA., fol. 4r.-5r. (ed. pp. 6-9).-STÚÑ., fol. 2v.-4r. (ed. pp. 5-8).-VINDEL, pp. 151-153 (faltan los cinco últimos versos).

Publ. M. MENÉNDEZ PELAYO, *Antología de poetas líricos castellanos*, II, Madrid, 1891, pp. 165-168; FOULCHÉ-DELBOSC, *Cancionero cast.*, II, p. 593¹.

Pues vuestra desventura.—Nueve coplas reales (décimas).

GRAL., fol. XLIX vt.º (ed. 1882, I, pp. 196-197).

Publ. *infra*, Apéndice II, n.º 15.

¹ Sobre el tema de la separación y el recuerdo de la amante, cf. J.F. GENTIL, *ob. cit.*, I, pp. 140-154.

Saber debes, Margarida.—Dos redondillas, inicial y final, y diecinueve coplas (octavas); unas y otras con el estribillo *Ay Margarida*.

GALL., fol. 279r.-280r.

Publ. F. LAYNA SERRANO. *Historia de la villa de Atienza*, Madrid, 1945, pp. 558-560; e *infra*, Apéndice II, n.º 11.

Secreto dolor de mí.—Ocho coplas (octavas).

GRAL., fol. XLIX vt.º-I, r. (ed. 1882, I, pp. 197-198).-HERB., fol. 167v.-169r. (ed. p. 163).-MOD., fol. 96v.-97r.

Publ. GALLARDO, *Ensayo...*, I, col. 534-535.

Segund tu fermosura.

Ver *Si según tu fermosura*.

Señora cuya belleza.

Ver *Donzella cuya belleza*.

Señora, grand sinrazón.—Dos tercetas, inicial y final, y dos septillas.

PARIS-H., fol. 192r.-ROMA., fol. 78r.-v. (ed. pp. 127-128).-STUÑ fol. 82v. (ed. pp. 186-187).

Si como sois conocida.—Tres coplas (octavas).

COST., (ed. 1914), pp. 85-86.-GALL., fol. 273v.-274r.-GRAL., fol. XLIX r.-v. (ed. 1882, I, pp. 195-196).

Publ. FOULCHIÉ-DELBOSC, *Cancionero cast.*, II, p. 597.

Si las mis llagas mortales.

Ver *O si mis llagas mortales*.

Si mis llagas tan mortales.

Ver *O si mis llagas mortales*.

Si mis tristes pensamientos.—Seis dobles sextillas y una simple, todas de pie quebrado.

GALL., fol. 269r.-270r.-GRAL., fol. L vt.º (ed. 1882, I, pp. 200-201).-HERB., fol. 118r.-119v. (ed., pp. 122-123).-MARC., fol. 15v.-16v., con trad. ital. (ed. pp. 39-42).-MOD., fol. 55v.-56r.-PARIS-A., fol. 38v.-39v.-PARIS-E., fol. 22r.-23v.-PARIS-H., fol. 11r.-12v.-ROMA., fol. 17r.-18v. (ed. pp. 28-31).-SAL.-A., fol. 65v.-66r. y 126r.-v.-SAL.-B., fol. 178v., sólo las tres primeras estrofas, de mano distinta y posterior a la del Cancionero en sí, motivo por el cual no se incluyen en la edición de éste por F. VENDRELL).-STUÑ., fol. 16v.-17v. (ed. pp. 38-41).-VINDEL, p. 140.

Publ. Mussafia, *Beitrag...*; FOULCHIÉ-DELBOSC, *Cancionero cast.*, II, pp. 595-596.

Si según tu fermosura.—Una quintilla y una copla real (décima).

PARIS-H., fol. 1r.-PARIS-A., fol. 30r.-PARIS-E., fol. 11r.-v.

Publ. BOURLAND, *The unprinted poems...*, *Rev. Hisp.*, 1909, XXI, p. 504.

Sus gualardones iguales.—Dos sextillas y una copla (octava) intermedia.

GRAL., fol. L v.-LI r. (ed. 1882, I, pp. 201-202). Dice ser glosa a una canción que empieza *Ay, mis cuidados y males*.

Templo de mi solitud.—Cuatro coplas (octavas).

GALL., fol. 273r.-v.

Publ. *infra* por primera vez.

Un dolor que de las brenyas.

Ver *A ti va mi triste carta*.

Un dolor que de las greñas.

Ver *A ti va mi triste carta*.

Vos por quien lágrimas mías.—Cinco dobles sextillas de pie quebrado y una cuarteta.

GALL., fol. 278r.-v.

Publ. *infra* por primera vez.

Ye, dormidera cuitada.

Ver *Yo, dormidera cuitada*.

Yo, dormidera cuitada.—Seis cuartetos.

GALL., fol. 276r.-STUÑ., fol. 124r.-v. (ed. pp. 294-295), cuyo primer verso es *Ye, dormidera cuitada*¹.

* * *

Atribuidas a un «Comendador Estúñiga» se incluyen en el Cancionero General las siguientes cinco poesías. Dado que entre todos los poetas del mismo apellido en la época, el único que ostentó la citada dignidad fue

¹ Para el «Symbolisme des couleurs et des sons», empleado en este poema, LE GENTIL, *ob. cit.*, I, pp. 194-195, aunque la significación de aquéllos en esta composición de Lope de Stúñiga no se corresponda con la citada por este autor, de la «Ballade de Machaut (CCLXXII)»:

...*car jaune c'est fausseté,
blanc est joie, vert est nouvelleté,
vermeil ardeur, noir deuil; mais ne doubt mie
que fin azur loyauté signefie.*

Para Stúñiga, según la tradición española, el verde es esperanza, y así, dice su *adormidera verde*:

*Esperança los que penan
me suelen todos llamar,
mas algunos desesperan
por mucho tiempo esperar.*

El Conde de Puymaigre señaló, primero en un artículo titulado *Les précurseurs de Don Quichotte*, publ. en «Le Correspondant» de 25 d e octubre de 1860, p. 345,

nuestro Don Lope (comendador de Guadalcanal, como sabemos, de la Orden de Santiago), insertamos a continuación los primeros versos de las mismas, como atribuibles, sólo hipotéticamente, a su estro. Hace, en todo caso, más dudosa esta atribución cierta unidad estilística del breve conjunto, especialmente proclive a los alardes de virtuosismo («galas del trovar»), tales como las «canciones de macho y hembra», coplas encadenadas, etc., poco frecuentes en nuestro autor:

y después en *La Cour littéraire de Don Juan II Roi de Castille* (II, pp. 145-146), que la antítesis contenida en los dos últimos versos citados —esperanza-desesperanza— pasó desde Lope de Stúñiga, a través de Tirso de Molina (*El Burlador* jornada II, escena IX):

*El que un bien gozar espera,
cuanto espera desespera),*

al famoso soneto de Orontes en *El Misántropo* de Molière:

*...Belle Philis, on désespère
alors qu'on espère toujours. (Acto I, escena II.)*

Pero en *El Burlador* la frase forma parte de una cancioncilla, al parecer de dominio popular que entonan unos músicos. En su edición de las *Oeuvres de Molière*, t. V, Paris, 1880, pp. 462-463, E. DESPOIS y P. MESNARD recogen la observación de Puymaigre, pero observan a continuación que también Ronsard define el amor como:

*un désespoir où toujours on espère,
un espérer où l'on désespère.
(Qui veut savoir Amour et sa nature),*

opinión que, a su vez, habla tomado del *Roman de la Rose* (verso 4307 y sigs.):

*Amors ce est paix haïneuse,
Amors est haïne amoreuse.
.....
C'est paor toute asseurée,
Esperance désesperée.*

M. E. MARTINENCHE (*Molière et le théâtre espagnol*; Paris, 1906, pp. 170-171) señala otros precedentes hispánicos de la contraposición expresada en *El Misántropo*, además del de Lope de Stúñiga: Mena, Juan del Encina, Lucas Fernández y el ya conocido de Tirso; autores a los que aún debe añadirse Alarcón:

*¿qué tiene que esperar quien desespera?
(Mudarse por mejorarse, acto II, esc. 10),*

como mostró GUILLAUME HUSZÁR (*Molière et l'Espagne*, Paris, 1907, p. 193, nota).

A nuestro juicio, se trata, pues, de un lugar común en la poesía hispanofrancesa y acaso general, en el que Lope de Stúñiga ha actuado efectivamente de simple eslabón.

Cómo se puede partir.—Villancico: Una terceta y seis septillas de pie quebrado **GRAL.**, fol. CXLVIII r.-v. (ed. 1882, I, pp. 605-606).—**MUS. BRIT.**, fol. 45 (sólo la terceta inicial y la primera cuarteta de la segunda copla, situándolas entre las poesías de «Núñez») ¹.

En esta jornada guío.—Siete estrofas (octavas) de «macho y hembra». **GRAL.**, fol. CCXV r.-v. (ed. 1882, II, p. 207).

Los años y meses, semanas y días.—Siete octavas de arte mayor. **GRAL.**, fol. CCXIV vt.^o-CCXV r. (ed. 1882, II, pp. 205-206).

Transportado en cuerpo ageno.—Cuatro coplas (octavas), encadenadas dos a dos. **GRAL.**, fol. CCXV vt.^o (ed. 1882, II, p. 208).

Tristura conmigo va.—Tres redondillas de «macho y hembra». **GRAL.**, fol. CCXV r. (ed. 1882, II, p. 207).

* * *

Por último, consignamos otras cuatro poesías que en algunos Cancioneros aparecen atribuidas a Lope de Stúñiga, aunque en otros, mayoritariamente, lo son a otros autores; algunos, incluso, rectifican su propia primera atribución, circunstancias ambas que nos inclinan a suponer la autoría ajena: el bachiller Alonso de la Torre, Mena, Juan de Dueñas. El último poema es, como indicamos al final, una pseudo-atribución, una composición *modo* Stúñiga:

El triste que más morir.—Cuarenta coplas reales (décimas), una novena y una quintilla.

Con las cuarenta y dos estrofas, sólo **MARC.**, fol. 8v.-13v., con trad. ital. (ed. pp. 23-31).

Con veintiséis estrofas, **COIMBRA**, fol. 72r.-76v.—**MOD.**, fol. 98v. 102r.—**PARIS-A**, fol. 52v.-54v.—**PARIS-E.**, fol. 62v.-67v.—**PARIS-F**, fol. 1r.-4v.—**PARIS-H**, fol. 56v.-62v.—**ROMA**, fol. 5v.-10v. (ed. I, pp. 9-17.)—**STUÑ.**, fol. 10r.-14r. (ed. pp. 22-31).

Con veintidós estrofas, **HERB.**, fol. 173r.-176r. (ed. pp. 168-171).

Con veintiuna estrofas, **GALL-T.**, fol. 26v.-28r. (ed. pp. 171-179).

Con trece estrofas, **MUS. BRIT.**, fol. 45v.-46r.

Con diez estrofas, **GRAL.**, fol. 93r.-v. (ed. 1882, I, pp. 375-378).

Los Cancioneros de **COIMBRA**, **PARIS-A**, **E**, **H** y **STUÑ.**, atribuyen

¹ Hay dos poetas de este apellido conocidos en la época: Diego, con poesías en el «Cancionero General», y Nicolás, en los de Espejo, Costantina y General, autor además de un *Tratado... sobre el que Sant Pedro compuso de Leriano y Laureola, llamado «Cárcel de amor»* (Burgos, 1406).

esta poesía a Lope de Stúñiga; el último de los citados rectifica sin embargo esta atribución por la del Bachiller Alfonso de la Torre. A éste la asignan, o la incluyen entre sus poemas, todos los demás Cancioneros y como suya la reputamos junto con la generalidad de los críticos modernos.

Por ver que siempre buskais.—Cinco coplas reales (décimas) y una cuarteta.

COIMBRA., fol. 8IV.-GRAL., fol. XXXIII r.-v. (ed. 1882, I, pp. 138-139),
falso de la estrofa IV.-MOD., fol. 49r.-v.-VINDEL, pp. 173-174.

Publ. FOULCHÉ-DELBOSC, *Cancionero cast.*, I, p. 197.

Los tres primeros Cancioneros citados la atribuyen a Juan de Mena; sólo el último, a Lope de Stúñiga.

Vida llamaes a mi vida.—Una copla (octava).

GALL., fol. 275v. la atribuye a Lope de Stúñiga; pero en fol. 353v. aparece de nuevo como primera estrofa de un poema de tres (dos de ocho versos y una de cuatro), asignada a Juan de Dueñas.

Como propia de éste la incluye y publica F. VENDRELL DE MILLÁS en *Las poesías inéditas de Juan de Dueñas. Rev. Arch. Bibl. y Museos*, 1958, LXIV, pp. 225-226.

Bien quanto mi desear.—Doble sextilla de pie quebrado.

ZAR., fol. 195 (ed. p. 189).

Publ. J. AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia crítica...*, VI, pp. 475-476; V. BALAGUER. *Historia de Cataluña*, VI, Barcelona, 1886 (2.^a ed.), p. 352; P. BACH Y RITA, *The works of Pere Torroella, a Catalan writer of the fifteenth century*, New York, 1930, p. 106.

Aunque no se trata propiamente de un poema de Lope de Stúñiga, lo consignamos aquí por ponerlo en boca suya su verdadero autor, Pere Torroella, en su obra *Desconort*. Trátase ésta de una especie de certamen sobre temas de amor al que el poeta catalán finge convocar a los más conocidos vates amorosos de su época —castellanos, catalanes, provenzales, franceses— para que expongan sus sentimientos o puntos de vista, como conocidos expertos en la materia. Imitando el estilo de cada uno —y de ahí el motivo de nuestra inserción—, le atribuye en su respectiva lengua una breve intervención poética, que es luego glosada por Torroella. Sobre estas seudocitas, vid. J. MASSÓ TORRENTS, *La cançó provençal en la Literatura catalana*, «Miscel·lània Prat de la Ribera», Barcelona, 1923, pp. 69-74.

ELOY BENITO RUANO.

APENDICE I

POESIAS INEDITAS ¹

I

OTRAS COPLAS DE LOPE DESTUÑIGA

I

A vos, dama de quien só,
 a vos, de quien yo seré,
 a vos, a quien Dios me dió,
 a vos, por quien yo morré;
 5 a vos, la más escogida,
 a vos, que quiso mi suerte,
 a vos, que tenéis mi vida,
 a vos, que tenéis mi muerte;
 a vos, la más entendida,
 10 a vos me querello fuerte,

II

A vos va la mi querella,
 a vos van las mis pasiones,
 a vos, discreta donzella,
 a vos van estos renglones;
 15 a vos, por quien doloreo,
 a vos, el mi bien segundo,
 a vos, por quien mal poseo,
 a vos, mi daño profundo;
 a vos, por cuyo deseo
 20 he de partir deste mundo.

III

A vos, mi señora escribo,
 a vos dirige mi letra,
 a vos, la por quien mal vivo,
 a vos, mi ravia secreta;

25 a vos cuento yo mi pena,
 a vos digo mi rencor,
 a vos, de todas más buena,
 a vos, de todas mejor;
 a vos, que soes la cadena,
 30 cadena de mi dolor.

IV

A vos, en cuyo poder
 es de loco ser yo cuerdo,
 a vos, por quien yo me pierdo
 y me entiendo de perder.
 35 Resçibid esta mi carta,
 resçibid ya mi dolor,
 resçibir e non se parta
 de vos tan buen amador;
 resçivid, pues non se farta
 40 de ser vuestro servidor.

V

Fin

Ordenad pues, ya que vengo,
 cómo non parta perdido;
 ordenad el mal que tengo
 cómo pueda ser guarido.

¹ Sobre la localización de estos poemas, cf. nuestra anterior catalogación por primeros versos.

2

DE LOPE DE ESTUÑIGA

- I
- Aries me fizo movido
para sienpre vos amar.
Tauris non menos sofrido
me faze para durar
5 en las cuitas e dolor
a que ventura e amor
por vos me fazen llegar.
- II
- Géminis non aprovando
que por siempre vos amase.
10 Cancro jamás me dexando
sin lágrimas que llorase,
tentaron de me mover,
cosa que non puede ser
si muerte non me levase.
- III
- 15 León a los movimientos
contrarios me defendiendo,
Virgo con mil pensamientos
variables ofendiendo,
hánne fecho titubar,
20 mas al fin deliberar,
penar e morir sirviendo.
- IV
- Libra siempre me queriendo
fazer amado de vos,
Escorpio contradziendo,
- 25 debaten amos a dos
e fázenme su porfia,
que çient mil vezes al día
la muerte demandando a Dios.
- V
- Sagitario favorirme
30 non quiere lo que contrasto;
Capricornio faze firme
vuestro propósito casto:
do se sigue mi penar,
quanto non puedo contar
35 con quantas palabras gasto.
- VI
- Acario como sañudo
tomando por mí la lança;
Piçis queriendo non pudo
fazer alguna mudança.
40 De guisa que más que nuestro
quedé para siempre vuestro,
pero sin toda esperança
- VII
- Sola vos mi buen andança
podedes echar a siniestro,
45 pero non menos a diestro
pesando justa balança.

3

LOPE DE ASTUÑIGA

- I
- Dévos Dios, señora mía,
salut e ventura buena,
dévos querer algunt día
librarme de la cadena
5 do me vedes;
guárdevos más que non dedes
por largo serviçio pena.
- II
- Dévos siempre deste mundo
gran bienandança complida,
10 dévos después lo segundo
para su gloria sabida
meresçer;
guárdevos más de non ser
por tiempo desconosçida.

III

15 Dévos contino plazer,
 aquél que de mí fallesçe,
 dévos en bien me querer
 la fe que de vos me cresçe
 sin medida;
 20 guárdevos más de la vida
 qu'el triste amador padesçe.

IV

Dévos honor muy entero,
 de muy excelente dama,
 dévos amor verdadero
 25 contra mí, sin vuestra fama
 se dañar;
 guárdevos más de matar
 a quien más que a sí vos ama.

V

Dévos de mí padesçer
 3° algunt tanto sospirar,
 dévos poco paresçer
 a las que suelen llamar
 burladoras;
 guárdevos más de las oras
 35 menguadas en bien amar.

VI

Dévos uso de clemençia
 contra todos mis dolores,
 dévos tamaña paçiençia
 que pueda vuestros rencores
 40 atemplar;
 guárdevos más de tratar
 con ypócrita en amores.

VII

Dévos Dios su graçia escrita,
 non sé cuántos del presente,
 dévos el bien que me quita
 45 por tanto de vos absente
 me fallar;
 guárdevos más del pesar
 que paso continuamente.

VIII

Fin

De la mano padesçiente
 50 sin errar,
 que bien podeis maudar
 sin dubda como a serviente.

4

OTRAS DEL MISMO¹

I

El tiempo de libertá
 me tiene puesto, señora,
 en tan grave enemistá
 de mí, que siempre será
 5 para siempre lo que aora.
 Que será ser mi enemigo
 y lo holgaré de ser
 y pesarme a del plazer
 que terné de lo que digo
 10 por en todo me ofender.

II

No digo que la tuviese
 desd'el momento que os ví,
 mas ¿por qué no's conoçi
 antes, y que conociese
 15 el hierro del hasta aquí?
 No que yo soberbia tenga
 qu'esto mereçiese ver,
 que tampoco puede ser
 ni que tal diga mi lengua,
 20 menos yo pueda creer.

¹ GALL., fols. 281 r.-283 r. en letra muy cursiva, de mano posterior y distinta a la de la generalidad del Cancionero.

III

Perdóname porque toco
 en cosa tan delicada
 que cuanto a ti no soy nada
 o como hombre questá loco
 25 con vida desesperada.
 Aunque perdón no quería
 por poder satisfacerme,
 ni satisfazca querría
 nin que huelgo de ofenderme
 30

IV

No sé qué reñido.....²
 para vengarme deví,
 sino crer que os enojé
 cuando por vuestro me dí.
 35 Aunque aquí mucho gané,
 más enojand'os ganar
 es ya posible lo sea,
 pues sería el mayor pesar
 que jamás en mí se vea
 40 ni que se pueda pensar.

V

Mas negaros que no gano
 en treque de vuestro ser
 sería crer que soy tam vano
 que no me sé conocer
 45 de puro necio y liviano.
 Y aunque gran hierro sería,
 si bien lo tengo mirando,
 querer lo que no quería,
 más de todo me holgando
 50 cuanto pesarme podría.

VI

Desacatamiento creo
 es no contentarme yo
 con conoçeros, pues veo
 qu'es más que mereco yo,
 55 señora de mi deseo.
 Y pues este nonbre no,
 no es justo qu'en siervo le aya,
 en mí que nunca se vio,
 es razón que luego vaya
 60 este escrúpulo qu'entró.

VII

Y por esto tal consiento
 de holgarme con mi puñal
 y no vivir descontento,
 pues es del conoçimiento
 65 la causa d'estar yo tal.
 De manera que no queda³
 por qué me quedar pasión,
 pues esta satisfacción
 es mayor que cuanto pueda
 70 perderse mi perdiçión.

VIII

A la qu'en mi desabentura
 del tiempo que fui ausente
 tanto en ella e más se siente
 que no puede ya tristura
 75 holgarme con lo presente.
 Y así, diviso y turbado,
 agosado de plazer,
 estoy loco trasportado,
 sin poderme defender
 80 de pensar en lo pasado.

¹ Tachado ...*plazer me sería* y cortado el verso que le sustituye.

² Falta el final del verso.

³ Tachado y *por esto no me queda*.

5

COPLAS QUE FIZO LOPE DESTUÑIGA AL CANTAR ANTIGO
QUE DIZEN «ALTA MAR ESQUIVA»¹

I

Gentil dama esquiva,
de tí doy querella,
fázesme que biva
triste con manzilla.

II

5 Andaré llorando
por tierras estrañas,
mi cuerpo rasgando
fasta las entrañas,
a todos mostrando
10 mis cuitas tamañas
e cómo me dañás
en edad novela.

III

Gemido profundo
mi lloro despierte,
15 ca todo me fundo
sobre triste suerte.
Tal nascí en el mundo,
que codiçio fuerte
pasar ya la muerte
20 por mucho que duela.

IV

Libertad estava
comigo segura;
Amor la dexava
bevir en folgura;
25 porque te mirava,
vino Fermosura,
púsola en tristura
do la encarçelava.

V

En grand razón yaze
30 de tí presumir
que çierto te plaze
fazerne morir,
puesto que me faze
mucho desmentir
35 el mi buen servir
sin otra cabtela.

6

CANCION

I

Non sé do vaya tan lexos
que penas de mí se alexen,
nin dónde queden sin quexos
que los cuidados me dexten.

II

5 Que vaya a tierra muy luenga,
el pesar me traerá;
que quede do mal sostenga,
el dolor me levará.

III

Mis males me son anexos,
10 nando a mi muerte que açerque,
por que yo quede sin quexos
e los cuidados me dexten.

¹ MENÉNDEZ PELAYO (*Historia de la Poesía castellana en la Edad Media*, t. II, 1914, p. 277) interpreta por el contrario que fue la canción de Lope de Stúñiga *Gentil dama esquiva* aquí publicada la que «se pegó de tal modo al oído de las gentes, que fue varias veces glosada y contrahecha a diversos asuntos, v. gr. en la que empieza *Alta mar esquiva*».

7

OTRAS COPIAS QUE FIZO LOPE DESTUÑIGA

I

O tan amada señora
que sólo pensarlo es pena,
mi cárcel e mi cadena,
de mi pasión secutora;
5 sepulcro donde se llora
la muerte de mis amores,
resurrección de dolores,
de tristes conquistadora.

II

¿Fasta cuándo durarán
10 las mis afliciones graves,
e fasta cuándo tus llaves
mis cárceles abrirán?
O si por sienpre serán
así como son cerradas
15 e las mis cuitas lloradas
con muerte fenesçerán.

III

¿Quánto tiempo padescer
farás al que más te ama
con tal manera la llama
20 que quema sin vista ser?;
tanto que devo creer
ser del infierno salida,
pues matando dexa vida
para dolores aver.

IV

¿Quál escrivano escrivir,
nin péndola declarar,
o cuál corazón pensar
nin lengua puede dezir
30 quién es el que baste sufrir
la tu desigual tardança
para poder esperança
su galardón rescibir?

V

Si mi sueño trabajoso
sueño e só sin torimento,
35 con la grant gloria que siento
despierto mucho gozoso;

pero después que reposo,
los vanos gozos avidos
perescen, e mis gemidos
40 siguen su canto lloroso.

VI

Tamaño rigor oviste
contra mí siempre jamás,
que la muerte que me das
por más que muerte la diste;
45 ca si quieres e quesiste
que viva non es por ál
sinon por ser menos mal
el morir que bevir triste.

VII

Si paçiençia non te plaze,
50 tamaño dolor profundo
non digo yo, mas al mundo
todo junto que te amase;
nin sólo mal que pasase,
muy breve parescería
55 e cómo yo le sería
forçado que la mandase.

VIII

Palabras, tiempo e sazón
era fuerça que menguasen
primero que recontasen
60 la mi grant tribulaçión.
Por ende dó conclusión
en el proçeso presente,
faziéndote la siguiente
piadosa suplicaçión:

IX

65 En tí sienpre contemplando,
las rodillas en el suelo,
mis manos altas al çielo,
con lágrimas sospirando,
si con pasión te dañando
70 non quiero nin Dios lo quiera,
salvo que quando me muera
non me mates deseando.

8

OTRAS COPLAS QUE FIZO LOPE DE STUÑIGA

I

Templo de mi solitud
e beldad superiora,
de graçias e de virtud
sin número tenedora:
5 non quieras ser cabsadora ¹
de ser fecha tu belleza
un cuchillo de crueza
puesto en mano matadora.

III

Fazes que la muerte sea
de la vida refrigerio
e que serviçio posca
20 por galardón vitoperio;
tú pones en cativerio
la mi franca libertad;
ya se querella bondad
de tan estraño misterio.

II

Tú fazes amor ser pena
10 e ser desamor folgura,
fazes de gozo cadena
e de folgança tristura.
De tu piadosa figura
fazes espanto cruel,
15 tanto, que matas con él
a compasión e mesura.

IV

Tú fazes las mis cançiones
25 ser sospiros e gemidos,
e las mis consolaciones
ser galardones perdidos
e servicios despendidos
30 con esperança perdida:
mejor es muerte que vida
sin trabajos gradescidos.

9

OTRAS SUYAS

I

Vos, por quien lágrimas mías
son gastadas,
acatat
que paso noches e días
5 con tristezas non pensadas
en verdad;
por cabsa de libertad
que sin mandado
me puso
10 do me fallase beldad,
ligero de ser levado
cuesta ayuso.

II

Con la qual cabsividad
non escrivo
15 cada día;
e, por ende, perdonad,
pues el dolor en que vivo
lo desvía.
Mis cuitas non vos dería
20 çiertamente
cómo son,
pero sabed que porffa
por morir ya mi paçiente
coraçón.

¹ non quieras en el original.

III

25 Sabe Dios que bien deseo
 ser absente
 de pasión,
 mas tal angustia poseo
 que Fortuna de presente
 30 dize non.
 De tan estrecha presión
 siento pena
 sin medida,
 que non me sufre razón
 35 poder salir de cadena
 con la vida.

IV

Muy pesados son, por cierto,
 mis dolores
 de mover,
 40 que me tienen medio muerto,
 e non me dexan amores
 retraer.
 ¿Quién es que pueda creer
 mi servicio
 45 conseguir,
 que de llorar e plazer
 e mayor bien non codicio
 que morir?

V

Tan sañuda fue Belleza
 50 de vos yo ver
 e mirar,
 que me vió luego Tristeza
 por me venir a prender
 e cativar;
 55 qu'el corazón soportar
 tamaño temor
 podiera,
 sin que de sólo pensar
 sin aver otro del.....
 60 1

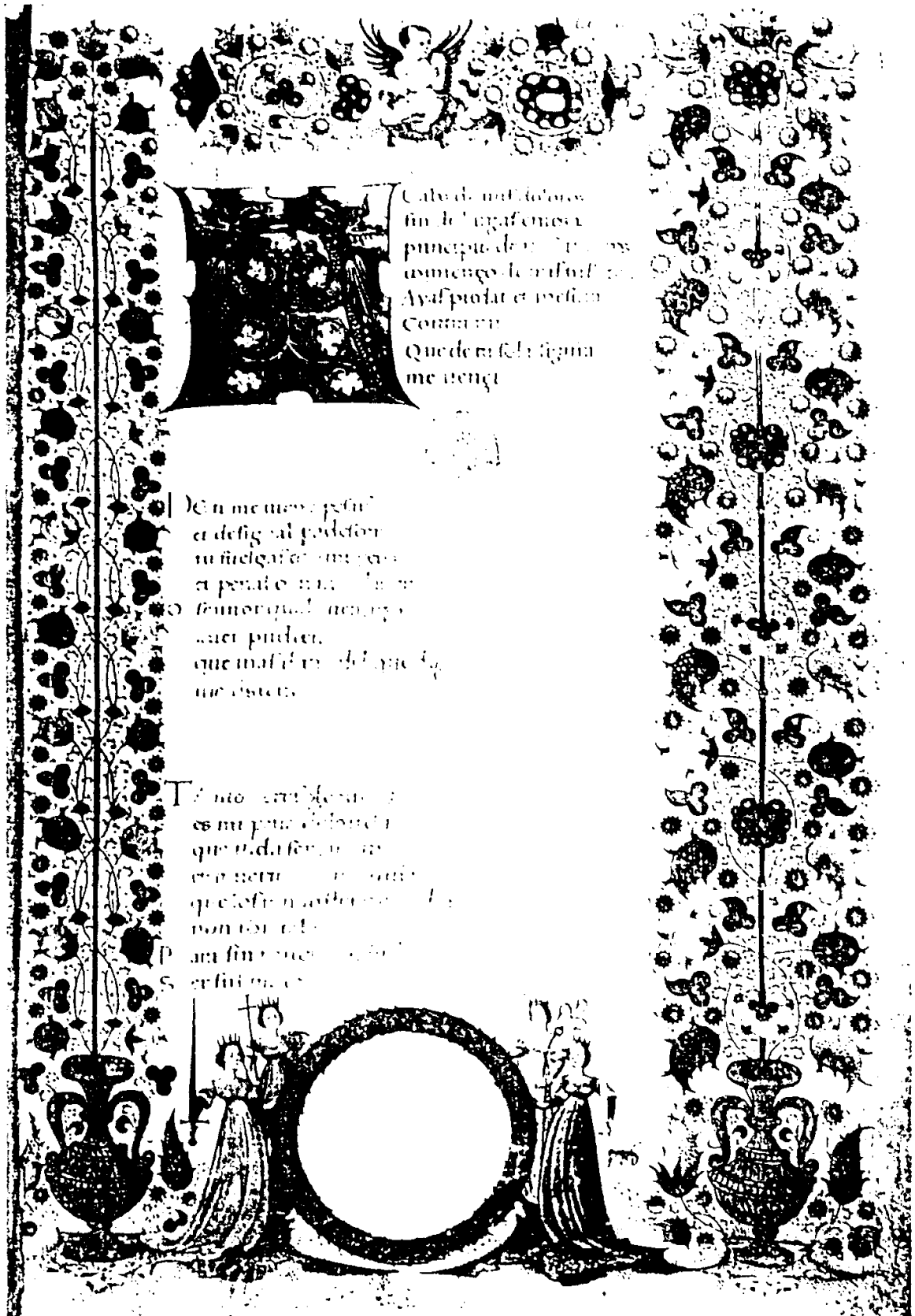
VI

C a b o

De mis afanes escritos
 y pena tan sin medida,
 pues ellos son infinitos,
 non cumple fazer fevida.

¹ Cortado el margen inferior del folio.

LAMINA III



Fol. 1r. del Cancionero de Strážka con el comienzo de un poema de nuestro. (B. N. Madrid. Manuscritos, Vitrina 17, núm. 7.)

LAMINA IV

Firmas autógrafas de Lópe de Stúñiga en 1430 (Docs. núms. 2 y 3 de nuestro Apéndice).

Zuñiga el Palacio de
antiguamente Stúñiga.
128.



Escudo de los Stúñiga según el Libro de Armería del Archivo General de Navarra (t. IV, fol. 30 vto.).

Firma y sello de Lópe Stúñiga en 1465 (Doc. núm. 16 de nuestro Apéndice).

*Mucho deseoso del servicio desa muy noble
ciudad, Lope de Çúñiga.*

Autógrafo de Lópe de Stúñiga en 1473: «Mucho deseoso del servicio desa muy noble ciudad, Lope de Çúñiga». (Doc. núm. 23 de nuestro Apéndice).

APENDICE II

DOCUMENTOS

1

1430, Enero 13. Sangüesa.

La reina D.^a Blanca de Navarra ordena a su tesorero satisfaga a los hermanos Diego, Juan y Lope de Stúñiga el sueldo suyo y el de sus hombres de armas que guarnecen la plaza y fortaleza de Mendavia, en la frontera castellana.

ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA, *Sección de Comptos*, caj. 130, núm. 32, XV.

Gentes d'armas.

La Reyna.

Thesorero: Fazemos vos saber que por algunas nuevas que avemos ouido, diciendo que los castellanos se preparan por entrar en nuestra regno, ciertament, por tanto imbiamos a nuestra goarnizón de Mendavia a mossén Diago d'Eztúñiga con sus hermanos. Et avemos ordenado que ayades a deliurar a él por tres hombres d'armas para diez días, et a Johan por dos, et a Lope su hermano por otros dos. Et más, para cinco ballesteros que li avemos ordenado para su persona, ultra los que están en Mendavia.

Por tanto vos mandamos que, luego letra vista, deliuredes al dicho mossén Diago el gage e sueldo para diez días por tres hombres, et a los otros sus dos hermanos por quatro hombres d'armas, e más por cinco ballesteros, segunt nuestra dicha ordenança, et que paredes mientes que los deliuredes luego, et que non fagades tardarlos, que sería nuestro deseruiçio, segunt las nuevas que avemos buido.

Dada en Sanguessa, a XIII días de Jenero, el ayño M CCCC XXX.
(Firmado) Blanca.

2

1430, Enero, 15, S. I.

Los hermanos Diego, Juan y Lope de Stúñiga declaran haber recibido del tesorero real de Navarra el importe del sueldo y gajes de diez días, por sí y por sus hombres que guarnecen Mendavia.

ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA, *Ibidem*.

Sepan todos que nos los sobredichos Diago d'Eztúñiga, cauallero, Johan d'Eztúñiga et Lope su hermano, escuderos, otorgamos auer auído e recibido de Gil Périz de Sarassa, thesorero del Rey e de la Reyna nuestros seynores, et cometido por ellos a fazet la deliurança de los gages e sueldos de las gentes d'armas

e de piet ordenadas para defensión del regno, los quales los dichos seynores nos han fecho dar e deliurar por nuestros gages e sueldo, e de otros VIII hombres d'armas et de V hombres bailisteros a piet que van en nuestra compaynia en defensión e goarda de la villa e fortaleza de Mendauia, de los castellanos. Et a saber, para diez días deste presente mes de Jenero, a IIII florines por hombre d'armas, e a XXXV florines por hombre bailistero, que montan la summa de cinquanta libras XV florines de dineros carlines

- De que nos tenemos por bien pagados e por bien entegrados por testimonio deste nuestro recoger, en el quoad auemos puesto nuestros nombres con nuestras propias manos, en el XV día del dicho mes de Jenero, l'ayno del Nascimiento de Nuestro Señor mil CCCC XXX.

(*Firmado*) Diego d'Eztúñiga.—Johan d'Eztúñiga.—Lope.

3

1430, Febrero, 7. S. 1.

Los hermanos Diego, Juan y Lope de Stúñiga declaran haber recibido del tesorero real de Navarra el sueldo y gages suyos y de sus hombres, por la guarda y defensa del lugar y fortaleza de Mendavia.

ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA, *Sección de Comptos*, caj. III, II: 10, LXVI

Gentes d'armas.

Sean todos que nos, Diago d'Eztúñiga cauallero, Johan d'Eztúñiga e Lope d'Eztúñiga, escuderos, mis hermanos, otorgamos auer auido e reçebido de Gil Pérez de Sarasa, thesorero del Rey e de la Reyna nuestros seynores e cometido por ellos a fazer la deliurança de los gages e sueldos de las gentes d'armas e de piet ordenadas para defensión del Reyno. Los quales los dichos seynores me han fecho dar e deliurar las partidas de dineros e por la forma e manera que se siguen:

Primo, por nuestros gages e sueldos e de otros IIII hombres d'armas nuestros, por los diez días del postremero terçio e postremera paga del mes de Jenero postremeramente pasado, a razón de IIII florines a cada uno, montan XXVIII florines.

Item por otros XXIII hombres d'armas que fincan en nuestra compaña, en goarda e defensión del lugar e fortaleza de Mendauia, al dicho respeto de IIII florines a cada uno por el dicho tiempo, montan XCVI florines.

Item a Martín Nauarro por IIII días que ha scruido del dicho mes de Jenero en el dicho tiempo de los dichos X días, XLVIII florines.

Item semblant por los gages e sueldos de los dichos X días del dicho tiempo, de LI hombres o bailisteros, a piet, que fincan en nuestra compaña en el dicho lugar, a XXXV florines a cada uno, montan LIX florines e medio.

Que montan las dichas partidas por todo la suma de CLXXXV florines e III sueldos, que a XXX florines por valen, dozientas setanta siete libras, treze sueldos de dineros carlines p , de que nos tenemos por bien pagados e por bien entregados. Por testimonio deste nuestro en el quoad auemos puesto nuestros nombres con nuestras propias manos.

En el VIIº día de Febrero l'ayno de mil CCCCXXX.

(*Firmado*) Johan d'Eztúñiga.—Diego d'Eztúñiga.—Lope.

4

1434, Septiembre, 6, Lisboa.

«*Letra de requesta de batalla a tota ultrança tramessa per los molt magnífichs Mossén Johan e Mossén Pere Fabra, cauallers jermans del Regne de Valencia, als molt magnífichs Suero de Quiyones e Lope Destúyegua, castellans.*»

B. N.—Ms. 7811, fol. CCXXVII r-v.

Suero de Quiyones e Lope Destúyega, cauallers: Nosaltres Johan Fabra e Pere Fabra, cauallers germans, per desig gran que tenim de exercitar en fet d'armes nostres persones, en lo nom de Deu e de nostra Dona e del benauenturat Sent Jordi, requerim vosaltres a tota nostra requesta, nostres persones contra les vostres combatreus a ultrança peu a terra ab atxa, spasa e daga d'una egualtat, e les armes defensiuas cascú a sa voluntat, sens nengun mal engiu. Hofferint vos per jutge lo Comte de Viana, Almirant de Portugal, Comenador de Cepta. Lo qual per Portugal, Rey d'armes no es certificat queus tindrà la plaça segura. E si aquest acceptar no volren, nosaltres lexam lo carretch a vosaltres e som prests de rendre lo quens dareu ab tal couinent quens sia sens sospita. E d'açó us requerim haïam vostra bona e breu resposta del dia presentada aquesta letra en XV dies següents. E en testimoni de la veritat vos fem la present sotscrita de la mà nostra, segellada ab lo segell de nostres armes.

Feta en la ciutat de Lisboa a VI de Setembre, any mil CCCC XXXIII.

Johan Fabra. Pere Fabra.

5

1434, Octubre, 24, S. l.

«*Resposta de Lope Destuyegua a la requesta dels Fabres.*»

IDEM, fols. CCXXVIII v.-CCXXIX v. Las palabras entre [] van interlineadas o en los márgenes.

Caualleros Johan Fabra e Pero Fabra, hermanos: Portugall Ray d'armas en un domingo a diez días andados del mes de Octubre presentó una letra que endreçaua a mí, Lope Destúyegua, e a mi primo Suero de Quiyones, sotscrita de las manos vuestras e segellada con los sellos de vuestras armas, la qual nosotros juntamente recebimos en agradable manera; segont el tenor de la qual, parece vosotros a toda vuestra requesta nos requerís [del trance], deuisando a sertas armas que por aquélla se muestra vos venir en grado. Yo, en respondiendó a la tal, vos notifico que con voluntat muy [gozosa] de satisfazer vuestro virtuoso desco [yo] fuera tan prestamente dispuesto alla scusación de vuestro requerimiento como alla [reposta] presente, si ya non fuesse puesto en otro semblante [trance], la conclusión de la qual segons mi honor me conuiene de procurar primero de todas cosas. [Pero] com a mi voluntat de tiempo aquí esté [ofrecida] pora complazer caualleros dignos de batalla e nel caso que segons vuestra carta requerís, dando a todo [afán] mi cuydado, houe de buscar algún medio por el qual vuestra buena offerta fuesa (*sic*) gradecida, deliberé de vos fazer sabidores cómo la requesta en que soy es con un cauallero deste Reyno llamado don Johan Ninyo, el qual por ser natural del Rey mi señor esta es la conclusión dela tal en

el non consentimiento de su muy alta e muy poderosa Altesa o en executar[las] por obra con [su] licencia; en qualquiera de las quales dos maneras que s'aya deliberación, [yo e]scapando con salut, podés ser certos que satisfazer vuestra voluntad e combatiré vuestras personas defendiendo mi honor yo por la mía sola, aviendo tiempo razonable de pues (*sic*) de combatido el uno para combatir el otro, con tal condición que la batalla sea en la manera siguiente: Lo primero es [pie a tierra, e lo secundo] que vosotros con salvo conduto o licencia del Rey vuestro senyor de Aragón eliga dos juez quales más en plazer vos vengán, los quales con otros dos que yo thomaré por la misma [vía] nos tengan segura plaça donde los términos de los Reynos se departen, con egual juramento que fagan de nos non quitar del campo fasta el trance sea acabado el uno [quede vencido; e lo tercero, que las armas de nos combatir sean lanças, spadas o dagas, sin migoria... que sea yo tenido a dar ofensas... taubyen las... como las mías] ¹ entre las quales todas vosotros scoxais las medias segunt que vos plazerá e yo tome las que dexáredes, sto por que toda dupta e ventaxa sea quitada, so fe que vos yo faga [e me fagays] de non innouar en ellas algunas cosas después que las elezido houierades, por que con la limpia verdat e cauallería no s'envuelua cautela ne mal enganyo; e que las deffensiuas armas sean [cotas o jesarantes] qual más quiera cada uno, con collares de quatro, de dos o menos, e que sea su peso XXX libras, ho dende abaxo, e celladas sin baueras [e sin gorgales] que no cubran [el] cuello delante ni detrás más de egual de la barba, e sea abiertas desde la fuente a la boqua en axura [de quatro dedos o más, sin otro enganyo] que al rostro faga defensión, e bracales fexos a sa voluntad cada uno, tanto que más pesados de cinco liuras non sean, manoplas de tres libras, fexas segunt cada qualquier quisiere; así mismo el arnés de piernas guardando que aliende de siete libras en el no aya.

E a queste combate deuiso así por quanto tengo votado a la senyora de quien yo soy de nunca fazer batalla de tranze voluntarioso en menos pelegrosa guisa, la qual non vos agradando non es mester repuesta. [E por que cierta estas defensiuas armas segund declaré que las entiendo de fazer serían ... couffiadas dando diuersos entendimientos a mis parabras, yo remeto de aquí la emienda en ellas para nos igualar al juez o juez (*sic*) que la plaça nos ternán segura en quanto ataye a más peligro e non menos]. E por que en sí mismo quien [de] volentat egena es incierto non puede faular justamente, diguo que a do la manera del campo seguro que vos nueuamente yo [escriuo] en grado non vos veniré. E los Príncipes poderosos ya scriptos non diesen lugar a el, yo accepto de aquí para entonzes el que asenyalastes por vuestra carta, e si por consequente non vos pluguiese acceptar mi sola persona para combatir vos amos, yo ofrezco de aquí en el caso [para entouses] un cauallero o gentil home sin re[proche para la batala]. E por que de todo lo contenido] yo sepa lo que vos plaze, liaya vuestra respuesta del día que la presente vos dada fuere, [certificando que d'alí adelante] adelante non speraré más vuestra repuesta e me aueré de vosotros por respondido de non. E por que toda sta scriptura haya la certenitat que merece e lieue senyal de verdat, firmela de mi nom e scellada con el sello de mi propias armas e partida por A B C.

Fecha a XXIII de Octubre, any mil CCCC XXXIII.—Lope Destunyega.

¹ Escrito entre líneas y al margen, que ha sido cortado más tarde.

6

1435, Enero, 4, S. 1.

«*Seguona letra de Mossén Johan Fabra ab la qual requir de batalla a Lope Destúyegua sobre nou cars.*»

IDEM, fol. CCXXX r-v.

Lope Destúyegua, caualler: Be sabeu que per nosaltres, Johan Fabra e Pere Fabra fos requerit vos e Suero de Quinyones per la letra signada de nostres noms e segellada de nostres armes, que a tota nostra requesta vos combatriem nostres persones contra les vostres a ultrança, peu a terra, deuisant vos armes entre cauallers e gentiles homens en tal cars costumades, certificant vos ja tenir jutge equal e competent per a venir a la execució si a vosaltres hagues plagut. A la qual requesta, a gran honor nostra e carrech vostre, vos Loppe [Destuyega] haueu respost per vostra part per una letra que Portugal rey d'armes nos presentà [primer dia de Dehembre prop pasat, signada de vostre nom e sa]gellada de vostres armes, partida per A B C, en la qual dieu que sou en requesta ab don Johan Ninyo, e d'altra part nos deuisau armes entre cauallers no acostumades, per que en aquesta non qual respondre [mes] fins sian fora de don Johan Ninyo, pero voleu vos certificar com depuix que com ací León rey d'armes nos ha dit per manat vostre que jats passat lo termini d'aquells cinquanta dies que en vostra letra [nos] sou [a]signats per respondre, per que yo Johan Fabra, puix mio frare dreça a Suero de Quinyones, ditch a vos Loppe [Destuyega] per abreuiar e portar prestament a fi moñ desig, que si vos voleu sostenir ço que haueu dit, que aquells dits cinquanta dies sien passats, vous ho combatre ma persona contra la vostra e en aquesta manera nous caldrá molt scriure e dareus pretch haia vostra resposta del dia aquesta letra presentada a XX dies següents. E per testimoni de la veritat e de ço que ditch vos, tramet la present signada de la mia mà e sagellada de mes armes [e] partida per A B C, a IIII de Jener, any mil CCCXXXV.
Johan Fabra.

7

1435, Enero, 5, S. 1.

«*Resposta de Lope Destuyega a la seguona letra e noua requesta de Mossen Johan Fabra.*»

IDEM, fols. CCXXXII v.-CCXXXIII v.

Johan Fabra, cauallero: Euora heraute presentó una vuestra letra a mí Lope Destuyegua, en la qual después de otras largas relaciones que fazia de las letras de requesta que antes de agora eran pasadas de parte vuestra e de Mosén Pero Fabra, ermano vuestro con Suero de Quinyones mi primo e mí, en conclusión finada contenía tres puntos: El primero de los quales era yo vos auer scrito que al tiempo de vuestra primera carta yo tenía emprendida requesta con don Johan Ninyo, después de la qual fenecida, yo era e so bien presto a vos combatir cómo e por la manera que vos scriuí. En el secundo desía que yo vos deuisaua armas por aquella misma carta que non son de caualleros e gentiles ombres. En el tercero se contenía yo hauer mandado a León rey d'armas que vos dixise que eran pasados los cinquenta días que por mi letra vos asigné, la contra de lo qual vos combatiades conmigo.

Así que agora yo, en respondiendo quanto al primero que yo vos scriuí, cierta e manifiesta verdad e es notorio yo tener trauada aquella requesta de que vos certifiqué, sin storuo de la qual vosotros podíades responder queriendo sto, porque el muy alto e muy poderoso Príncipe Rey mi senyor certificó a Portugal rey d'armas quando por a vosotros bolúa con mi resposta, él mandó que vos dixise cómo su Alteza non daría lugar a las armas del scrito don Johan e mías, sins la licencia del qual non se podían [secutar, según por mi carta vos scriuí, así que acataudo esto prodiérades si quesérades sin allegar esto no responder con más afán de aquel como respondieste].

¶ pasando d'est primero punto al secundo de vuestra carta, en que dezís que vos deuisé armas que non son de caualleros e gentills hombres, digo que no son muy menos de personas a quien no agrada secución de batalla, esto por tres cosas con que stas armas ayudan la conclusión, es a saber, la primera que pues trance es fenecido, que demanda fenecimiento de vida, justo e razonable está que tome aquella morte que más cerqua de sí fallare; e la secunda que, pus derecho es de cauallería que en el mayor peligro aya maior honra, el qual peligro hay mayor en estas armas que en las por vosotros diuisadas, dexo justo es asimismo [que todo cauallero, deseando el mayor honor, desé combatre en ella antes que en otra en que non se fale buena muerte; la tercera es] que auemos visto muxos e diuersos Príncipes e juzes dellos que tienen plaças seguras en tales casos, que non lexan legar al fin la batalla de los caualleros que combaten, los quales si combatido houieran legado la conclusión de su trançe, primero que a lo sacar del campo [se apercebieran los juez o Princepes de ante] quien combatían; la qual conclusión yo deseando, quise diuisar [vuestra batalla e mía en aquella forma que por la otra mi carta vos fué presentada, tomando mayor peligro por el mayor honor; e bien veríades verdad] que la tal manera de combatir no es de cauallero o gentiles hombres si las scritas armas que vos yo deuiso como conuiene a todo requestado diuisar segunt su grado, las huuiessen ordenado mugeres o personas a quien non conuiene batalla, más bien sin dupta es lo contrario, pues assí los gessartes lo cotas como las seladas sin baueras e sin gorgales e bracales e manoplas e arneses [de piernas e de las otras armas] que vos senyalé, todas ellas fuesen ordenadas nueuamente por los caualleros antigos, los quales armándose dellas [fizieron cosas que en esto presente tiempo] resplandesen con fama muy gloriosa, digna de muxa memoria, e la tanta virtud representa sus fexos faze a mí non [querer menos peligro] de aquel [que ay en las armas con que me plaze de uos combatir]. ¶ si a vosotros agrada menos peligro de aquél, fazer por lo buscar [en otra qualquier parte, ca en mí non lo poríades fallar. ¶ al tercero punto de vuestra carta en que.... uiestes que uos.... de dezir que eran pasados los cinquenta días que por mi carta vos asigné pora responder, lo contrario de lo qual combateríades conmigo, digno yo considerando el largo tyempo que a que a (*sic*) Portugal Rey d'armas di mi respuesta a vuestra primera carta, bien creyía [e razón lo mandaua.... quel tiempo fue yia pasado pues.... zón nin lo fazí.... razón era que.... mandase de....]¹ como quiera que bien sabés que Le[ón] rey d'armas, portador de la embaxada de mandamiento mío vos dixo que ahun [quel] tiempo pasado fuese, deseando satisfazer con la obra vuestra voluntat, e por que vosotros fuédes sin allegar dupda certificados que en tan alta [corte como sta e en tan poderosa cassa como

¹ Margen cortado.

la] del Condestable mi senyor, en la qual yo soy, ay quien [con] presta voluntat satisfazería tales deseos como el por vosotros mostrado, que yo era presto a recibir vuestra carta si la enbiar vos pluguisse; mas agora crehendo yo más la fe de Éuora haraute que de la diligencia de Portogual rey d'armas en vos dar mi letra con tiempo, e non mirando de los cinquenta días que se han pasados ho non, dexando de faular en nueuas razones, las quales nos hayan de tener en la secución respunden[do] que pues una sola causa basta para nos llegar al fin del trançe, la qual causa sola es vuestra requesta, diguo que non es necesario buscar otras muxas causas, pues ésta tan solamente basta tanto como cent mil pora que nos combatemos en las armas que vos deuiso e leguemos al efecto. E toda esta larguesa de scriptura vos enuío, caso que non es de mi costumbre lo semblaute, [por tal] de fenecer [palabras] e legar a la conclusión, certificando vos que si vuestra respuesta con execución aparexada obra non es desde el día que la presente vos dada en quatorze días, que non la recibiré nin la terné en la mano [más] de quanto por ella vea la dilación e non voluntat de conclusión que mostrare. E por que toda scriptura lleue aquella cierta lumbre que deue, firmela de mi propio nombre e siellada con el sello de mis armas e partíla por A B C.

Fecha a cincho días de Enero, el día segundo que vuestra carta recibí, anno de Nuestro Senyor mil CCCC XXXV.

Lope Destúnyega.

8

1435, Enero, 19. Valencia.

«IIIª letra tramessa per Mossén Johan e Mossén Pere Fabra a Lope Destúnyega.»

IDEM, fols. CCXXXIV v.-CCXXXV vt.º

Lope Destúnyega, caualler: Nosaltres Johan Fabra e Pere Fabra haucem rebut una letra vostra a mí dit Johan Fabra endreçada lo cinquen día del present mes de Jener per lo Rey d'armes, sotscrita de vostre nom e ab sagell de vostres armes, partida per A B C, feyta a V del present mes de Jener e any deius scrit, la qual vos responem e som marauellats com no volets conixer la diligencia ab la qual hauets difugit e difugits a la batalla de la qual nosaltres, per nostra letra haucem request a vos, Suero [de Quinyones], dauant jutge notable e compial ab armes ofensiuas e defensiuas eguals e acostumades de portar entre cauallers e gentiles hombres en singulars batalles.

E deuets pensar que entre los entenents de laug... no será oluidat lo carretch queus hauets pres contra vostra honor e nous scusagens ço que ultragosament e ab parenería diets [que combatrets] a nos dos l'[un] après l'altr, denant dos jutges de cascún dels Regnes d'Aragó e de Castella, en la manera e ab les armes deuisades en vostra letra, nous escusa lo que ab lo mateix ultratge diets que denant lo jutge per nosaltres nomenat nos combatrets abdunys, lo un apres l'altre, neus scusa com diets que haurets un companyo e que ab aquell dauant lo dit jutge nos combatrets segons es contengut en vostra letra, car tots aquestes partits moguts per vos e contenguts en vostres letres son [contra o] per desinar nostra dita requesta, la qual sabets o de langer podets saber que per dret e costum d'armes hauets aceptada, segons per la manera que per nosaltres es stada feyta, es notori que

l'auets refusada, no sens gran carretch de vostra honor, lo qual carretch no deuets pensar ab vostres colorades [que entre entenents se puxa colorar, e pux partits nouells auets volgut colorar contra] nostra requesta o per desinar aquélla es de marauellar com nols hauets moguts a vostra requesta com si a tall lo dret de nouells partits contra requesta e sens nenguna falla si feyt ho haquestes nosaltres en qualseuol manera [que en haquestes diuisat nous hagueram feyt tan bon n... de nostra re... com de vos e Suero de Quiyones hauets feyt, nosaltres... nostra a la dita nostra per gracia de Deu nosaltres per nostra part douam aquel compliment que deuem e] ¹ per nostra honor erem obligats e tal que nons resta alguna cosa dir ne afer aquella, ens tenim per dit que axí sera dit e screguit entre cauallers e gentils homens [entenents], e crehem que atorgant bona fe ho direts en atorgarets vos e lo dit Suero [de Quiyones; e sius a be ha dir] e per vosaltres sostenir lo contrari, nosaltres dits Johan Fabra e Pere Fabra per nostra honor serem apparellats per nostres mans, defenent nostres cosses contrals vostres o cascún de nos contra aquel de vosaltres que sostenir ho volrá. E pus non resta dir sino queus auisau com per gracia de Deu som ben disposts e ben volenteros a retre nostre deute a qualseuulla cas que denant nos vendrá d'armes e de honor, e que per portar aquél a deguda fi e honorosa conexera tota grandesa, que non duptaren treball ni perill de nostres persones, totes maestries e parenceries apart posades.

E per testimoni delles dites coses vos trametem la present per nostres mans, partida per A B C, sotscrita de nostres mans, sagellada ab lo sagell de nostres armes, feyta en Valencl, dimarts a XVIII de Jener, any mil CCCXXXV.

Johan Fabra.-Pere Fabra.

9

1440, Junio, 19. Toledo.

El Infante D. Enrique de Aragón, Maestro de Santiago, cita a Lope de Stúñiga y otros caballeros a que justifiquen con qué derecho portan el hábito de Santiago y quién les ha investido.

B. N.—Ms. 8582, fol. 97v.-98r. (copia siglo XVI).

Don Enrrique, Infante de Aragón e de Seçilla, por la graçia de Dios Maestro de Santiago, a vos Lope de Çúñiga e a don Antón de Luna e Jayme de Luna e Pedro de Ferrera e Fernando de Rejón, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere intimada, salud e graçia.

Sepades que por el amar público tal quiso disimulaci3n non puede pasa ², a nuestra notiçia es venido e aún a çierta çiençia somos informados que vos e cada uno de vos, en perjuiçio de nuestra dignidad e vilipedio e oprobrio de nuestra Santa Religión, traedes patente la señal del ábito de nuestra Orden, non la auiendo de nos reçevido, a quien por la Superna Prouidencia pertenesçe criar e reçebir caualleros e a la dicha Religión, ni por nuestra abtoridad. E porque a nos, así como a verdadero patrón e general Maestro de la dicha Orden conuiene mantenerla e con gran solicitud velar como los que derecha entrada en ella sean proueitos, los intrusos e entrantes en ella como non deuer sean repellidos; como a nos en el

¹ Margen cortado, que deja confuso el texto.

² *Sic.*

presente caso por portación del dicho ábito en vosotros sea adquerida jurediçión, por la presente nos conuocamos e çitamos e llamamos e quanto el derecho permite mandamos que para el día de Santa María de Setiembre primero que verná seades con nos en el nuestro conuento de Uclés o en la nuestra villa de Ocaña, onde por reparaçión de la dicha nuestra Orden e estado della, mediante la graçia del Spiritu Santo e ayuda del glorioso Apóstol Santiago, patrón nuestro, auemos delibrado de tener general capítulo, a dar razón e mostrar por cúa auctoridad tenedes el dicho ábito e vos llamades caualleros de la dicha Orden.

Certificándouos que si pareciéredes, nos benignamente oiremos lo que dezir e alegar quisiéredes en el presente caso. En otra manera, rebeldes seyendo, nos procederemos contra vos por todos los remedios del derecho, segund Dios e Orden e estableçimiento e preuilegios a ella por la Santa See Apostólica indultos, vía jurídica guardada.

Dada en nuestro capítulo particular celebrado en la nuestra iglesia de Santiago de Toledo, diez e nueue días del mes de junio, año del Nasçimiento del Nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta años.

10

[1440, Septiembre, 6. Uclés.]

Lope de Stúñiga comendador de Guadalcanal, es creado treze de la Orden de Santiago, en el capítulo tenido en Uclés en la fecha indicada.

B. N.—Ms. 8582, fol. 102v.-103. AHN.—*Códices Santiago 940 B* (antes 668) f. 26v.

«Nos el Infante don Enrrique, por la graçia de Dios Maestre de la Orden de la Cauallería de Santiago, considerando cómo los deuotos inventores de nuestra Santa Religión estableçieron que ningún cauallero della non pudiese ser de los treze que con nos e los Maestres de la dicha Orden deuen asistir a disposiçión della si non fuese fijo dalgo e cauallero armado de la dicha nuestra Orden, espresamente profeso e legitimo e legitimado, e de hedad perfecta, conuiene a saber, de veinte e çinco años; con consejo de los priores, comendadores mayores e trezes, creamos e instituimos trezes a [*siguen varios*] Lope de Estúñiga, comendador de Guadalcanal [*siguen otros*] porque sentimos que son tales en que caben las cosas sobredichas e guardarán seruiçio nuestro e bien e pro de la dicha nuestra Orden. A los que les mandamos que sean guardadas todas las preminençias, honores, libertades e inmunidades que a los treze de la dicha nuestra Orden segund Regla e estableçimientos e costunbre antigua deuen ser guardadas.

E por quanto algunos de los treze, así de los que antes eran como de los que agora criamos son absentes, instituimos e ponemos por esta vez e en emiendas por ellos para que con nos e con los otros treze así estén durante este capítulo, estos que se siguen: (*siguen varios*). Por Lope de Estúñiga, comendador de Guadalcanal, Alfonso Díaz [de Coronado, hermano de Juan Díaz de Coronado, prior de Uclés], comendador de Villafranca. [*Siguen otros*]... [*Etc*].

¿1446?

11

DEZIR DE LOPE DESTUÑIGA SOBRE LA CERCA DE ATIENÇA

(Vid. *supra* nuestra Catalogación de las poesías de Stúñiga)

I

Saber debes, Margarida,
lo que razonan agora
de la gente defensora
que non pudo ser vençida.
5 Ay, Margarida.

II

O gente que sin medida
sobrastes los doze pares,
la qual la planeta Mares
para sí tovo escogida;
10 de virtudes noblesçida,
encargada de vergüença,
por do pudo bien Atiença
ser por armas defendida.
Ay, Margarida.

III

Como vistes la venida
del señor Rey de Castilla,
por las faldas de la villa
vuestra gente fue salida;
la suya non resçibida
20 con muy grandes alegrías,
de malas noches e días
fue por vosotros servida.
[Ay, Margarida]

IV

Después desto, fue reñida
25 la sentada del real,
faziendo guerra mortal
non como gente adormida.
Si vuestro señor cumplida
vuestra voluntad feziera,
30 ya más su villa non fuera
de vivas llamas ardida.
[Ay, Margarida]

V

Por ver la [çerca] sumida
con minas e con pertrechos,
35 non çesaron vuestros fechos
a la defensa devida.
E non es cosa escondida
que en tiempo de los romanos
non fezieron çamoranos
40 fazaña más atrevida.
[Ay, Margarida]

VI

Con voluntat ençendida,
más por fuerça que por arte,
defendistes bien la parte
45 de vuestra çerca cayda;
tanto, que será sofrida
por bien verdad non reprocha
ser la fama de Antiocha
en vosotros subçedida.
50 [Ay, Margarida]

VII

¡O cuánto será cundida
vuestra defensa valiente
en doctina de la gente
por memoria esclareçida.
55 De vosotros resistida
la fuerça del rey d'España,
con poco vuestra fazaña
non podiera ser creida.
[Ay, Margarida]

VIII

60 Al presente destruída
aguesa villa paresçe,
e maguer non lo meresçe,
toda la çerca rompida;
aína será subida

65 tan alta como primero
si el Señor Dios verdadero
quiere dar buena finida.
[Ay, Margarida]

IX

Vosotros, por cuya vida
70 se deve rogar a Dios,
fama dexastes de vos
en grant estima tenuta.
La muerte punto temida,
mas antes menospreçada,
75 vuestra respuesta fue dada
por ley de la Partida.
[Ay, Margarida]

X

Por cierto, bien comedida
vuestra veril defensión,
80 deve, con mucha razón,
por el mundo ser sabida.
¡O, quanto será leída
por quien de vos subçediere
la corónica que fuere
85 de vosotros escrevidal
[Ay, Margarida]

XI

Memoria que non olvida
a Çévola, que sin ruego
puso su braço en el fuego
90 por fallesçer su ferida.
La vuestra fama tendida
entre la notable gente
nunca fuera, çiertamente,
95 en menos onor tenuta.
[Ay, Margarida]

XII

Firmeza que fue perdida
por mucha desventura,
la qual de su sepultura
nunca pensó ser salida,

100 por vosotros resurgida
gradesçiendo vuestra empresa,
para la redonda mesa
todos juntos vos combida.
[Ay, Margarida]

XIII

105 Vuestra virtud cometida
con dádivas e riqueza,
nunca mudó su firmeza
nin pudo ser corrompida;
mas de cudiçia partida,
110 ganastes vuestra corona,
de que Pedro Barahona
para siempre se despida.
[Ay, Margarida]

XIV

La vergüença que raída
115 fue de grant parte del mundo,
llorando lloro profundo,
toda de negro vestida,
con presençia denegrada,
faziendo lamentaçiones,
120 en los vuestros coraçones
falló reparo e guarida.
[Ay, Margarida]

XV

Non deve ser peresçida
vuestra fama de memoria
125 porque gozés de la gloria
que tenés bien meresçida
por ser así mantenida
la honrra con el dever,
qual jamás non pensé ver
130 de gente tan combatida.
[Ay, Margarida]

XVI

Que si persona nasçida
aquesto querrá tachar,
de razón es de pensar

135 ser embiada conosçida.
 Ante soes gente querida
 e de todos muy amados,
 porque quedaes tan cendrados
 como plata derretida.

140 [Ay, Margarida]

XVII

Nou deve ser escondida
 vuestra virtud, Rebolledo,
 nin mucho menos el miedo
 fallar en vos acogida;
 145 por donde será tenida
 vuestra persona esforçada
 en onrra representada
 por todo el mundo esparzida.
 [Ay, Margarida]

XVIII

150 Con voluntat non fingida,
 mas antes de coraçón,
 tomastes la defensión
 desa çerca destruída;
 mas tanto fortaleçida
 155 fue luego, por tal manera,
 a que muy aína fuera
 la hueste bien retraída.
 [Ay, Margarida].

12

1453, Enero, 10. S. I.

Juan II concede a Lope de Stúñiga 70.000 maravedís anuales en juro de heredad, como remuneración de los bienes patrimoniales que perdió por su servicio en Navarra, y en premio a su intervención en la elección de D. Alvaro de Luna como Maestro de Santiago.

A. G. S. *Mercedes y Privilegios*, leg. 57, fol. 102.

Yo el Rey, fago saber a los mis contadores mayores que por quanto Lope de Stúñiga, fijo del Mariscal Iñigo Ortiz de Çúñiga, mi vasallo e del mi Consejo, perdió por mi seruiçio e le fueron tomados en el reino de Nauarra los bienes e parte de la herençia que le pertenesçia auer de doña Juana, su madre, fija del Rey don Carlos de Nauarra, después que yo mandé al dicho mariscal su padre, que traxesse de Nauarra a estos mis reynos sus sijos. e fijos de la dicha doña Juana, e porque

XIX

Troya la muy conquerida
 160 non pudo ser por las manos
 de Éctor e sus hermanos
 para siempre sostenida;
 quanto más, villa metida
 en el regno de Castilla,
 165 que si non por maravilla
 podiera ser socorrida.
 [Ay, Margarida]

XX

Como gente proveída
 de virtudes e nobleza,
 170 con singular ardidez
 discretamente regida,
 fezistes arremetida
 contra do vistes la guarda,
 de guisa que su bombard
 175 fue por vosotros abida.
 [Ay, Margarida]

XXI

Finida

Pues deve ser fenesçida
 mi fabla, que mucho tarda,
 concluyo, que sin reguarda
 180 taño luego de acogida.
 [Ay, Margarida]

yo oue prometido e dado mi fe real al dicho mariscal de fazer enmienda e satisfación a los dichos sus fijos en los dichos mis reynos de lo que así les fuese tomado en el dicho reyno de Nauarra; e por que yo e fecho enmienda e satisfación a Diego de Çúñiga, hermano del dicho Lope de Çúñiga de lo que perdió en el dicho reyno por la dicha cabsa.

Por ende, en enmienda e satisfación de lo que el dicho Lope de Çúñiga perdió e le fué tomado en el dicho reyno de la dicha herençia, e en alguna enmienda e remuneración, e por los muchos, e buenos, e señalados e leales seruiçios, que me ha fecho e me faze, e me fizieron e me fazen aquéllos doude él viene, de cada día, e porque me lo suplicó don Alvaro de Luna, Maestre de Santiago, mi Condestable de Castilla, por la buena manera que por mi seruiçio e mandado touo en la eleçión e nominación que fué fecha al dicho Maestre por los priores e por él e por los otros treze caualleros de la dicha horden que sobre ello fueron ayuntados, e asimismo por lo que por mi seruiçio e mandado fizo e otorgó çerca del dicho Maestrazgo con los otros priores e trezes e caualleros en fauor del dicho Maestre mi Condestable, e del dicho Conde don Juan, su fijo, es mi merçed e deliberada voluntad, e mando que de qualesquier marauedís que él de mí ha e tiene, o adelante touiere por merçed en cada año, para en toda su vida e mantenimiento en cada año, aya e tenga de mi merçed en cada año por juro de heredad para siempre jamás, setenta mil marauedís dellos para él e para sus herederos e successores e para aquél o aquéllos que dél o dellos ouieren cabsa de los auer e heredar, con facultad de lo poder vender... (*Etc.*)

13

1459, Febrero, 9. Medina del Campo.

Enrique IV manda a Lope de Stúñiga vaya a Toledo a hacer el pleito-homenaje ordenado a todos los caballeros de la ciudad.

ARCH. AYUNT. DE TOLEDO, caj. 5, leg. 6.

Publ. E. BENITO RUANO. *Toledo en el siglo XV*. Madrid, 1961, p. 232

El rey. Lope de Stúñiga, yo vos mando que vayades a Toledo e fagades el pleito omenaje en manos del Asistente que yo mandé que todos los caualleros desa çibdad fizieren, porque así cunple a mi seruiçio.

De Medina del Campo a nueue días de febrero año de cinquenta e nueue.

Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Alvar Gómez.

14

1462, Noviembre, 2. Toledo.

Acta del Ayuntamiento de Toledo por el que éste dispone la prisión de Lope de Stúñiga, con motivo de haber asaltado con sus hombres el monasterio de Santo Domingo el Real, para sacar a su esposa que se había refugiado en él.

BIBLIOTECA R. AC. H.^ª.—9-1087, fol. 171v.-172vt.^º (Copia del siglo XVII).

En la muy noble çibdad de Toledo, martes dos días del mes de Novienbre, año del Nasçimiento de Nuestro Señor Jhesu Christo de quatroçientos sesenta e dos años, dentro en las casas de los Ayuntamientos de la dicha çibdad, estando

ende ayuntados los señores Asistente e Toledo, siendo llamados e combidados por combite de los suso fieles (*sic*), por mandado del dicho Asistente, por el auto que adelante se dirá, e los que vinieron al dicho Ayuntamiento son los que aquí dirá, conviene a saber, el Liçençiado Alonso Díaz de Montalvo, oidor de la Audiencia del Rey nuestro señor e del su Consejo e su Asistente en la dicha çibdad, e Pero López de Ayala, del Consejo del dicho señor Rey, e su alcalde mayor en la dicha ciudad, e Gonçalo de la Fuente, alcalde e logarteniente por Aluar Gómez de Çibdad Real, secretario e del Consejo del dicho señor Rey e su alcalde mayor en la dicha ciudad, e Juan Alvarez de Toledo, alguaçil mayor e logartemiente por Fernand Alvarez de Toledo, conde de Alua e del Consejo del dicho señor Rey e su alguazil mayor en la dicha çibdad, e el bachiller Diego López de Angulo, alcalde de las alçadas de la dicha çibdad por Luis de la Cerda, del Consejo del dicho señor Rey e su alcalde mayor en la dicha çibdad de las dichas alçadas, e Arias Gómez de Silua, e Diego Palomeque, e Juan de Guzmán, e Françisco de Rojas, e Gonçalo Pantoja, e Ramón Estéuanez Illán, e Antón Rodríguez, regidores de la dicha çibdad, e el bachiller Fernán Rodríguez e Diego Fernández de Madrid, e Alfonso Pérez denilde, e Alfonso Ruíz, e Alfonso López de la Fuente, e Diego de la Fuente, e Fernán López de Sahagún e Pero Gonçález de Bonilla, e Luis Gonçález e Juan Suárez su hermano, e Juan Gonçález Husillo, e Fernando Husillo e Alfonso de Morales e Juan Serrano, jurados de la dicha çibdad. E en presençia e por ante mí, Pero Gonçález de Toledo, escriuano de cámara del dicho señor Rey e su notario público en la su Corte e en todos sus regnos, e escriuano público de los Ayuntamientos de la dicha çibdad, logarteniente por el liçençiado Alfonso Franco de Toledo, oidor de la Audiencia del dicho señor Rey e su referendario e su escriuano mayor de la dicha çibdad, e de los testigos de yuso escritos, luego el dicho Asistente propuso e fizo una luenga fabla, diçiendo que creía que los dichos señores auían sabido, e que si no, que les fazia saber, en cómo a dicho día, Lope de Çúñiga, comendador, e con él çierta gente suya armada, auía ido al monasterio de Santo Domingo el Real desta dicha çibdad, e que estando la puerta del dicho monasterio cerrada como sienpre estuuu, la auía quebrantado e rajado con armas las puertas del dicho monasterio, e que por fuerça e contra voluntad de la señora priora e monjas del dicho monasterio, auía sacado e sacó de allí a doña María (*sic*) de Guzmán, mujer del dicho Lope de Çúñiga, que allí diz que estaua por diuisión que auía entre ella e el dicho Lope de Çúñiga, su marido. Lo qual en qualquier manera que ello fuese e por estar la dicha casa so guarda e amparo e seguro real del dicho señor Rey, segund que se dize que lo tenían, auía sido... contra Dios e contra toda justicia en quebrantar las puertas del dicho monasterio, auiendo justicia en esta çibdad, ansí eclesiástica como seglar, por donde qualquier acción e qualquier derecho que tenía lo pudiera demandar.

Por ende, por lo que couplía al seruiçio del dicho señor Rey e paz e sosiego de la dicha çibdad, e porque en caso como éste es cosa escandalosa e que se podría seguir algún deseruiçio del dicho señor Rey e dar escándalo en la dicha çibdad, e por que él estaua ay por el dicho señor Rey e conuenia de su parte atender e proueer a esto, por ende, que él notificaua e pedía que todos los dichos señores viesen e atendiesen lo que les pareçia que çerca de lo suso dicho se deua fazer. E sobre todo, los dichos señores, después de auer platicado e fablado açerca desto, todos fueron de acuerdo e dijeron que les paresçia que el dicho Lope de Çúñiga deua ser llamado para que ploguiese venir al dicho Ayuntamiento, por qualquiera caballero cuerdo e discreto e ante de quien se deua saber lo suso dicho,

e que diese razón dello en el dicho Ayuntamiento ante que otra cosa se fiçiese sobrello. E luego los dichos señores Asistente e Toledo fueron en el dicho acuerdo, [e] encomendaron e rogaron e mandaron al dicho Francisco de Rojas, regidor, e al dicho Alfonso López de la Fuente, jurado, que ellos de parte de los dichos señores fuesen al dicho Lope de Çúñiga a le rogar e deçir de su parte que le ploguiese de venir allí; los quales dichos Francisco de Rojas e Alfonso López de la Fuente aceptoron el dicho cargo e dijeron que les plaçia de ir e luego fueron al dicho Lope de Çúñiga.

El qual, dende a poco, luego vino al dicho Ayuntamiento e con él los dichos Francisco de Rojas e Alfonso López de la Fuente, e ansí venidos, el dicho Asistente tomó la fabla por sí e por todos los otros dichos señores del dicho Ayuntamiento, deçiendo e agrauando todo lo suso dicho, fecho e cometido por el dicho Lope de Çúñiga e por su gente que con él auían ido al dicho monasterio, e diciendo que aquello non se deua fazer, pues que en esta çibdad, para se quejar si por la dicha priora e monjas del dicho monasterio se le fiçiera alguna sinrazón en lo suso dicho para lo demandar ansí por la justiçia eclesiástica como seglar donde le fuera fecho cunplimiento de justiçia; e por que esta cosa ansí non quedase sin castigo, porque entendía que conplía al seruiçio del Rey nuestro señor e paz e sosiego desta çibdad, e por escusar escándalos, los quales estauan bien aparejados, que él por virtud de los poderes que tenía del dicho señor Rey, deçía e requería e mandaua de su parte al dicho señor Pero López de Ayala que, pues él tenía el cargo de la justiçia desta çibdad por el dicho Rey, como alcalde mayor, que fiçiese pesquisa de lo suso dicho e ejecutase la justicia en aquéllos que fallase culpantes e entretanto, porque... entendía que es conplidero al seruiçio del dicho señor Rey e paz e sosiego de la dicha çibdad, que requería al dicho señor Pero López e mandaua de parte del dicho señor Rey e por virtud de los dichos poderes e crencias que dél tenía, qué l luego prendiese e touiese preso e a buen recabdo al dicho señor Lope de Çúñiga, e que non diese suelto nin fiado fasta quel dicho señor Rey lo sepa e enbíe a mandar çerca dello lo que se faga en su nonbre.

E luego el dicho Lope de Çúñiga dixo quel dicho Asistente non tenía poder de mandar lo suso dicho, nin menos el dicho Pero López de Ayala que lo prendiese nin pudiese prender de derecho, e por quanto dixo que él era esento e preuilegiado e cauallero profeso de la Orden de Santiago, e tenía por ende preuilegios e esençiones tales que non podía juez seglar alguno entender en sus causas, nin auían en él ni en sus cosas jurisdicción alguna e [blanco] que poder o poderes alguno o algunos el dicho Asistente o Pero López touiesen del Rey nuestro señor, serían dados por su señoría ansí como Rey e non ansí como administrador de la Orden de Santiago, e aunque ansí les fuese dado, ellos non los podía aceptar por no ser personas de la dicha Orden nin de otra alguna religión que lo pudiese fazer; e que atento a lo suso dicho, cafan en sentençia de escomunión, que los requería con derechos e en justiçia que non lo fiçiesen e que protestaua su injuria en tanto como deua. Pero que si de todo en todo lo querían fazer como deçían, que por acatar e guardar al seruiçio del Rey si dende alguno se le seguía como ellos auían dicho, e por escusar escándalo, qué l era presto de obedecer lo que ellos de su parte mandauan, protestando que por auto nin por autos que fiziesen sobresta razón non parase perjuicio a su derecho nin sus preuilegios e preheminiencias, nin asimismo a ellos se atribuyese más jurisdicción de la que auían, antes que en todas cosas quedase su derecho a saluo; e que protestaua e protestó de se querrellar dello ante quien e como debiese en el tiempo o tienpos que menester le fuese.

E luego el dicho Asistente dijo que dezía e requería e mandaua e mandó de parte del dicho señor Rey lo que mandado tenía, porque entendía que así cunplía a su seruiçio. E luego algunos de los dichos señores e ofiçiales que en el dicho Ayuntamiento estauan, dijeron que si al dicho señor Asistente e Pero López de Ayala plogiuese, que debría bastar por quel dicho Lope de Çúñiga es, que estuuiese en su casa que en esta dicha çibdad tenía, auiéndola e estando en ella por cárzel. E a esto el dicho Asistente respondió que él dicho aua de parte del dicho señor Rey al dicho Pero López lo que deua fazer, quel fiziese lo que entendiese que le cunpliese, e que en aquello él se afirmaua. E luego el dicho señor Pero López dijo que por ser el dicho Lope de Çúñiga tal cauallero e persona de que en él se confiaua que estaría en la dicha su casa e que la auría por cárzel, que, faziéndole pleito omenaje çerca dello, él lo quería fazer ansí. E luego el dicho señor Lope de Çúñiga dixo que le fazia e plogo de fazer e luego fiço el dicho pleito omenaje en manos del dicho señor Pero López, que dél lo reciuió e tomó sus manos entre las suyas e diziéndole ansí que si prometía e fazia pleito omenaje como cauallero fijodalgo una, dos e tres vezes, una, dos e tres vezes, una dos e tres vezes, según costumbre e fuero d'España, que él estaría en la su casa e la auría por cárzel e non saldría della sin liçençia del dicho señor Pero López; el qual dicho Lope de Çúñiga dijo e respondió que ansí fazia e fizo el dicho pleito omenaje, e fecho, dijo que lo fazia con las dichas protestaçiones e lo pedía por testimonio a mí el dicho escriuano, e ansí pedido se leuantó del dicho ayuntamiento e dixo que se iba a su casa a estar en ella e guardar la dicha carzelería.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Alfonso de Morales e Fernán Pérez de Sahagún, Fernando de Husillo, jurados, vezinos de la dicha çibdad. E yo, Pero Gonçález de Toledo, notario público e logarteniente suso dicho, en todo lo que dicho es presente fui al dicho Ayuntamiento en uno con los dichos testigos e di razón a pedimiento del dicho Lope de Çúñiga, este público instrumento e testimonio.

15

¿1462-1463, Toledo?

OTRAS SUYAS, ESFORÇANDO A SÍ MISMO ESTANDO PRESO

(Vid. *supra* nuestra catalogación de las poesías de Stúñiga)

I

Pues vuestra desventura
os ha puesto por el suelo,
aquí do mora tristura,
en esta tiniebra oscura
5 conviene tomar consuelo.
Que los discretos varones,
ni por mucha mal andança,
ni por más graves prisiones,
en sus nobles coraçones
10 nunca reciben mudança.

II

Que con este sería cierto
este mundo peligroso,
que quien tiene más concierto,
lo que a la mañana es cierto
15 a la noche es mentiroso.
Pues firmeza no ay ninguna,
no s'espera aver buen fruto,
sino dañoso y corrupto,
porque a nadie la Fortuna
20 nunca dió salvoconducto.

III

Y quien es más ensalçado,
ese está menos quieto,
que por nuestro mal pecado
pocas vezes gran estado
25 viene a manos de visnieto.
Y con este sobresalto,
de trabajo descendida,
¿quién sosegará su vida,
pues de quien sube más alto
30 s'espera mayor caída?

IV

Es de muy buena ventura
aquél que nunca subió,
pues que con ella asegura
de se sentir la tristura
35 del triste que descendió.
Estos bienes más contentos,
pues no hay con qué se sienta
de Fortuna su tormenta,
que los de cinquanta cuentos
40 todos cuentan esta cuenta.

V

Que los muy grandes señores
que son en rica morada
son así como las flores,
que sus mayores favores
45 son quemados en la elada.
Pues de bien que poco dura
guarda bien de tu memoria,
que quien tiene más victoria,
la triste desventura
50 es vezina de su gloria.

VI

Que ya vimos Padresanctos
con dolor y con afanes,
con otros cien mil quebrantos,
y aunque traen ricos mantos,

55 tornados en sacristanes.
Y también, por otra parte,
de muy baxos labradores,
muy altos Emperadores,
porque Fortuna reparte
60 conio quiere sus favores.

VII

Que los bienes que tenemos
d'emprestado los tomamos,
porque de contino vemos
que unas vezes los perdemos
65 y otras vezes los ganamos.
Qu'es juicio muy provado,
y por cierto, verdadero,
qu'en el mundo baratero
de quien sois encarcelado
70 sois después el carçelero.

VIII

Por ende, toda tristeza
desechad con alegría
sin que se muestre flaqueza,
que la muy gran fortaleza
75 dentro en el alma se cría.
Un refrán de vegezuela
en que siempre tiene tema
sé que dirés con postema:
que con algo se consuela
80 la que sus madexas quema.

IX

C a b o

Mas yo, como no perdí
por mi culpa lo perdido,
consuélome que me ví
en lugar donde vencí,
85 aunque agora soy vencido.
Y pues esta fue mi suerte,
no creays que por temor
ni por muy mayor dolor,
no menos me hallo fuerte
90 que si fuera vencedor.

16

1465, Marzo, 9. Toledo.

Lope de Stúñiga, Comendador de Guadalcanal y Trece de Santiago, acata el nombramiento del Príncipe Don Alfonso como Administrador de la Orden.

ARCHIVO DUQUE DE FRÍAS (Montemayor, Córdoba), *Marquesado de Villena*, caj. 6, núm. 20.

In Dey nomine, amen. Sepan quantos este público instrumento vieren cómo en la muy noble çibdad de Toledo, nueue días del mes de Março, año del nacimiento del Nuestro Saluador Jhesu Christo de mil e quatroçientos e sesenta e çinco años, e en presençia de mí el notario público e de los testigos infra escriptos, paresçió y presente Lope de Stúñiga, comendador de Guadalcanal, uno de los Treze de la Orden del Señor Santiago e del Consejo del Rey nuestro señor, e dixo que por quanto después quel Rey nuestro señor, por sus letras patentes ovo mandado e mandó a los reuerendos priores de Huclés e de San Marcos de León e a los comendadores e caualleros e Trezes, con todas las villas e logares de la dicha Orden, que ouiesen por su Administrador al ilustre señor Príncipe don Alfonso, su hermano, e que para ello se juntasen con el reuerendo señor padre prior de Huclés en la villa de Ocaña, donde fiziesen su eleçión o postulación, para lo qual el dicho señor prior convocó o llamó a los Treze e a los otros caualleros de la dicha Orden so virtud de santa obideuçia, mandando que fuesen allí con él al término en sus letras consiguado, e después por algunas evidentes o neçesarias e útiles causas, e aun por la grand distançia de algunos caualleros fué acordado que non se fiziese la congregaçión o ayuntamiento en la dicha villa de Ocaña, saluo que cada uno de los Treze diese su voto para ello en doquier que estouiese.

Por ende, el dicho Lope de Stúñiga, comendador suso dicho, dixo que, siguiendo lo que los dichos reuerendos priores e los otros Trezes e caualleros de la dicha Orden han fecho e votado siugular o en particularmente, que él ansí mesmo daua e dió su voto al dicho señor Príncipe en la mejor forma o vía e manera que él podie e de derecho deufe, e lo auie por su Administrador e de la dicha Orden, e si neçesario era, que en uno con todos ellos humillmente suplicaua e suplicó al Santísimo Padre Apostólico que ansí lo confirme, e que Su Santidad mande dar e dé su bulla para ello, según que en la suplicaçión de los dichos priores e Trezes de la dicha Orden se contiene, la qual él ha por rata e grata e válida e firme e valedera, sí como sí en ella ouiere firmado su nombre e con los otros sobredichos la ouiera otorgado.

E por que en esto non aya dubda, firmó en la presente su nombre e selló con su sello, e a mayor firmeza, que pedía e pidió a mí el yuso contenido notario que gelo diese por testimonio signado, en manera que fiziese fe, rogando a los presentes que fuesen dello testigos. E yo le dí ende aqueste, según que ante mí pasó.

Que fue fecho en la dicha çibdad, día e mes e año suso dichos.

Testigos que fueron presentes, para ello espeçialmente llamados e rogados, e vieron aquí firmar su nombre al dicho Lope de Stúñiga, Diego de Oliuares e Juan de Valdés e Alfonso de Seuilla, escriuanos de cámara del Rey nuestro señor, todos criados del dicho Lope de Stúñiga.

(Firmado) Lope de Stúñiga (sello con el escudo de éste).

E yo, Alfonso Gómez de Toledo, escriuano de nuestro señor el Rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, fui presente a todo lo suso dicho, en uno con los dichos testigo, e de ruego e otorgamiento [del] dicho Lope de Çúñiga, que en mí presençia e de los dichos testigos en esta carta firmó su nombre e selló con su sello, esta escriptura fiz escriuir e por ende fiz aquí este mio sig[*signo*]no atal, en testimonio de verdad.

Alfonso Gómez.

17

1469, Marzo, 23. Villarejo.

Enrique IV comucica a Toledo haber ordenado a Lope de Stúñiga retirarse a su casa de Polán.

(ARCH. AYUNT. DE TOLEDO, caj. 5, leg. 6).

Publ. E. BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961, p. 256.

El rey. Alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, jurados e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Toledo. Vi vuestra carta, e por çierto dese juramente de gente que dezís que Lope de Çúñiga faze contra esa çibdad he auido enojo e yo le escriuo e enbíó mandar que se dexe de fazer aquello e se vaya a Polán e se esté allí en su casa paçíficamente e non faga ningund dapno a esa çibdad nin a los vezinos della; e él lo fará así. Por tanto, deueis le dar seguridad para que pueda estar allí en Polán en su casa, que yo soy çierto quel se escusará de fazer cosa que daño desa çibdad sea, sabiendo quánta voluntad yo he de mirar por ella e por vosotros e quánto sentiría el dapno que ay se resçibiese. E fazedme saber lo que se faze por que se prouea como cumpla a mi seruiçio.

De Villarejo a XXIII de Março de LXIX.

Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Johan de Oviedo.

18

1471, Diciembre, 28. Toledo.

«Carta de desafío enbiada por Lope de Estúñiga con Alonso Valiente, trompeta e su oficial de armas, al Conde don Pero López de Ayala».

BIBL. REAL ACAD. DE LA HIST. Col. Salazar, f. 34, sign. actual 9/440, fol. 30-33v. (copia del siglo XVI).

En el nombre de Dios y de la bien aventurada Virgen María, Madre suya y Señora nuestra.

Lo que tú, Alonso Valiente, trompeta e oficial de armas dirás de mi parte al conde don Pero López de Ayala es lo siguiente:

Que no dubdo a su descriçión ser manifiesto que entre los enemigos deue ser corta la fabla e larga la enemistad, a quanto más esto es ansí tanto menos parece a los tales ser acabadero ruego e acetable a alguno, porque todo rogador muestra auer plazer en alcançar lo que pide, e todo enemigo refuye a quien mal quiere. Pero aunquesta razón tal sea en alguna manera, en otra es mucho por el contrario, ca bien como entre los amigos an cabida los piadosos ruegos, así entre los enemigos lo que deuen auer son vengança e crueza e tristeza, ca non es más de desear la vida de los amigos que dar muerte a los enemigos, ni menos honesta es de seguir

la justa enemistad, procurando su devido fin, que guardar y conservar la verdadera amistança doquier questá.

E por ende, la razón del ruego sobre dicho, así a lugar con los enemigos en su qualidad rigurosamente, como con los amigos en mansedumbre, a comparación de las lágrimas, que así vienen a las vezes con gran plazer como con pesar, e aun el sol haze blanco el lienzo e negra la curadera (?) y ligtinamente obrando en los súbditos sin ser contrario ansí mismo, e otrosí a la manera de la justicia (*blanco*), que los ladrones no pueden biuir sin ella, non ya porque la justicia ser puede amiga de la vida del ladrón, pues a ella pertenece matarle, mas por tal que si los ladrones non partiesen entre sí justamente lo que roban, ellos mismos se matarían, según ya diuersas vezes la espirencia lo a mostrado. E por ende, como las lágrimas comunican con alegres e con tristes, e el sol con prieto e blanco, e la justicia participa con buenos e malos derechamente, e así el ruego es participante con buenos e con malos derechamente, e con amigos e enemigos según más o menos amor o desamor, dando su derecho a cada una de las calidades. E pues así es que razón de enemistad lo consiente, ¿dexaré yo agora de rogar al dicho conde lo que sobre todas cosas deseo, que es poner mis manos de vengança en él, o dar lugar que las tuyas se pongan en mí, como Dios o ventura ordenare? Por cierto, non lo dexaría, ni te enbío a él con menos confiança razonable que se acabará, ca lo yo veo cauallero de noble saugre e véolo yo en edad poco más o menos que la mía, non punto contrecho ni maltratado de alguna enfermedad de las que antes de tiempo fazen el cuerpo lisiado, e veo a mí (Dios. reciba graçias) desta misma qualidad, entero e sano e de alta generaçión, con todas qualidades suficientes para batallar con él, e ansí mismo non dubdo que su razón conforme a enemistad la cauallería e guerra que su odio e mío se purgue de armas.

E por ende le ruego con toda confiança de ira e de saña, que le plega sacar a sí e a mí deste suspiro e deseo de vengança, por batalla do entreuenga muerte suya o mía o de amos, la qual sea a pie a tierra, con fachas e dagas e con espadas de una igualdad, que son armas en tal caso acostumbradas, e las defensiones, cada uno a su voluntad. E comoquiera queste ruego mío aya naçimiento de tales causas que siguiéndose ante quien deue sería forçado auer nuestra lid efeto, puesto que le non pluguiere, pensé esta de rogar por que ouiese más presto execuçión, ca çierto es que según mis querellas yo le podría retar ante el Rey nuestro señor sobre las causas que reto tienen cabida por leyes del reino y derecho de cauallería; pero, lo uno porque sería gran tardança e rodeo, e lo otro porque la tregua de un año que entre él e mí es no da lugar a recto ni desafío durante aquél tiempo, e aunque para que quando todo fallesçiere allí se queda que por esto non se pierde, acordé ante todas cosas de trocar así esta materia, entrar con él por vía de ruego digno entre enemigos. E porque, como tengo dicho, la fabla entre tales deue ser corta, e aunque esta mi escritura non parece así, non dexe serlo porque tales efetos lieva que ataja e escusa otras cartas de demanda e respuestas que podrían ser muchas, e agora podrán bastar pocas. E por ende, llegando a las conclusiones, digo: Una de las mayores dificultades que a la execuçión deste fecho pone de venir es fallar quién tenga el campo seguro e asigne lugar para ello, e por remediar tal inconueniente e traer la obra en presto efeto, dirás que si el sobre-dicho conde me dicre rehenes quales razón, e sea en poder de quien fielmente los pueda tener, e fiziere por escritura firmada y sellada la seguridad que yo ordenare para que mi persona non deua temer sinon solamente de la suya, yo iré donde quiera que a él pluguiere con solos dos scruidores que me armen e mis

cosas administren, faré la batalla con él dentro en qualquier logar o villa o campo o fortaleza o cosa suya o agena qué quisiere; e si esto non querrá, yo estoy presto a le dar e fazer aqueste mismo partido e seguridad que le pido, con condiçión qué vaya con dos o tres seruidores a fazer armas conmigo donde yo le señalare e nombrare. E de aquesto que así te mando dezir, por que ayas abtoridad y fe, licuas aquesta escritura firmada de mi nonbre e sellada del sello de mis armas, partida por A B C.

Fecha en Toledo a veinte e ocho días de Dizienbre de mil e quatroçientos e setenta e uno.

Lope de Estúñiga.

19

1471, Diciembre, 29. Guadamur.

«*Respuesta del Conde de Fuensalida*».

IDEM, fol. 33v-35r.

Yo don Pedro López de Ayala, conde de Fuensalida y señor de la villa de Casarrubios, cauallero noble hijodalgo de todos mis quatro costados e muy más allende, e engendrados e naçidos sienpre mis antepasados muy ligítimamente e de muy pura e linpia sangre sin mezcla fea ninguna, fago saber a vos el onrado cauallero Lope Ortíz de Estúñiga, comendador de Guadalcanal, que ví una letra vuestra a mí enbiada, partida por A B C, firmada de vuestro nonbre e sellada con el sello de vuestras armas, fecha en Toledo a veinte e ocho días del mes de de Dizienbre de quatroçientos e setenta e uno, la qual yo reçibi a veinte e quatro días deste mismo mes por Alonso Valiente, tronpeta ofiçial de armas según aquella vuestra letra le nonbrais. E auiendo aquí por declarado todo quanto en ella se razona, con efeto, con animosas e ordenadas palabras me rogais yo venga con vos a batalla para satisfazer al odio que dezís yo con vos tengo e vos conmigo, según que más largamente por aquélla me escriuís. A la qual yo respondo que, mostrando vos vuestros quatro costados linpios y sin mácula como yo mostraré, a lo que me pedís sereis respondido, como e quando razón lo demande. Pero porque vuestro ruego en alguna parte se vos cunpla, en tanto vuestros costados dexáredes de mostrar, vos recibo en la manera de enemistad que vos conmigo mostrais e dezís que teneis.

E porque esta aya entera fe de verdad, firméla de mi nonbre y selléla con el sello de mis armas, partida por A B C.

Fecha de la mi casa de Guadamur a veinte e nueue de Dizienbre de setenta e un años.

20

1471, Diciembre, 30. S. 1.

«*Replicato de Lope de Estúñiga a el dicho Conde*».

IDEM, fol. 35-37.

Yo Lope Ortíz de Estúñiga certifico a vos el conde don Pedro López de Ayala auer recibido ayer por escritura firmada e sellada de vuestras manos e noubre la respuesta a un ruego de enemistad e cauallería que vos oue hecho, cuyo efeto es

que, mostrando yo mis quatro costados linpios e sin mancilla ninguna, como dezís que los vuestros mostrarédes, pidiéndome lo que vos ansí pido seré respondido como e quando razón lo demande; e en tanto que ansí lo muestro, me reçibís en la manera de enemistad que yo con vos me declaro.

A esto respondiendo, digo que si a mí non vedes más linpio que a vos en todo, yo me maravillo, ca nunca pensé que tan menguado tuuiédes el ver como el oír, porque dexando yo las generosas liñas donde yo vengo, de todos sabidas linpias en estos regnos e fuera dellos, deçendiendo de otra alteza e real sangre a quien es e fué propio fazer e desfazer condes iguales e mayores de vos, e sublimar e promouer duques e marqueses e otras altas dignidades; e como más noble cosa es dar que de otro reçibir, deuiérades auer en gran buena dicha que lo más alto que vos a igualdad vuestra se abaxe, mayormente sabiendo cómo aunque algunos vuestros antecesores fueron generosos e claros, todo lo que de su linpieza pudistes heredar, vos e vuestro pader, por malino error de ventura suya e vuestra, escureçistes e abiltastes, de manera que sería dubda fallaruos mereçedor de alçar los ojos al cielo ni de combatir con bueno alguno que los tales defectos non disimulase, lo qual por Dios quisiera mucho escusar en mi péndola poner por no afean los puntos della si vos no despertárades materia injuriosa según lo auiedes fecho, a fin de vos escusar persona por persona combatir conmigo, causándolo mas el miedo que la fidalguía.

Mas por quanto yo e gran deseo todauía de llegar con vos a juizio de batalla, digo que si vos nonbráredes un cauallero o dos, yo nonbraré otros tantos, e aquéllos ayan poder de examinar vuestra linpieza e la mía, e donde suficiete no me hallaren, me reprueuen, e si vos indigno fuérades visto non seades reprouado en este caso, ca yo soy presto a vos reçibir tal qual estuuiédes, e suplir para en estas armas todo lo que en vos menguare. E quanto a lo que dezís que tomades mi enemistad, poco aprouecha acetarla fuyendo la execuçión, como quien más cuida parecer bueno que serlo; pero pregúntovos, en tanto queste examen de linpieza se faze, si aueis por bien que la tregua entre vos e mí puesta e con vuestros amigos e parientes e valedores, sea por amas partes dada por ninguna, suplicando al Rey que como la puso la quite, porque sin reprehensión la enemistad aya más logar para se mostrar, así en fecho como en derecho. E desto vos envio la presente carta sobre escrita de mi mano e nombre e sellada con el sello de las mis armas. Partida por A B C.

Fecha a treinta días de Dizienbre de setenta y uno.

21

1471, Diciembre, 31. Guadalupe.

«Respuesta del Conde de Fuensalida.»

ÍDEM, fol. 37-38.

Yo el conde don Pedro López de Ayala fago saber a vos Lope Ortiz de Estúñiga que ví vuestra letra firmada y sellada según la enbiastes, e mucho mirada e remirada e por todas partes leída, jamás pude hallar árboles ni armas de todos vuestros quatro costados, según que por la primera mía vos pedí. E porque vos non fezistes lo que a vuestra onra cunplía en los mostrar, ni los teníades, no quiero

yo fazer todo ni parte de lo que sería mi mengua en vuestro ruego cumplir. Por ende, esta presente auer por postrimera, auiéndome por ella por escusado de recibir letra vuestra nin mensaje a las otras cosas qualesquier que sean, e las vuestras escrituras juntamente vos respondo a todas ellas que sois más conosciado e divulgado en este regno por cumplido desafiador de muchos que por valiente executor de ninguno, e por tanto nin lo vulgar quereis, concluyo con vos diziendo que para palabras vanas las orejas tengo ta'les quales vos decis.

Fecha de mi casa de Guadamur el postrimero de Dizenbre de setenta e uno.

22

1472, Enero, 17. S. 1.

«Replicación de Lope de Estúñiga».

IDEM, fol. 38-40v.

Conde don Pedro López de Ayala: Pues así a tan claro, a papel y tinta vos dexais vençer, ¿quál será tan flaca batalla en el mundo de que vitoria esperais por manos vuestras? E pues agora así es, cese de presente con vos todo resplandor de cauallería e todo acostunbrado estilo de rictos de arnas. Visto e vuestra carta e sello e nonbre, en respuesta de la segunda mía que vos escriuí, e do dezís en conclusión que, pues yo no fize lo que a mi onrra conplía mostrándouos mis quatro costados según que me ouistes pedido, non quereis fazer todo nin parte de lo que sería mengua vuestra en cunplir mi ruego, escusándouos de más mensaje mío recibir, añadiendo yo ser más cunplido desafiador que valiente executor de ninguno; por ende concludís en todas las otras cosas por mí ofresçidas que auéis las orejas qual yo digo en mi escritura, e así difinís la vuestra linpieza, e la mía remito a juizio de caualleros, porque honestad e justiçia vos excluden de ser juez e parte en tal examen; e así mismo vos dí a saber qual sois e los vuestros. E aora que me sometí a hazer las arnas con vos so los muros de vuestras fortalezas e alcaldes e aquesto rehusais, e non menos disimuláis, la acomulación de la tregua que entre vos e mí está, e quanto es aya ser qual me razonais en desafíos e execuçiones, por çierto mi valentía, aunqués más que la vuestra, es menos de la que yo quería, más como quiera vos aueis tomado más sano consejo en lo dezir que ouierades en lo procurar; pero por vos dar en esto razón más voluntaria que cunplidera, sabed que catorze vezes e tenido en que entender en arnas por vías de empresas e requestas e desafíos, de las quales las doze vinieron a efeto en lizas y en canpos çerrados de uno por uno, los diez en el Paso e presente (*sic* por puente) de Órbigo, dentro de treinta días, e los dos en Segouia e Roa, donde Dios sacó sienpre bien auenturada mi onrra, —Él reçiba graçias—, e la trezena fué quistiön con un noble cauallero, al qual plogo por interçesiön de parientes e de razón que a ello se conbidó, satisfazer mi quexa como a su onrra e mía conplía, e así non fné más menester; la quatorzena es esta vuestra, que dais el cobro que vedes.

Esto fallo, que mi bisabuela y señora fué hermana de vuestra abuela, e porquesta parte de deudo que de la noble generaciön de Orosco entre vos e mi casa, siento a dolor muy grande de la vuestra flaqueza, pero al fin bien sé que [si] Dios en virtud de sí mismo faziendo marauillas, me fiziese renasçer e salir otro sengundo Alexandre, non bastaua para de vuestra voluntad vos sacar a batalla, ni podría ser

tan grande mi generosidad como vuestro temor. E por ende, me conuiene de buscar otros caminos para mi desseo llegar a su deuido fin, dexando con vos todas inútiles narraciones de fidalguía. Y entrecortando aquéllas, digo que así me duele partir esperanças de vos combatir, que voluntad non me sufre dexaruos, a menos de mouer partido nuevo si rico si no provechoso quanto yo más pueda, porque quizá fará en vos codicia lo que no puede vergüença, como ya otras vezes fizo en mayores e menores ourradas cosas. E esto es porque, si inçitado e couplido de vuestro mismo deuer, sin embargo de lo rehusado, quereis conmigo venir a las armas ya apuntadas, [c] en ellas mi vida por vuestras manos fuere quitada, por el mismo fecho, en premio de cauallería, suçedáis por mi uniuersal heredero en todo quanto yo e, así mueble como raíz; e si la vitoria fuere por lo contrario, sola la vengança sea mi galardón.

E por seguridad que haré este partido çierto e firme, do por fiador mi nombre e armas que en esta carta escriuo e pongo, e va partida por A B C, mandada poner en algunas partes del logar, es a saber, Guadamur, e de otras algunas casas vuestras, porque a vuestra notiçia venga, porque dezís que mensaje mío non recibireis.

Fecho a diez e siete de Henero de ochenta (*sic*) e dos años.

23

1473, Diciembre, 20. Polán.

Lope de Stúñiga pide a Toledo rectifique su mandato de prohibición de las obras que hacla en su casa de Polán.

ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, caj. 4, leg. 1, núm. 7.

Señores ilustres, Asistente e Toledo.

Premisas las dcuidas recomendaciones, recibido he una vuestra carta de requisición sobre el fecho de una pequeña labor que en esta mi casa de Polán yo fago, pudiendo fazer otra muy mayor por abtoridad del Rey don Johan nuestro señor que santa gloria aya, la qual me dió e otorgó por debda conocida en que él me estaua e por descargo de su conçiencia, e por consiguiente el Rey nuestro señor que es me la confirmó como a él pertenecía por salud del ánima del dicho Rey su señor e vuestro, e validando aquella merçed o hemienda la fizo de nuevo así tan fuerte la una prouisión e la otra con justa tabla, quanto ante vos señores embío mostrar por el tablado sinado que vuestro jurado Alfouso de Toledo vos presentaría.

E sin embargo desto, dezís señores por vuestra requisición que vos marauilláis cómo segund las cosas pasadas yo insisto en labrar aquí como labro. E hablando a la verdad, guardada la reuerençia de la muy noble çibdad e el acatamiento vuestro, muy más se deuien marauillar quantos vieren lo que me requerís e mandaes, como fué fecho contra Dios e contra ley lo pasado que a mí se fizo sin alguna horden de derecho, alegando aquello que indinamente pasó, se trae agora por abtoridad para fazer otro semejante. E si no fué bien ronper el velo de la obidiencia a los mandamientos lçitos de dos Reyes e soberanos señores vuestros en lo que se fizo, encargando las ánimas de uno defunto e del otro biuo, muy peor

pareçe la perseueración de la cosa, e lo más detestable es no querer me oír antes de judgar. Ca non dudo que por semejantes culpas Dios aya dado e da las deciplotinas que esa muy noble çibdad e todos sus naturales e vezinos, grandes e medianos e pequeños, reçibimos.

Pero por que Nuestro Señor en su Santo Euangelio manda que si nos firieren el un carrillo paremos con paçiencia el otro, e por que yo deseo que a cabsa mía no se escandalize la tierra do biuimos, enblovos señores al sobredicho vuestro jurado e criado mío para que con él, si le quisierdes oír mejor que este otro día, que en la ora que llegó le mandastes echar de la çibdad, sea platicada la cosa por tal manera que lo primero paresca mi obidiencia a la çibdad, lo segundo mi justicia, lo tercero para en todas cosas tocantes ha este caso sea dado medio justo e honesto. Suplico vos señores que en todo ello sea oído e creído llançamente de parte mía.

Dios faga sienpre la manifiçencia desta muy noble çibdad e las ilustres personas vuestras bien aventuradas amen.

De Polán e de dizienbre a veinte, año de setenta y tres.

(*Autógrafo:*) Mucho deseoso del seruiçio desa muy noble çudad Lope de Çúñiga.

(*Dorso:*) A los ilustres señores Asistente e Toledo.